

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹

Expediente 005 2022-0068 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el protocolo, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento de manera oportuna a la orden impartida mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023.
2. Conforme con lo anterior, de dicho medio probatorio se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.
3. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Estado electrónico del 11 de marzo de 2024

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21458b7b364c61ee30dbc74ce8e67b7ef502ae74347db8764e4aaf7d60954b4**

Documento generado en 08/03/2024 09:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA HIPOTECARIA S.A_ RESPUESTA REQUERIMIENTO RAD 11001310300520220006800 LA HIPOTECARIA S.A. VS CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecs.co>

Mar 3/10/2023 4:25 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: LA HIPOTECARIA <notificaciones.lahipotecaria@aecs.co>

 1 archivos adjuntos (275 KB)

REQUERIMIENTO CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA .pdf;

SEÑOR

JUZGADO QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: LA HIPOTECARIA S.A.

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852

RADICADO: 11001310300520220006800

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO.

Por medio del presente y de conformidad con la Ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante la cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente del despacho y se le dé el trámite correspondiente.

NOTA: SE SOLICITA COPIAR RESPUESTAS DE LA PRESENTE SOLICITUD AL CORREO carolina.abello911@aecs.co y notificaciones.lahipotecaria@aecs.co

Gracias.

CAROLINA ABELLO OTALORA

APODERADA JUDICIAL

TEL: 601-7420719 EXT 11751

AV AMERICAS

L.R. C-5 LH

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

Señor

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; j05cctobt@notificacionesrj.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO para la efectividad de la GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852
RADICACION : 11001310300520220006800

ASUNTO: APORTO INFORME POSITIVO DE DIRECCION ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN (LEY 2213 DE 2022)

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de:

- Aportar certificación con informe positivo de la entrega de la notificación (**LEY 2213 DE 2022**), La cual fue enviada al correo electrónico CESAR_LUCAS@STARBOX.COM.CO; denunciada como dirección de notificación del aquí demandado, a la vez me permito aportar acuse con constancia de Lectura del mensaje de las comunicaciones enviadas a la dirección email.
- Teniendo en cuenta lo anterior y transcurrido el término legal, solicito amablemente a este despacho, se dé por notificada a la parte demandada conforme a la LEY 2213 DE 2022 y se ordene seguir adelante con la ejecución.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad de juramento.

Se anexa el citatorio y certificado positivo cotejados.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.
Heidy P. 03/04/2023 C-5 LH



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **AECSA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	399595
Emisor	yuri.delahoz352@aecs.co (notificacionesjudiciales@aecs.co)
Destinatario	CESAR_LUCAS@STARBOX.COM.CO - CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852
Asunto	DILIGENCIA DE NOTIFICACION LEY 2213 DE 2022
Fecha Envío	2023-03-06 10:50
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/03/06 10:54:54	Tiempo de firmado: Mar 6 15:54:54 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/03/06 10:54:56	Mar 6 10:54:56 cl-t205-282cl postfix/smtp[27222]: 16FA912484DA: to=<CESAR_LUCAS@STARBOX.COM.CO>, relay=aspmx.l.google.com [64.233.190.27]:25, delay=2.8, delays=0.13/0/1.5/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1678118096 a2-20020a05680802c200b0035e4a40dff1si9310366oid.115 - gsmt)
El destinatario abrió la notificación	2023/03/06 12:38:37	Dirección IP: 186.102.78.86 Agente de usuario: Mozilla/5.0
Lectura del mensaje	2023/03/06 12:38:51	Dirección IP: 186.102.78.86 Colombia - Cundinamarca - Cota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 16_1 like Mac OS X) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/16.1 Mobile /15E148 Safari/604.1

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

DILIGENCIA DE NOTIFICACION LEY 2213 DE 2022

DILIGENCIA DE NOTIFICACION LEY 2213 DE 2022

Cordial saludo,

Sr(a). CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023

CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001310300520220006800
NATURALEZA DEL PROCESO REAL	EJECUTIVO para la efectividad de la GARANTÍA REAL
FECHA DE LA PROVIDENCIA	30 DE MARZO DE 2022
DEMANDANTE FINANCIAMIENTO SA	LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA

De la manera más respetuosa me permito allegarle la notificación LEY 2213 DE 2022.

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por la LEY 2213 DE 2022, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co que aparece arriba relacionado, a efectos de ser atendido de lunes a viernes, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.



Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En cumplimiento a la LEY 2213 DE 2022 me permito anexar al presente, copia simple de la Demanda, Auto inadmite, Subsanación y Mandamiento de pago de fecha 30 DE MARZO DE 2022.

Para más información recuerde que puede comunicarse al teléfono de contacto En Bogotá al 7420719 ext. 14735.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA

APODERADA JUDICIAL

C-05 LH

Adjuntos

SUBSANACION_CESAR_AUGUSTO_LUCAS_ORJUELA.pdf
NOTIFICACION_LEY_2213_DE_2022_CESAR_AUGUSTO_LUCAS_ORJUELA_CC_80008852.pdf
MANDAMIENTO_CESAR_AUGUSTO_LUCAS_ORJUELA.pdf
INADMITE_CESAR_AUGUSTO_LUCAS_ORJUELA.pdf
DEMANDA_CESAR_AUGUSTO_LUCAS_ORJUELA.pdf

Descargas

Archivo: SUBSANACION_CESAR_AUGUSTO_LUCAS_ORJUELA.pdf **desde:** 186.102.78.86
el día: 2023-03-06 12:39:33

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CRA 9 No. 11 45 piso 5 tel 282.0023
CORREO ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE NOTIFICACION LEY 2213 DE 2022

Fecha de Envío

06 DE MARZO DE 2023

Señor (a) : CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852

Dirección : CESAR_LUCAS@STARBOX.COM.CO

Ciudad : BOGOTA

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001310300520220006800
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO para la efectividad de la GARANTÍA REAL
FECHA DE LA PROVIDENCIA	30 DE MARZO DE 2022
DEMANDANTE	LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por la LEY 2213 DE 2022, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co que aparece arriba relacionado, a efectos de ser atendido de lunes a viernes, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se advierte al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar la suma ordenada en mandamiento de pago y diez (10) para presentar excepciones. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En cumplimiento a la LEY 2213 DE 2022 me permito anexar al presente, copia simple de la Demanda, Auto inadmite, Subsanción y Mandamiento de pago de fecha 30 DE MARZO DE 2022.

Atentamente;

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

APODERADA JUDICIAL

Heidy P 06/03/2023 C-5 LH

Señor

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

Demandante : **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO "LA HIPOTECARIA"**
Demandados : **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA C.C 80.008.852**
Clase de proceso : **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.519.665, en mi condición de Representante Legal de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO "LA HIPOTECARIA"** en adelante **LA HIPOTECARIA**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación de la Superintendencia Financiera, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con NIT No. 900.628.930-6, haciendo uso de las facultades a mi otorgadas en numeral 8 denominada: **constituir mandatarios que representen la sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales**, entre los cuales se me otorga la facultad de conferir poderes especiales para la representación de la Entidad **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO "LA HIPOTECARIA"** en todas las diligencias, judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. **confiero poder especial amplio y suficiente** a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911, expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.978 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **LA HIPOTECARIA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MAYOR CUANTÍA**, promovido por **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO "LA HIPOTECARIA"**. en contra de **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA** mayor de edad cedula N. **80.008.852**, vecina de esta ciudad, para que con base en los pagaré **No. 035701-02-0000001990 - 035701-07-0000002327 - 035701-11-0000000178** títulos valores que contienen obligaciones, claras, expresas y actualmente exigibles provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble ubicado en **KR 68B N. 23B- 50 INT 3 APT 802 GA 16 DP 29** de la ciudad de **BOGOTA**, como consta en la **Escritura Pública No. 1536** debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1445144** de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de **BOGOTA**, la cual se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones número **035701-02-0000001990 - 035701-07-0000002327 - 035701-11-0000000178**

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda facultada con todas las atribuciones propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder. Para lo cual recibe notificaciones en el mail notificaciones.lahipotecaria@aecea.co carolina.abello911@aecea.co

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **LA HIPOTECARIA**., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor de la apoderada, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **LA HIPOTECARIA** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma. La hipotecaria recibe notificaciones en el mail representacionlegal_col@lahipotecaria.com

Señor Juez, atentamente,



LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ
C.C. No. 79.519.665 de Bogotá

Acepto,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

De: Nadia Melo <nmelo@lahipotecaria.com>
Enviado el: martes, 30 de noviembre de 2021 4:12 p. m.
Para: carolina.abello911@aecs.co; johanna.cubillos565@aecs.co
Asunto: PODER _ PROCESO JURIDICO _ CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852
Datos adjuntos: PODER ACTUAR H05.pdf

Buenas tardes,

Señores
AECSA
Atn. Carolina Abello
Abogado Jurídico

Remitimos el poder especial amplio y suficiente, para dar trámite al proceso judicial, con referencia a lo(s) deudor(es) relacionados a continuación:

CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
CC 80008852

Dicho lo anterior, entiéndase conferidas las facultades delegadas para el adelanto y culminación del proceso pertinente.

Cordialmente,

Nadia Melo
Oficial de Cumplimiento

Tel.: (571) 3286000
www.lahipotecaria.com
Cra 13 #93-40 Oficina 210 Bogotá, Colombia



El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

Encabezamiento



M13622001002681504898
PAGARE HIPOTECARIO - PHI 1
035701-02-0000001990

2

75

- (1) Pagare No.: 035701-02-0000001990
- (2) Otorgante: **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
- (3) Deudores: CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
- (4) Fecha de suscripción: **16-08-2016**
- (5) Monto del Crédito: \$ **339.000.000**
- (6) Plazo: meses **240**
- (7) Tasa de interés remuneratorio: **12.75%**
- (8) Ciudad: **BOGOTÁ**
- (9) Destino del Crédito: PRESTAMO HIPOTECARIO
- (10) Número de cuotas: **240**
- (11) Valor de cuota: \$ **3.834.101,49**
- (12) Fecha de pago primera cuota: **16-09-2016**
- (13) Sistema de Amortización: Cuota Fija en Pesos
- (14) Lugar de creación del pagaré: **BOGOTÁ**



035701-02-0000001990D2
CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
80008852

7923

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. (en adelante La Hipotecaria) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice La Hipotecaria, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés.

Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con La Hipotecaria señalado en el numeral (13) del encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) a La Hipotecaria la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra (s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de Amortización convenido con La Hipotecaria señalado en el numeral (13) del encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a capital pagaré(mos) a La Hipotecaria la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que hemos convenido con La Hipotecaria para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi (nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagare(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) a La Hipotecaria los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas antes de la presentación de la demanda.



035701020000001990

80008852

8134



M138780010001178226980
PAGARE 1
035701020000001990

8134

Quinto: En caso de mora, en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad de **La Hipotecaria** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de **La Hipotecaria** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos.

a. Cuando Solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **La Hipotecaria** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) jurídicamente, total o parcialmente, en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito de **La Hipotecaria**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de el(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **La Hipotecaria** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s)

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida y desempleo que deben expedirse a favor de **La Hipotecaria** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte y desempleo del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigente por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **La Hipotecaria** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **La Hipotecaria** haya ejercido facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa(90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folios de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la (s) hipoteca(s), si es el caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competente en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(nes) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente a **La Hipotecaria** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **La Hipotecaria**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier crédito otorgado por **La Hipotecaria** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(nes) hipotecado(s) a favor de **La Hipotecaria** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) y el seguro de desempleo, me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguro escogida libremente por mi

(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. en virtud de lo anterior, me(nos) obligo(mos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(mos) a La Hipotecaria para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por La Hipotecaria obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** sin perjuicio de lo anterior La Hipotecaria está facultada para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de La Hipotecaria de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todo los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonara como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción legal por el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que La Hipotecaria tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante La Hipotecaria; en caso de que La Hipotecaria tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato, con interés de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente La Hipotecaria.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que La Hipotecaria queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del código de Comercio, autorizo (amos) expresamente a La Hipotecaria para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita de La Hipotecaria.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a La Hipotecaria para llenar los espacios en blanco contenidos en el encabezamiento de este pagaré, de acuerdo a las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve La Hipotecaria; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será el día en que La Hipotecaria realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por La Hipotecaria; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando La Hipotecaria a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y el cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento a La Hipotecaria; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que La Hipotecaria a la fecha desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte de La Hipotecaria copia del presente pagaré.

Decimotercero: Que expresamente autorizo(amos) a La Hipotecaria para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del código de Comercio en cuyo caso,

adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de La Hipotecaria para amparar los riesgos sobre el(los) bien (es) hipotecado (s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimocuarto: expresamente autorizo(amos) La Hipotecaria, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o referente a mi(nuestro) comportamiento con cliente(s) de La Hipotecaria, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) de La Hipotecaria, de conformidad con los reglamentos de los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre las bases de datos. Así como autorizo(amos) a La Hipotecaria, a su endosatario a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así cumpla información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) a La Hipotecaria, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que La Hipotecaria realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a Cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoquinto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

FIRMA



CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA

CC. DEUDOR

80.008.852

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA

CC DE QUIEN FIRMA:

80.008.852

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: NOMBRE PROPIO _____ APODERADO _____



M138780010002178226981
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
035701020000001990

8134

Encabezamiento



M13622001002781504942
PAGARE PERSONAL - PPS 1
035701-07-0000002327

79

- (1) Pagaré No.: 035701-07-0000002327
- (2) Acreedor: **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
- (3) Deudores: CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
- (4) Fecha de suscripción: **16-08-2016**
- (5) Monto del Crédito: \$ **100.000.000**
- (6) Plazo: meses **84**
- (7) Tasa de interés remuneratorio: **19.50%**
- (8) Ciudad: **BOGOTÁ**
- (9) Número de cuotas: **84**
- (10) Valor de cuota: **\$2.098.708,22**
- (11) Fecha de pago primera cuota: **16-09-2016**
- (12) Sistema de Amortización: Cuota Fija en Pesos
- (13) Lugar de creación del pagaré: **BOGOTÁ**

Declaro: Primera. -Objeto: Que en virtud del presente título pagaré(mos) solidaria, indivisible, irrevocable e incondicionalmente a la orden de La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A. (en adelante La Hipotecaria) o a quien represente sus derechos, o a quien sea el tenedor legítimo de este pagaré, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con intereses, en la ciudad y dirección indicados, y en las fechas de amortización por cuotas señaladas en el numeral (10) en el encabezamiento de este pagaré.

Yo (nosotros) el(los) Otorgantes(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el encabezamiento), mayor(es) de edad, identificados(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firmas(s), obrando en (nombre propio) / (presentación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Segunda: -Intereses: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes los cuales se señalan en el numeral (7) del encabezamiento. Sin embargo, en caso de mora en el cumplimiento de las cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, cancelaré intereses de mora a la tasa máxima permitida mensual sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora.

Tercera: -Plazo. Que pagaré el capital indicado en el numeral (5) y en el plazo establecido en el numeral (6) del encabezamiento, mediante el número de cuotas definido en el numeral (9) del encabezamiento, cuotas mensuales y sucesivas cada una de ellas por un monto igual al establecido en el numeral (10) del encabezamiento de este pagaré. La primera de estas cuotas se cancelará en la fecha indicada en el numeral (11) del encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(as) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré y de allí en adelante en forma sucesiva el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda.

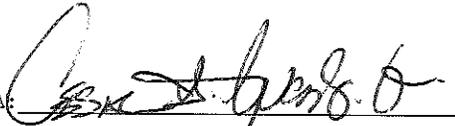
Cuarta: - Sistema de amortización. Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con La Hipotecaria para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (12) del encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Quinta: -Cláusula Aceleratoria. El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

Sexta: -Impuesto de Timbre. Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de EL DEUDOR de acuerdo con lo definido en el art. 519 del estatuto Tributario.

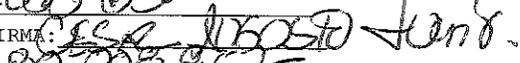
Séptima: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a La Hipotecaria para llenar los espacios en blanco contenidos en el encabezamiento de este pagaré, de acuerdo a las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve La Hipotecaria; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será el día en que La Hipotecaria realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por La Hipotecaria; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando La Hipotecaria a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento a La Hipotecaria; (8) el lugar donde efectuaré(amos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que La Hipotecaria a la fecha desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (10) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto de crédito y el sistema de amortización aplicable; (11) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (12) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (13) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(amos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte de La Hipotecaria copia del presente pagaré.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (13) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

FIRMA: 
CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA



CC. DEUDOR: 

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: 

CC DE QUIEN FIRMA: 

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: NOMBRE PROPIO APODERADO



M13622001002881504941
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
035701-07-0000002327

79

16-08-2016 (ciudad y fecha)

Señores
LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.,

Apreciados Señores:

El (los) abajo firmantes(s), mayor de edad, identificado y obrando como aparece al pie de mi firma, me permitió manifestar que autorizo en forma irrevocable a LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., en adelante La Hipotecaria, o a quien el futuro detente la calidad de ACREEDOR del crédito que aprueba LA Hipotecaria en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he solicitado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a favor de La Hipotecaria, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- (1) Número de pagaré corresponderá a la asignación que realice La Hipotecaria de acuerdo con su numeración interna.
- (2) El Acreedor corresponde La Hipotecaria de Colombia Compañía de Financiamiento S.A.. o a quien represente sus derechos, o quien sea el tenedor legítimo de este pagaré.
- (3) El espacio de el(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(ellos) nombre(s) e identificación(nes) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito.
- (4) La fecha de suscripción del pagaré será la del día en que La Hipotecaria realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo.
- (5) El Acreedor diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que La Hipotecaria efectivamente desembolse a mi favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).
- (6) El plazo de pago será establecido por La Hipotecaria en el documento interno denominado carta de aprobación de crédito o en la comunicación que para este efecto utilice esté, para informarme(nos) sobre los términos de la operación de crédito otorgado a desembolsar.
- (7) La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije La Hipotecaria, de acuerdo con la política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto(mos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento a La Hipotecaria.
- (8) El Lugar para el pago del Crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.
- (9) El número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo.
- (10) El valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable.
- (11) La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquel en el que La Hipotecaria realice el desembolso del crédito a mí aprobado.
- (12) El sistema de amortización será CUOTA FIJA EN PESOS, o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente La Hipotecaria, de conformidad con sus políticas internas.
- (13) El lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito.

El pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A., o quien en el futuro detente la calidad de ACREEDOR exigir su pago por la vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se pueden tener.

Las siguientes instrucciones las imparto(imos) de conformidad con lo dispuesto con el artículo 622 inciso 2° del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejamos constancia que recibí(mos) copia del pagaré y de la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado

por la Superintendencia Financiera. Sobre las cuales impuse(imos) mi(nuestra) huella, como si los hice(imos) en el original que reposa en La Hipotecaria.

FIRMA:

Cesar Augusto Lucas Orjuela

CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA



CC. DEUDOR:

30.000.852

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

Cesar Augusto Lucas Orjuela

CC DE QUIEN FIRMA:

30.000.852

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: NOMBRE PROPIO APODERADO



M136220010026166086137
 PAGARE HIPOTECARIO 1
 035701-11-0000000178

7988

Encabezamiento

- (1) (1) Pagare No.: 035701-11-0000000178
- (2) Otorgante: LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
- (3) Deudores: CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
- (4) Fecha de suscripción: 10-10-2019
- (5) Monto del Crédito: \$ 64.207.000
- (6) Plazo: meses 180
- (7) Tasa de interés remuneratorio: 13.00%
- (8) Ciudad: BOGOTÁ
- (9) Destino del Crédito: LIBRE INVERSIÓN CON GARANTIA HIPOTECARIA
- (10) Número de cuotas: 180
- (11) Valor de cuota: \$ 795.919,63
- (12) Fecha de pago primera cuota: 10-11-2019
- (13) Sistema de Amortización: Cuota Fija en Pesos
- (14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTÁ

Yo (nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el encabezamiento), mayor(es) de edad, identificados(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firmas(s), obrando en (nombre propio) / (presentación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(amos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. (en adelante La Hipotecaria) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice La Hipotecaria, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés.

Parágrafo: La suma que he(amos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con La Hipotecaria señalado en el numeral (13) del encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Cuota Fija en Pesos) pagaré(amos) a La Hipotecaria la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de Amortización convenido con La Hipotecaria señalado en el numeral (13) del encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a capital pagaré(amos) a La Hipotecaria la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(amos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo (amos) expresa constancia que el sistema de amortización que hemos convenido con La Hipotecaria para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(amos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me (nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del encabezamiento los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(amos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(amos) a La

Hipotecaria los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora, en el pago de las obligaciones a mi (nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (ceemos) la facultad de La Hipotecaria o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi (nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad de La Hipotecaria para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos.

a. Cuando Solicite (mos) o sea (mos) admitido (s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a La Hipotecaria para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito fuere (n) perseguido (s) jurídicamente, total o parcialmente, en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el (los) inmueble (s) hipotecado (s) para garantizar el crédito sea (n) enajenado (s) o hipotecado (s) o sea (n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito de La Hipotecaria.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de el (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de La Hipotecaria no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el (los) deudor (es) no haya (n) ofrecido garantía (s) en iguales o superiores condiciones a la (s) originalmente otorgada (s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate (mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida y desempleo que deben expedirse a favor de La Hipotecaria para amparar los riesgos sobre el (los) bien (es) hipotecado (s) así como el riesgo de muerte y desempleo del (los) deudor (es) en los términos de este pagaré. (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantengamos vigente por cualquier otra causa o (iii) no reembolse (mos) las sumas pagadas por La Hipotecaria derivadas de estos conceptos en los eventos en que La Hipotecaria haya ejercido facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy (amos) obligado (s).

h. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar el (los) folios de matrícula inmobiliaria en el (los) que conste (n) la cancelación del (los) gravamen (es) hipotecario (s) vigente (s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga (n) sobre el (los) inmueble (s) dado (s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la (s) hipoteca (s), si es el caso.

j. Cuando llegare (mos) a ser (i) vinculado (s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido (s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado (s) por parte de las autoridades competente en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del (los) bien (es) hipotecado (s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo (mos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente a La Hipotecaria el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera La Hipotecaria.

l. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier crédito otorgado por La Hipotecaria a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(enes) hipotecado(s) a favor de La Hipotecaria así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) y el seguro de desempleo, me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguro escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo, en virtud de lo anterior, me(nos) obligo(mos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(mos) a La Hipotecaria para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por La Hipotecaria obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: sin perjuicio de lo anterior La Hipotecaria está facultada para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de La Hipotecaria de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todo los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción legal por el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que La Hipotecaria tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante La Hipotecaria; en caso de que La Hipotecaria tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato, con interés de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente La Hipotecaria.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que La Hipotecaria queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del código de Comercio, autorizo(amos) expresamente a La Hipotecaria para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requerirán la autorización previa, expresa y escrita de La Hipotecaria.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del código de Comercio, expresamente autorizo(amos) a La Hipotecaria para llenar los espacios en blanco contenidos en el encabezamiento de este pagaré, de acuerdo a las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve La Hipotecaria; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será el día en que La Hipotecaria realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por La Hipotecaria; (6) la referencia al plano corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que está cobrando La Hipotecaria a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto concreto(amos) y acepto(amos) expresamente y el cual podrá(mos) consultar o solicitar en cualquier momento a La Hipotecaria; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que La Hipotecaria a la fecha desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulta teniendo en cuenta el monto crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que concoco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte de La Hipotecaria copia del presente pagaré.

Decimotercero: Que expresamente autorizo(amos) a La Hipotecaria para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho

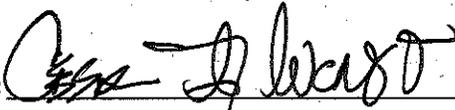
tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de La Hipotecaria para amparar los riesgos sobre el(los) bien (es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimocuarto: expresamente autorizo(amos) La Hipotecaria, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o referente a mi(nuestro) comportamiento con cliente(s) de La Hipotecaria, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) de La Hipotecaria, de conformidad con los reglamentos de los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre las bases de datos. Así como autorizo(amos) a La Hipotecaria, a su endosatario a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así cumpla información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) a La Hipotecaria, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(amos) y acepto(amos) que los reportes negativos que La Hipotecaria realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoquinto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

FIRMA:





CC. DEUDOR: 80.008.852

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Cesar Augusto Lucero

CC DE QUIEN FIRMA: 80.008.852

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: NOMBRE PROPIO APODERADO



M136220010069166086143
AUTORIZACION RESERVA GARANTIA HIPOTECA
035701-11-0000000178 7988

AUTORIZACIÓN RESERVA DE GARANTÍA HIPOTECARIA

Yo **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80008852 de Bogotá como titular (es) del crédito No. 0357-01-02-0000001990 otorgado por La Hipotecaria por medio del presente documento me permito manifestar de forma irrevocable e incondicional a **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A** en adelante **LA HIPOTECARIA**, NIT. 900.628.930-6; que:

He otorgado a favor de **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A** hipoteca abierta y sin límite de cuantía, en término la Escritura Publica No. 1536 del 5 de agosto de 2016 de la Notaria 8 de Bogotá sobre el inmueble ubicado KR 68B N 23B 50 IN 3 AP 802 GA 16 DP 29, CIUDAD SALITRE, identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C 1445144.

1. Autorizo a **LA HIPOTECARIA** para que se reserve la Hipoteca antes mencionada como garantía de todos los créditos que tengo o llegaré a tener con Ustedes.
2. Acepto desde ahora que en el evento de incurrir en mora en cualquiera de las obligaciones que tengo o llegare a tener con **LA HIPOTECARIA** se aceleren todos mis créditos y se garantice el pago con la misma hipoteca.
3. Declaro que acepto y conozco que para cancelar la hipoteca antes mencionada debo haber cancelado la totalidad los créditos otorgados por **LA HIPOTECARIA** y obtener el paz y salvo por todo concepto.

Como constancia de la aceptación de la reserva de garantía de la hipoteca para todos los créditos, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C; a los

EL DEUDOR



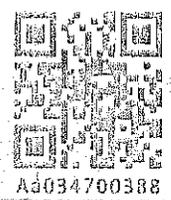
NOMBRE: Cesar Augusto Lucas O.

C. C.: 80008852

Dirección: Av. CALF 24 No. 95 A 80 ZONA 2 OF 309

Teléfono: 4298938





A3034700388

FORMATO DE REGISTRO *****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (1536) -----
OTORGADA EN LA NOTARÍA OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA.
DISTRITO CAPITAL. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE AGOSTO -----
DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1445144 -----

CEDULA CATASTRAL: 006313360400108002 -----

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO -----

APARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS DOS (802) INTERIOR TRES (3) DE LA
AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL SALITRE II ETAPA
INTERIORES 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CARRERA
SESENTA Y OCHO B (CRA 68 B) NUMERO VEINTITRES B CINCUENTA (23 B 50)
DIRECCION CATASTRAL DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C. -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

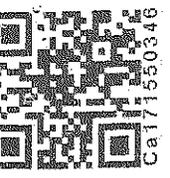
CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
121	COMPRAVENTA	\$495.000.000.00
157	CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$339.000.000,00
111	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
COMPRAVENTA
VENDEDORA

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA	C.C. N° 4.234.856 de Samaca
RUTH MAGRETH RONDON LESMES	C.C. N° 20.686.924 La Mesa



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



17/05/2016 104719AAAQGMCTQA Ca171550346

Notaría Octava
Número 8

COMPRADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA	C.C. N° 80.008.852 de Bogotá, D.C.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA
DEUDORES**

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA	C.C. N° 80.008.852 de Bogotá, D.C.

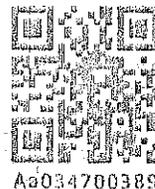
ACREEDOR

LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	NIT 900.628.930-6
---	-------------------

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los CINCO (05) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), al Despacho de la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, D.C., CARGO QUE DESEMPEÑA WILLIAM URREA ROCHA, COMO NOTARIO OCTAVO (8º) ENCARGADO.

**SECCIÓN PRIMERA
COMPRAVENTA**

- 1.) Comparecío en calidad de Vendedores: ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.234.856 expedida en Samaca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre y representación propia, -----
RUTH MAGRETH RONDON LESMES, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.686.924 expedida en La Mesa, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre y representación propia, -----
2. Comparecieron en calidad de Comprador: CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.008.852 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre y representación propia. -----



Aa034700389

En la calidad antes referida manifiestan: _____

PRIMERO - OBJETO: Que por medio del presente instrumento público LOS VENDEDORES, transfiere(n) a título de venta real y efectiva en favor de EL COMPRADOR el derecho de dominio, propiedad y la posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(es): _____

APARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS DOS (802) INTERIOR TRES (3) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL SALITRE II ETAPA INTERIORES 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y OCHO B (CRA 68 B) NUMERO VEINTITRES B CINCUENTA (23 B 50) DIRECCION CATASTRAL DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. _____

INTERIOR TRES (3) APARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS DOS (802)
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.434%.

Tiene su acceso actualmente por la Carrera 68B No. 23B - 50, antes Carrera 68B No. 34 - 50. _____

Tiene un área construida total aproximada de 103.03 M2 y un área privada aproximada de 94.08 M2 después de descontar ductos, columnas muros de fachada y divisorios comunes de por medio, los cuales son de propiedad común y por lo tanto no pueden ser demolidos ni modificados. Se encuentra localizado en el octavo piso y sus linderos son: _____

En línea recta partiendo del punto No. 1 al punto 2, en distancia de 2.39 mtrs., con área común vacío sobre terraza y circulación peatonal. _____

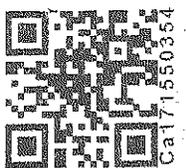
En línea quebrada del punto 2 al punto 3, en distancias sucesivas de 2.07 mtrs., 2.99 mtrs., 0.13 mtrs., 0.60 mtrs., 0.13 mtrs., 3.50 mtrs., 0.52 mtrs., 0.35 mtrs., 1.95 mtrs., 3.00 mtrs., con vacío sobre circulación vehicular del sótano y con el apartamento No. 801 del mismo interior. _____

En línea quebrada del punto 3 al punto 4, en distancias sucesivas de 2.60 mtrs., 0.18 mtrs., 0.92 mtrs., 0.18 mtrs., 2.48 mtrs., 0.18 mtrs., 2.96 mtrs., con el edificio Interior 2. _____

En línea quebrada del punto 4 al punto 5, en distancias sucesivas de 6.93 mtrs., 0.83 mtrs., 0.25.mtrs., 0.95 mtrs., 0.40 mtrs., 0.33 mtrs., 5.54 mtrs., 0.34 mtrs., 0.10 mtrs., 0.38 mtrs., 0.44 mtrs., 0.38 mtrs., 0.10 mtrs., 0.28 mtrs., con vacío sobre área _____



17/05/2016 10474MG9CAG9AAQ
República de Colombia
Papel amantado para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



William Torres
Notario

11/03/2016 10474MG9CAG9AAQ

libre común zona verde y con ductos de chimeneas. -----

En línea quebrada del punto 5 al punto No. 1, en longitudes sucesivas de 2.26 mtrs. 0.375 mtrs., 0.10 mtrs., 0.30 mtrs., 0.14 mtrs, 1.85 mtrs, 0.40 mtrs, 0.25 mtrs., 0.70 mtrs, 0.70 mtrs., con el apartamento No. 803 del mismo interior, con escaleras, con área común de circulación peatonal y con hall de acceso al apartamento, cerrando la poligonal. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el séptimo piso. -----

CENIT: Cubierta común. -----

NOTA: A. este apartamento le corresponde el uso exclusivo para el estacionamiento de dos (2) vehículos demarcado con el No. 16 de acuerdo a lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal. Así mismo al apartamento objeto de este contrato le corresponde la servidumbre de uso exclusivo sobre el Depósito No. 29 de propiedad común. -----

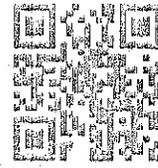
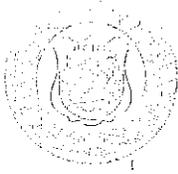
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1445144. -----

LINDEROS GENERALES -----

APARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS DOS (802) INTERIOR TRES (3), sometido al régimen de propiedad separada u horizontal, que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA "SANTA MARIA DEL SALITRE II ETAPA INTERIORES 3 Y 4" - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la actual nomenclatura urbana carrera sesenta y ocho B (68B) número veintitrés B cincuenta (23B-50), antes carrera sesenta y ocho B (68B) números sesenta y ocho A cuarenta y nueve sesenta y uno (68A-49/61) de la Diagonal veintidós B (22B), construido sobre un lote de terreno señalado con el número dos (2) de la manzana M-4 de la Súpermanzana Ocho del Sector I (SMI-8) de la Urbanización Ciudad-Salitre, con un área superficial de dos mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa y un decímetros de metro cuadrado (2.964.91 M2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

NORTE: Línea quebrada en veinticuatro metros veinte centímetros (24.20 mts), cincuenta y un metros sesenta y un centímetros (51.61 mts), lindando con la vía pública Avenida La Esperanza. -----

ORIENTE: Línea recta en distancia de cuarenta y cinco metros treinta y cuatro -----



centímetros (45.34 mts), con área pública cesión tipo A. -----

SUR: Línea recta en distancia de cincuenta y siete metros treinta y siete centímetros (57.37 mts), lindando con el lote número tres (3) de la misma manzana y urbanización. -----

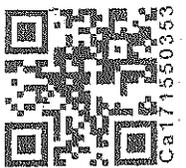
OCCIDENTE: Línea quebrada en distancias sucesivas de quince metros quince centímetros (15.15 mts), once metros sesenta y ocho centímetros (11.68 mts), y veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros (25.54 mts), lindando con el lote número uno (1) de la misma manzana y urbanización. -----

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante la anterior mención de la extensión superficial y los linderos del(los) inmueble(s), la presente venta se hace como de cuerpo cierto de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes e incluye todas sus anexidades, sus usos, mejoras, costumbres, servidumbres y derechos. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL SALITRE II ETAPA INTERIORES 3 Y 4 - del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de este contrato se encuentra(n) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal, según escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) de fecha treinta y uno (31) de Mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), otorgado en la Notaria primera (1ª) del círculo de Bogotá, D.C., adicionado según escritura pública número cinco mil seiscientos noventa y cinco (5695) de fecha veintiséis (26) de Septiembre del año de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgado en la Notaria primera (1ª) del círculo de Bogotá, D.C., reformado según escritura pública número novecientos cuatro (904) de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá, D.C., y debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1445144 -----

SEGUNDO- TRADICIÓN: Que el(los) inmueble(s) antes mencionado(s) y que es (son) objeto de la presente venta lo (los) adquirió(eron) LOS VENDEDORES en sus estados civiles de casados con sociedad conyugal vigente, por COMPRAVENTA hecha a IVAN PARDO GONZALEZ, según escritura pública número doscientos cuarenta y siete (247) de fecha tres (03) de Febrero dos mil seis (2006) otorgada

17/05/2016
1047390Ca19AAAQGM
República de Colombia
Papel notarial para: copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial



Notario del Estado de Bogotá
Miguel Ángel Rocha
C.C. 1066060

11/03/2016 10:45:41 PM A034700390

en la Notaría sesenta y cuatro (64) de Bogotá, D.C., y debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1445144**.

TERCERO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Que **LOS VENDEDORES** declara(n) que no ha(n) enajenado el(los) inmueble(s) que vende(n) el(los) cual(es) es(son) de su plena y exclusiva propiedad y se halla(n) libre(s) de hipotecas, embargos, demandas civiles registradas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis o arrendamiento por escritura pública, que no está constituido en patrimonio familiar inembargable, limitaciones de ninguna clase salvo la inherente al régimen de propiedad horizontal y se encuentran a paz y salvo por concepto del impuesto predial de todos los años gravables así como de los impuestos de valorización o contribución los cuales serán asumidos por **EL COMPRADOR** a partir de la firma de la presente escritura pública y que en todo caso **LOS VENDEDORES** se obliga(n) al saneamiento de esta venta conforme a la Ley.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio acordado para esta venta es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$495.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, suma que **EL COMPRADOR** pagará(n) a **LOS VENDEDORES** de la siguiente manera:

a.- La suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$156.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que **LOS VENDEDORES** declara(n) tener recibidos a su entera satisfacción de parte de **EL COMPRADOR**

b.- El saldo o sea la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$339.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del crédito otorgado por **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.628.930-6**.

PARÁGRAFO: No obstante la forma de pago aquí pactada, **LOS VENDEDORES** renuncia a la acción resolutoria que se pudiere generar por el presente contrato de compraventa; por lo tanto, este, se efectúa firme e irresoluble.

PARAGRAFO SEGUNDO -Que a partir de la fecha **LOS VENDEDORES** hace(n) entrega real y material a **EL COMPRADOR** del(los) inmueble(s) que vende(n) junto con todos sus usos, anexidades, costumbres y dependencias que por ley le corresponden sin reserva o limitación alguna.

QUINTO. GASTOS- Los gastos Notariales que se causen por el otorgamiento de



A2034700391

esta escritura de venta, serán por partes iguales entre los contratantes, los gastos que se causen por concepto del impuesto de registro de que trata la ley doscientos veintitrés (223) de mil novecientos noventa y cinco (1.995) y los derechos de inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos serán de cargo exclusivo de EL COMPRADOR, y los gastos de retención en la fuente a cargo de LOS VENDEDORES.

PRESENTE EL COMPRADOR CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, de las condiciones civiles anotadas anteriormente y manifestaron

- a) Que acepta(n) la presente escritura pública junto con las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la venta que a él(ella)(ellos) se le(s) hace por encontrarla a satisfacción.
- b) Que ya se encuentra(n) en posesión real y material del (los) inmueble(s) que adquiere(n).
- c) Que acepta(n) el reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) que adquiere(n) y se obliga(n) a cumplirlo en todas sus partes conforme a la ley.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que la propiedad de los bienes y derechos entregados para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionadas con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos.

SECCIÓN SEGUNDA
HIPOTECA

Comparecie(ron) con minuta enviada por correo: **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en Bogotá, D.C., ciudadano(s) Colombiano identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 80.008.352 expedida(s) en Bogotá, D.C., de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es)

17/05/2016

10472a69AAAGMCG

República de Colombia

Paquet antidroga para uso exclusivo de servicios públicos, verificados y documentos del arcobispado

Ca171560362

Wilson Rocha
Notario C

11/05/2016 10451FICA-R162VEG

en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

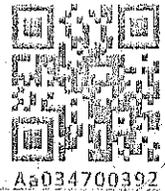
Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT. 900.628.930-6, con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO NUMERO OCHOCIENTOS DOS (802) INTERIOR TRES (3) DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL SALITRE II ETAPA INTERIORES 3 Y 4 - PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y OCHO B (CRA 68 B) NUMERO VEINTITRES B CINCUENTA (23 B 50) DIRECCION CATASTRAL DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificado con los folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1445144, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según escritura pública No. tres mil sesenta y tres (3063) de fecha treinta y uno (31) de Mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996), otorgado en la Notaria primera (1ª) del círculo de Bogotá, D.C., adicionado según escritura pública número cinco mil seiscientos noventa y cinco (5695) de fecha veintiséis (26) de Septiembre del año de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgado en la Notaria primera (1ª) del círculo de Bogotá, D.C., reformado según escritura pública número novecientos cuatro (904) de fecha dieciocho (18) de marzo del dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaria sesenta y cuatro (64) del círculo de Bogotá, D.C., debidamente registradas en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1445144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. ---

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella



A034700392

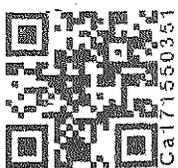
contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA y RUTH MAGRETH RONDON LESMES**, como consta en la primera parte de este instrumento público y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1445144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$339.000.000 MTCE) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza

Mónica Rueda
11/05/2016

17/05/2016
104719AAAQ-MC9La
República de Colombia
Hapel auxiliar para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del acervo notarial



Ca171550351

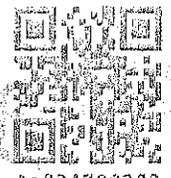
11/05/2016 10:50:00 AM
Cadenas S.A. 000000001

las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de



Aa034700393

pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por El Acreedor obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

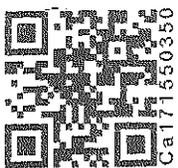
Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, a partir de la presentación de la correspondiente demanda judicial, además de los eventos previstos en los



República de Colombia

Papel emitido para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivio notarial.

17/05/2016 10:47:50 AM G9CAM9AA



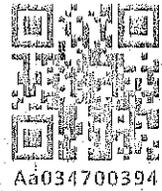
Ca171550350

William... Rocha

11/03/2016 10:43:37 AM G9CAM9AA

respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----
- b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----
- c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** ala destinación para la cual fuere(n) concedido(s). -----
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** y el seguro de desempleo de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las



Aa034700394

sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

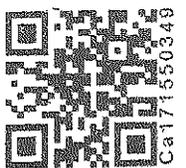
n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas

William Acosta
VICARIO (EL)



17/05/2016
10474MGTCaR0AAAQ
República de Colombia
Hojalet notarial para uso exclusivo de entes de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca171550349

11/05/2016 10:54:57 AM
Cadenia S.A. Incógnita

reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

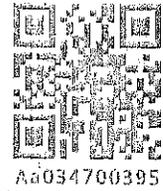
Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimo primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimo segundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la pro-rata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso



Aa034700395

de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

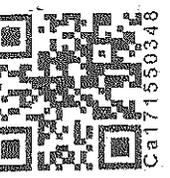
Decimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **NADIA CAROLINA MELO CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **53.029.079** de Bogotá, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderado General de **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, según se acredita con el poder general debidamente conferido para el efecto, otorgado mediante escritura pública No. **trescientos ocho (0308) del veintiseis (26) de Enero de dos mil dieciseis (2016)** otorgada en la Notaría **trece (13) del Círculo de Bogotá**, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento -----



1047310339AAAAQSN
17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para una escritura pública, certificados y documentos del archivero notarial



Ca171550348

William Rocho
Notario de CA

11/03/2016 16:56:37 - CERTE
Cafetera S.A. 1119930390

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

===== HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA =====

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(LEY DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996) Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (854) DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003) -----

Indagado(s) **LOS VENDEDORES** manifiesta(n) que su estado civil es el referido en la comparecencia y bajo la gravedad del juramento, declara(n) que el inmueble que transfiere(n) **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

De otra parte **EL COMPRADOR E HIPOTECANTE**, manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que es casado con sociedad conyugal vigente, que el inmueble que adquiere e hipoteca **LO AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

Comparece en este acto **LUZ AMPARO MARTINEZ GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.979.757** de Bogotá, D.C., manifiesta que en calidad de conyuge del aquí comprador e hipotecante, que acepta la presente escritura pública y en especial el gravamen hipotecario que su conyuge constituye y la **afectación a vivienda familiar** sobre el inmueble descrito. -----

PARA EFECTOS DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE LEY CINCUENTA Y CINCO (55) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985) Y SETENTA Y CINCO (75) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) LOS VENDEDORES, DECLARA: -----

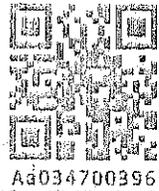
QUE PAGAN EL IMPUESTO POR CONDUCTO DE LA NOTARIA OCTAVA (8ª) SEGÚN RECIBOS QUE SE PROTOCOLIZAN CON ESTA ESCRITURA. -----

PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 633 DEL 2.000), ARTICULO VEINTISÉIS (26) POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA. -----

COMPROBANTES FISCALES: -----

1. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 44 Decreto 960/70, se protocoliza(n) -----

FORMULARIO(S) SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



A034700396

AÑO GRAVABLE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE HACIENDA

En donde aparece el citado inmueble a PAZ Y SALVO cuyos datos son: _____

FORMULARIO N°: 2016201011619610108 _____

N° de referencia del recaudo: 16011732765 _____

CHIP: AAA0076SXXR _____

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C-01445144 _____

CEDULA CATASTRAL: 006313360400108002 _____

DIRECCIÓN: KR 68B 23B 50 IN 3 AP 801 _____

PROPIETARIO: RUTH MAGRETH RONDON LESMES _____

IDENTIFICACIÓN: CC 20686924 _____

BANCO: BBVA _____

FECHA DE PAGO: 15/04/2016 _____

RECIBIDO CON PAGO \$1,630,000 _____

2. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 60 de la ley 1430/10, se protocoliza(n) -

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Secretaria de Hacienda Distrital, vía web en la Ventanilla única de Registro (Vur),

Notaria ocho (8) de Bogotá, D.C, en donde muestra que se encuentra a la fecha a

PAZ Y SALVO el citado inmueble cuyos datos son: _____

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1445144 _____

Referencia Catastral: AAA0076SXXR _____

Cédula Catastral: 006313360400108002 _____

No. consulta: 2016-1373191 _____

Fecha: 04-08-2016 4:19 PM _____

3. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 44 Decreto 960/70, se protocoliza(n) ----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

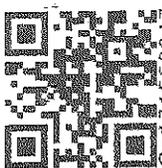
Instituto

Desarrollo Urbano

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, revividos y documentos del registro notarial

17/05/2016 10472AA9AAAGGMCT



Ca171550347

William Valencia

11/03/2016 14501744710100

Colmena S.A. Insurgente

Dirección Técnica de Operaciones Oficina de Atención al Contribuyente. _____

PIN DE SEGURIDAD: fSPAACQKEW0W76 _____

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 68B 23B 50 IN 3 AP 802 _____

Matricula Inmobiliaria: 050C-01445144 _____

Cédula Catastral: 006313360400108002 - _____

CHIP: AAA0076SXXR _____

Fecha de expedición: 05-08-2016 _____

Fecha de Vencimiento: 03-11-2016 _____

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". _____

Consecutivo No: 1202054 _____

NOTA 1.- BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE INTERESADA MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA VENTA E HIPOTECA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCION COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACION." _____

NOTA 2.- EL suscrito Notario protocoliza la carta de aprobación del crédito de fecha veintiséis (26) de Julio del año dos mil dieciséis (2.016), expedida por LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.. en la cual consta que el cupo de crédito aprobado es la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$339.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. Cuantía que sirve de base para liquidar los derechos notariales articulo dieciséis (16) del decreto mil seiscientos ochenta y uno (1.681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) y resolución cincuenta y tres treinta y ocho (5338) de mil novecientos noventa y nueve (1999). _____



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1688

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ AMPARO MARTINEZ GARCIA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052979757.

Luz Amparo Martinez

----- Firma autógrafa -----



8q973avfk9qh

CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0080008852.

Cesar Augusto Orjuela

----- Firma autógrafa -----



13ae7pzassxw

ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0004234856.

Orlando Velandia Sepulveda

----- Firma autógrafa -----



1hap93z57s2h

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de VENTA HIPOTECA, con número de referencia EP 1536 2016 del día 05 de agosto de 2016.

William Urrea Rocha



WILLIAM URREA ROCHA

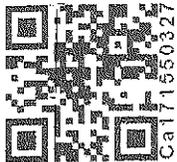
Notario ocho (8) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

William Urrea Rocha

República de Colombia

17/05/2016 10472a9AAAQGMCL

Recopilación para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Ca171550327



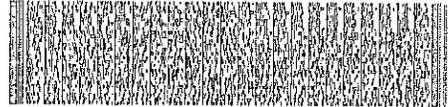
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



1683

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RUTH MAGRETH RONDON LESMES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020686924.



----- Firma autógrafa -----

5rym3mfdad9k

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de VENTA HIPOTECA, con número de referencia EP 1536 2016 del día 05 de agosto de 2016.



WILLIAM URREA ROCHA
Notario ocho (8) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

CERTIFICADO NUMERO 3979

COMO NOTARIO TRECE (13) DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO

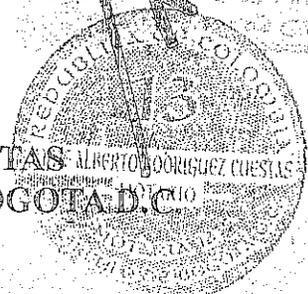
Que por escritura pública número CERO TRECIENTOS OCHO (0308) de fecha VEINTISEIS (26) DE ENERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016), otorgada en esta Notaria, compareció BORIS IVAN ODUBER BURILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería número 394.666, quien actúa en su condición de Gerente General y por lo tanto representante legal de LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., con NIT. 900.628.930-6, confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a NADIA CAROLINA MELO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.029.079 de Bogotá D.C., con las facultades allí consagradas.

Que verificado el original de la escritura pública número CERO TRECIENTOS OCHO (0308) de fecha VEINTISEIS (26) DE ENERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016), otorgada en esta Notaria, NO aparece nota de revocación o sustitución del poder, por lo tanto se presume vigente a la fecha

Certificado que se expide en Bogotá D.C., a los Dieciocho (18) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

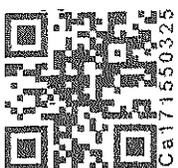
Derechos Notariales \$ 2.500 Iva \$ 400 Total \$ 2.900

JAIIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE (13) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



J.R.A.G.
Revisa

República de Colombia
104760AMGLCAB9AA
17/05/2016

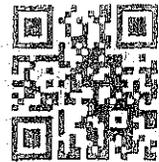


CARRERA 13 NO. 65 - 39 INTERBANCO
PISO 640 1385
PARTICIPACIONES Y CARVACAS NO. 65





República de Colombia



Aa030940947

0308

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0308

CERO TRESCIENTOS OCHO.

DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE ENERO.

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016).

ACTOS: REVOCATORIA DE PODER Y PODER GENERAL

OTORGANTES:

REVOCATORIA DE PODER:

DE: LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. — NIT. 900.628.930-6

A: GERARDO HERNANDEZ ORJUELA — C.C. No. 79.734.645

PODER GENERAL:

DE: LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. — NIT. 900.628.930-6

A: NADIA CAROLINA MELO CRUZ — C.C. No. 53.029.079

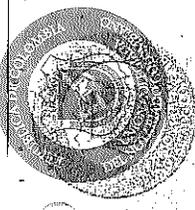
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Trece (13) de este Círculo, cuyo Notario(a)

ES EL DOCTOR JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.

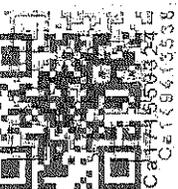
Compareció con minuta enviada por correo electrónico: BORIS IVAN ODUBER BURILLO, persona mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de extranjería número 394.666, quien actúa en su condición de Gerente General y por lo tanto representante legal de LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., con NIT. 900.628.930-6 a sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil seiscientos noventa y siete (3.697) de fecha cuatro (4) de junio de dos mil trece (2.013) otorgada en la Notaría Novena (9) del círculo de Bogotá D.C., inscrita el diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2.013) bajo el número 01739736 del libro IX, según certificado de existencia y representación legal que se adjunta y dijo:

PRIMERO.- Que mediante el presente instrumento público revoca el poder conferido a GERARDO HERNANDEZ ORJUELA mediante la escritura pública número cuatro mil veintinueve (4.029) de fecha veintidós (22) de Julio del año dos mil quince (2015),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



10474MGLCa99AAAA
17/05/2016
10474MGLCa99AAAA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C.

10474MGLCa99AAAA

17/05/2016

10474MGLCa99AAAA

otorgada en la notaria trece (13) del Circulo de Bogotá D.C. _____

SEGUNDO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a **NADIA CAROLINA MELO CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 53.029.079 expedida en Bogotá, D.C., para que en nombre y representación de **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, participe y celebre en los siguientes actos: _____

1. Suscribir las escrituras de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, así como la resciliación, cancelación, y/o aclaración de las mismas. _____
2. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. _____
3. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual merito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** _____
4. Suscribir las cesiones de hipoteca y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones _____
5. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifiesta que **LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.** realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el(los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen hipotecario y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. _____

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado _____

CUARTO: Que el presente poder expira, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y el **MANDATARIO** _____
HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA _____

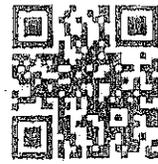
LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. _____

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: _____



República de Colombia

0308



Aa030940948

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0308
CERO TRESCIENTOS OCHO.

DE FECHA: VEINTISEIS (26) DE ENERO.
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016) OTORGADA EN LA NOTARÍA TRECE (13)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Aa030940947, Aa030940948.

EXPEDIDO POR EL "CERO TRESCIENTOS OCHO" SI VALE.

EL PODERDANTE

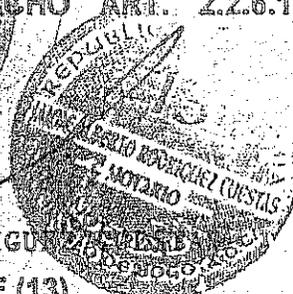
[Firma]
BORIS IVAN ODUBER BURILLO

C.E. No. 394.666

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO S.A.

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL
DECRETO 1069 DE 2015

[Firma]
JAI ME ALBERTO RODRIGUEZ
NOTARIO(A) TRECE (13)



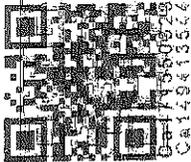
NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
ELABORÓ:
<i>Liliana C</i>
IDENTIFICÓ:
ABOGADO:

SUPERINTENDENCIA:	\$ 5,150
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO:	\$ 5,150
DERECHOS NOTARIALES:	\$ 98,000
TOTAL:	\$ 108,300
IVA:	\$ 22,624
RETERNENTE:	\$

República de Colombia

17/05/2016 104731Ca19AAQGG

Papel notarial para una escritura pública - No tiene costo para el usuario



Notario Trece (13)

29/10/2015

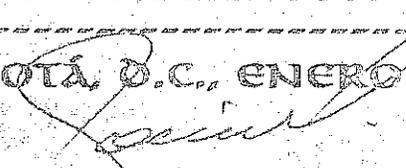
10403-019030-001

**NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

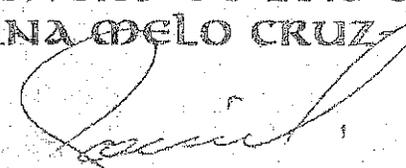
PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 0308 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 04 HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD (RESOLUCION NO 9146 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012) CON DESTINO A EL INTERESADO-----

DADO EN BOGOTÁ, D.C., ENERO 26 DE 2016.


JAI ME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE-----
CERTIFICACIÓN QUE EXPIDO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016 CON DESTINO A NADIA CAROLINA MELO CRUZ


JAI ME ALBERTO RODRÍGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE



1530

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6zeydGWXX2

11 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:43:52

R050234085

PAGINA: 1



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

SIGLA : LA HIPOTECARIA

N.I.T. : 900628930-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02331897 DEL 17 DE JUNIO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 93 40 OF 210

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : boduber@lahipotecaria.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 93 40 OF 210

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : boduber@lahipotecaria.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3697 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739736 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Handwritten signature and scribbles

Notario de Bogotá

República de Colombia

Papel matricial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo registral.



Validez de Copia
za del
Puentes
Trujillo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6zeydGWXX2

11 DE JULIO DE 2016

HORA: 10:43:52

R050234085

PAGINA: 2

* * * * *

COMERCIAL DENOMINADA LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2339	2016/04/28	NOTARIA 9	2016/05/11	02102285

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2113

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL EJERCICIO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LEGALMENTE PERMITIDAS A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN, MODIFIQUEN, SUSTITUYAN Y DEROGUEN. EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, PODRÁ ACTUAR COMO, OPERADORA U ORIGINADORA DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA, BIENES O SERVICIOS POR EMPLEADOS Y PENSIONADOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE LIBRANZA Y DESCUENTO DIRECTO Y DE CRÉDITOS DE LIBRE DESTINACIÓN SIN GARANTÍA REAL Y CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIALES QUE RIGEN PARA CADA CASO, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN UNA RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE SU OBJETO SOCIAL, Y QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE ESTA SOCIEDAD, EMPLEANDO PARA DICHO EFECTO DIFERENTES CANALES, TALES COMO OFICINAS, CORRESPONSALES NO BANCARIOS, CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM), POS (INCLUYE PIN PAD), INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES, EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD ACORDES CON LAS NORMAS VIGENTES. LA SOCIEDAD TAMBIÉN DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES SOCIAL Y ECOLÓGICA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ASIGNA A LA EMPRESA Y A LA PROPIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$30,400,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	30,400,000.00

1536

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6zeydGWXX2

11 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:43:52

R050234085 PAGINA: 3



* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$29,714,286,000.00

NO. DE ACCIONES : 29,714,286.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$29,714,286,000.00

NO. DE ACCIONES : 29,714,286.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3697 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799336 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON RAUSCHKOLB JOHN DAVID	P.P. 000000486971885
SEGUNDO RENGLON ODUBER BURILLO BORIS IVAN	C.E. 000000000390666
TERCER RENGLON PINEL DE TEJEIRA GISELLE MAUREEN	P.P. 000000001696552

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01879771 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON OCHOA SAMPEDRO ANA MARIA	C.C. 000000051722464

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3697 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01799336 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

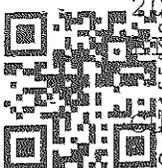
NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	

Handwritten signature and stamp: William...

República de Colombia

Reservado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

17/08/2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6zeydGWXX2

11 DE JULIO DE 2016

HORA: 10:43:52

R050234085

PAGINA: 4

* * * * *

CASTRO DE LA GUARDIA JUAN ALBERTO
SEXTO RENGLON

P.P. 000000001646422

CONTO DIAZ DEL CASTILLO FRANCISCO JAVIER C.C. 000000000396638

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7595 DE LA NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NUMEROS. 00032660, 00032661, Y 00032662 DEL LIBRO V, COMPARECIO BORIS IVAN ODUBER BURILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 394666 DOMICILIADO EN CIUDAD DE PANAMA (REPUBLICA DE PANAMA) ACTUANDO EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GISELLE MAUREEN PINEL RODRIGUEZ DE TEJEIRA, IDENTIFICADA CON EL PASAPORTE NUMERO PA0085353 EXPEDIDO EN LA REPUBLICA DE PANAMA, Y/O CELMIRA ESTHER ORO CEDEÑO, IDENTIFICADA CON EL PASAPORTE NUMERO 1957002, EXPEDIDO POR LA REPUBLICA DE PANAMA Y/O MIGUEL ANGEL PADILLA LOZANO, IDENTIFICADO CON EL PASAPORTE NUMERO 1949974, EXPEDIDO EN LA REPUBLICA DE PANAMA; (LOS APODERADOS) PARA QUE CONJUNTA Y SEPARADAMENTE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD TRIBUTARIA DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, PARA PRESENTAR REPORTES, SUSCRIBIR LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS, Y EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD, EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01759859 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CLAVIJO CUESTA ADRIANA ROCIO
REVISOR FISCAL SUPLENTE

IDENTIFICACION
C.C. 000000053905172

153

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6zeydGWXX2

11 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:43:52

R050234085

PAGINA: 5

* * * * *

GONZALEZ PEÑA YENI MARCELA C.C. 000000053029305

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3697 DE NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. DEL 4 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01759857 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01747807 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO ASSA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-06-04

CERTIFICA:

****ACLARACION SITUACION DE CONTROL****

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SIN NUMERO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 21 DE JUNIO DE 2013 INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01747807 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACION DE CONTROL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD GRUPO ASSA SA (MATRIZ) EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SUBORDINADA A TRAVÉS DE SUS FILIALES LA HIPOTECARIA HOLDING INC Y BANCO LA HIPOTECARIA SA. (SOCIEDADES EXTRANJERAS).

CERTIFICA:

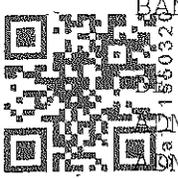
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

República de Colombia

Hoja 1 de 1 para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentos del archivio notarial

17/05/2016 10475QAMIGLCAmsAA



Manuel Arma Rocha



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6zeydGWXX2

11 DE JULIO DE 2016

HORA: 10:43:52

R050234085

PAGINA: 6

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 28 DE MAYO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y

1537

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: r6zeydGWXX2

11 DE JULIO DE 2016 HORA: 10:43:52

R050234085

PAGINA: 7

* * * * *

COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Carolina Restrepo



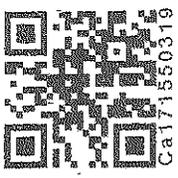
Carolina Restrepo
ACORDADO (E)

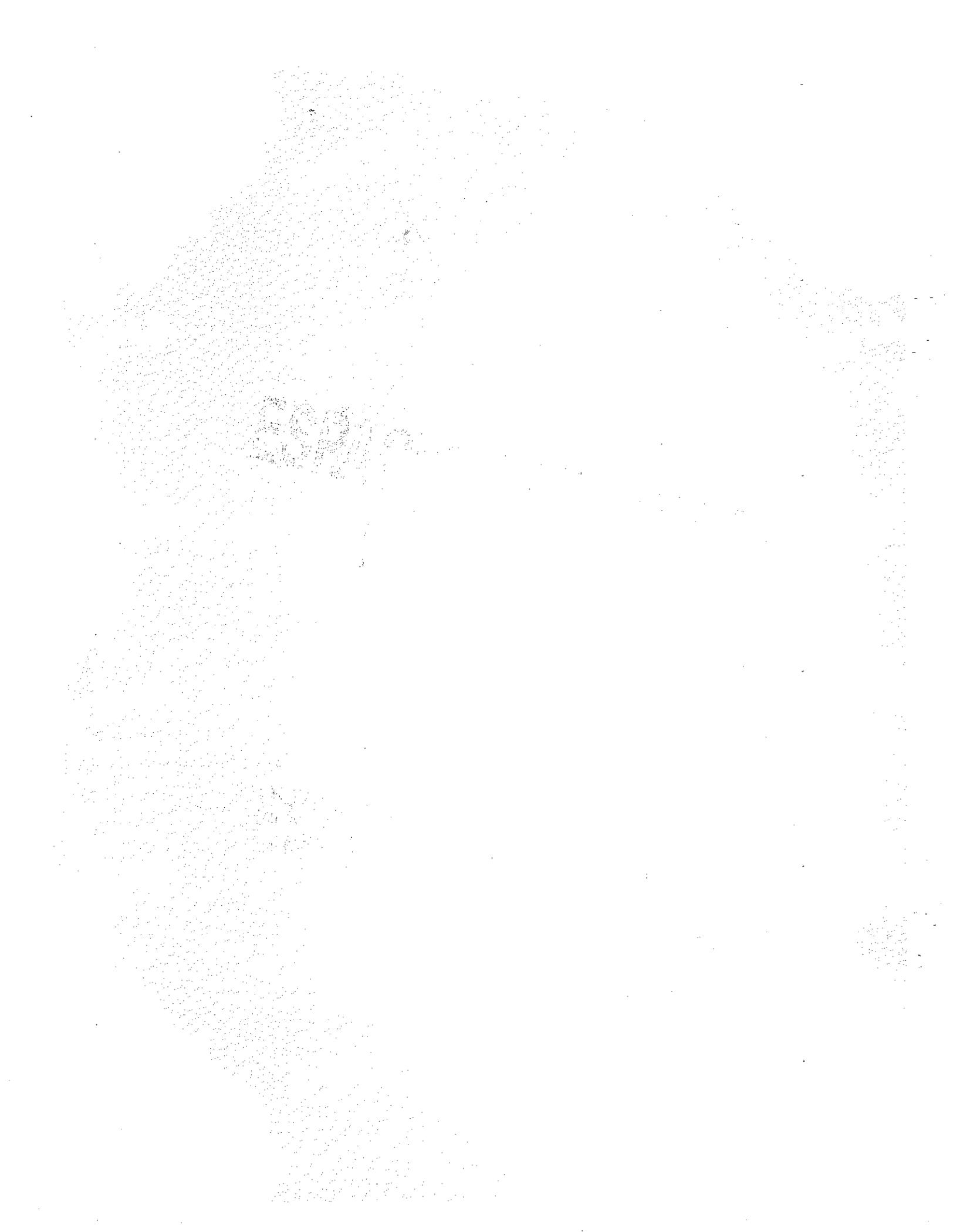


República de Colombia

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

17/05/2016 10474MGMCaK9AAAQ





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5236285637577002

Generado el 14 de julio de 2016 a las 08:55:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla "LA HIPOTECARIA" (en adelante "la Sociedad").

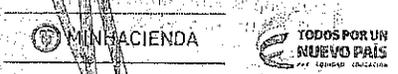
NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3697 del 04 de junio de 2013 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., la Sociedad es una sociedad comercial del tipo de las anónimas, de nacionalidad Colombiana, denominándose LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla "LA HIPOTECARIA" (en adelante "la Sociedad")

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 229 del 12 de febrero de 2014

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General de la Sociedad es designado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. **FUNCIONES:** Son funciones del Gerente General de la Sociedad las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la Sociedad dentro del marco de las atribuciones conferidas por los estatutos. 2. Cumplir, hacer cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4. Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la Sociedad y los planes, y programas para su cumplimiento. 5. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la Sociedad, las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6. Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la Sociedad, adjudicar y suscribir como representante legal los actos, contratos y operaciones de endeudamiento, que deba celebrar la Sociedad dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva y estos estatutos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime convenientes. 8. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 9. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Sociedad y la ejecución de las actividades y programas de la Sociedad. 10. Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la Sociedad para el control, promoción, y en general, el buen desarrollo de los negocios de la Sociedad. 11. Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la Sociedad y fijar su remuneración. 12. Contratar, promover y remover el personal al servicio de la Sociedad, y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. 13. Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la Sociedad dentro de la prescripción de la ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 14. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Sociedad. 15. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 16. Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la Sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 17. Certificar que los estados financieros y

Manuela Roldán
Abogada S (E)

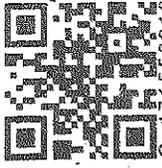


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

10473M Ca39AAAQGM

17/05/2016



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5236285637577002

Generado el 14 de julio de 2016 a las 08:55:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Sociedad. 18. Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de la Sociedad y que le correspondan. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE: La Sociedad tendrá dos (2) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Gerente General de la Sociedad. Parágrafo. Los Representantes Legales Suplentes tendrán y ejercerán la representación legal de la Sociedad, con las mismas facultades y atribuciones asignadas en estos estatutos al Gerente General (Escritura Pública 2339 del 28/abril/2016 Notaria 9 de Bogotá)

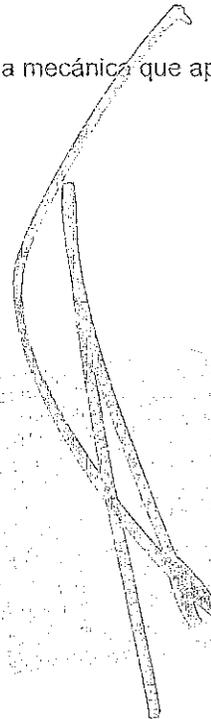
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Boris Ivan Oduber Burillo Fecha de inicio del cargo: 14/03/2014	CE - E394666	Gerente General
Mónica Isabel Leal Vásquez Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 32287871	Segundo Suplente del Gerente General
John David Rauschkolb Fecha de inicio del cargo: 14/03/2014	PASAPORTE 710173151	Primer Suplente del Gerente General

Maria del Pilar Bobadilla Bobadilla

**MARÍA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



SANTAFE DE BOGOTA DC, 26 de Julio de 2016

Señor:
CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
KR 68B N 23 50 IN 3 AP 502, SALITRE
SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA



Referencia: Aprobación de Solicitud de Préstamo
Cordialmente Señor:

LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., se complace en informar que su solicitud de crédito fue aprobada en los siguientes términos y condiciones:

PRESTAMO HIPOTECARIO

Monto
Plazo
Sistema de Amortización:
Garantía

035701-02-0000001990
\$ 339.000.000 (Trescientos Treinta y Nueve Millones de Pesos)
240 meses
Cuota fija en pesos
La tasa de interés remuneratoria será la que se encuentre vigente al momento del desembolso de su crédito.
Hipoteca en primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C1445144, cuya dirección es KR 68B N 23B 50 IN 3 AP 802 GA 16 DP 29 - en SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA
035701-07-0000002327
\$ 100.000.000 (Cien Millones de Pesos)
84 meses
Cuota fija en pesos
La tasa de interés remuneratoria será la que se encuentre vigente al momento del desembolso de su crédito.

PRESTAMO PERSONAL

Monto
Plazo
Sistema de Amortización:
Garantía

Firma personal
Si el destino de este préstamo es financiar los gastos de escrituración, el desembolso se realizará en el momento que se requiera para iniciar el proceso.

El desembolso de los préstamos se realizará siempre y cuando se conserven las condiciones iniciales de aprobación referidas a su condición de crédito. Cualquier cambio en las condiciones de aprobación, requiere que la solicitud se someta nuevamente a evaluación.

La cuenta con un plazo máximo de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición de esta carta, para constituir la garantía hipotecaria referida y solicitar el desembolso de los créditos.

La aprobación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de las pólizas de seguros requeridas para el desembolso: vida, desempleo, incendio y terremoto. Los términos y condiciones los puede consultar en la página web: http://www.lahipotecaria.com/colombia/guias/informacion_sobre_pólizas_de_seguros_colectivos.

Gracias por su confianza y la oportunidad que nos brindó para atenderle.
Le invitamos para que se ponga en contacto con le área de Trámites de Garantía y Desembolso en el PBX 7051650 Ext. 9 1632, o al correo atramite@lahipotecaria.com.

Cordialmente,



OR SILVA PEREZ
COMERCIAL

Firma del Cliente en señal de aceptación
Fecha:

104750001MCA89KA
104719KAQQLMCBQA
17/05/2016

17/05/2016

William Correa Rueda
17/05/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1536

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

PIN DE SEGURIDAD: fSPAACQKEW0W76

Dirección del Predio: KR 68B 23B 50 IN 3 AP 802
 Matrícula Inmobiliaria: 050C01445144
 Cédula Catastral: 006313360400108002
 CHIP: AAA0076S)XR
 Fecha de expedición: 05-08-2016
 Fecha de Vencimiento: 03-11-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1202054

DOMIDU12567:chquirog2/CHQUIROG2

CHQUIROG2

AGO-05-16 15:17:22



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

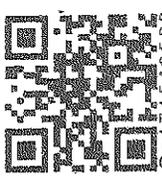
Manuel Rueda
[Signature]

República de Colombia

Papel apto para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivero notarial.

10473BCa39KAQQLM

17/05/2016



Ca171549568



BOGOTÁ
HUMANA

NOTARÍA
CÓDIGO 81

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1445144
Referencia Catastral: AAA0076SXXR
Cédula Catastral: 006313360400108002
No. Consulta: 2016-1373191
Fecha: 04-08-2016 4:19 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2016	X		\$0		X
2015	X		\$0		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0	X	
2003	X		\$0	X	
2002	X		\$0	X	
2001	X		\$0	X	

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

JORGE ENRIQUE CHAVES
NOTARÍA 8
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7

1136

CONJUNTO DE USO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL SALITRE
NIT. 830.032.560.1

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON



El suscrito administrador EFREN ROJAS RODRIGUEZ, actuando como representante legal del Conjunto Santa María del Salitre pH, con Nit 830.032.560.1 de conformidad en lo estipulado en la ley 675 artículo 51 me permito.

PAZ Y SALVO

Que ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA identificado con cédula no. 4.234.856 propietario del apartamento 802 torre 3, tal como consta en el certificado de libertad y tradición se encuentra a paz y salvo por todo concepto de administración incluyendo la cuota extraordinaria hasta el día 30 de agosto de 2016.

La presente certificación se expide a los 5 días del mes de agosto de 2016, por solicitud del interesado.

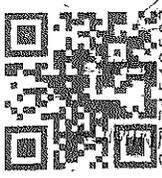
EFREN ROJAS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR

República de Colombia

Mapa notarial por el cual se excluyen de copias de escrituras pólizas, certificados y documentos del actuario notarial.

10472aA9KAQQLMCB

17/05/2016

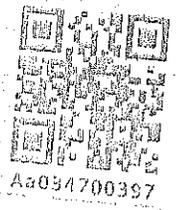


EFREN ROJAS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR.

STUDIO EN ALBANO

STUDIO EN ALBANO

STUDIO EN ALBANO



NOTA 3. EL SUSCRITO NOTARIO ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL CONTRATO DE HIPOTECA DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA Y DE NO HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA ESCRITURA (ARTICULO TREINTA Y DOS (32) DECRETO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA (1970).

CONSTANCIA NOTARIAL:

El suscrito Notario hace constar que conforme a lo establecido en la Ley 675 del 3 de agosto de 2.001, en su articulo 29, exigió el PAZ Y SALVO de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Administrador del Conjunto del cual hace parte el inmueble objeto de la presente escritura, el cual se protocoliza.

ADVERTENCIA NOTARIAL:

Se advirtió a el(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la(s) firma(s) de la misma demuestra(n) su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y de la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, a fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere conforme a la norma; suscrita(s) por quien(es) intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el (la, los, las) mismo (s, a, as) Artículo treinta y cinco (35) Decreto Ley novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

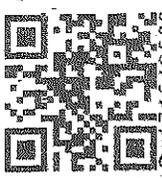
Leído que fué el presente instrumento por el (los) compareciente(s) y reunidos los requisitos legales, lo firma(n) en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza, dejando constancia de que el (los) Representante (s) Legal (es) de las personas jurídicas comparecientes, lo firmo



República de Colombia

Respeto notarial para una archivio de escrituras públicas, certificados y documentos del crédito notarial.

17/05/2016 10473BCat9KAQQLM



Ca 11543563

Notario (E)

11/09/2016 1058297CA8TAY

(aron) en su (s) despacho (s) con base en el Artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983. Se advierte que esta escritura debe presentarse a la correspondiente Oficina de Registro dentro del término de dos (2) meses contados desde la fecha de su otorgamiento. Si se presenta después de dicho término, se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Tratándose de constitución de hipoteca el término para su presentación a la Oficina de Registro es de noventa (90) días, después del cual no será registrado.

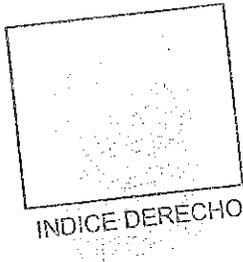
La presente escritura ha sido extendida en las hojas con código de barras números: -
Aa034700388 - Aa034700389 - Aa034700390 - Aa034700391 - Aa034700392 -
Aa034700393 - Aa034700394 - Aa034700395 - Aa034700396 - Aa034700397 -
Aa034700398.

En constancia se firma como aparece.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 2.278.695.00
IVA: \$ 403.551.00
RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 4.950.000.00
SUPERINTENDENCIA: \$ 19.300.00
FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 19.300.00
RES. 726/2016 de SUPERNOTARIADO



ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA
C.C. No. 4234856
TELÉFONO: 3132083959
DIRECCIÓN: Cra 60 22-99 Torre 1 Apto 2202
ESTADO CIVIL: Casado
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Abogado
EMAIL: orlandias@yahoo.com



Esta ho-

Los Amparo y Martínez
LUZ AMPARO MARTINEZ GARCIA

C.C. No. 52 979 757

TELÉFONO: 3183923269

DIRECCIÓN: C/19 68 b # 23 b 60

ESTADO CIVIL: CASADA

PROFESIÓN U OCUPACIÓN: ADMINISTRADORA

EMAIL: losamparom@hotmail.com



INDICE DERECHO

Nadia Carolina Melo Cruz

NADIA CAROLINA MELO CRUZ

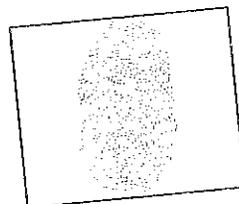
C.C. No. 55029099 B/a

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT 900.628.930-6

LA PRESENTE ESCRITURA FUE OTORGADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2148 DE 1983



INDICE DERECHO

William Cirrea Rocha
Notario 8° (E) de Bogotá



ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, (PRIMER 1º EJEMPLAR) TOMADA DE LA ESCRITURA NUMERO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (1536) DE FECHA CINCO (5) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), DE ESTA NOTARIA LA QUE EXPIDO EN VEINTICUATRO (24), HOJAS ÚTILES EN BOGOTÁ D.C., CON DESTINO A:

ACREEDOR HIPOTECARIO

LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A

NIT: 900.628.930-6

LA PRESENTE COPIA ES LA ÚNICA QUE TIENE MERITO EJECUTIVO PARA COBRAR O CEDER EL CRÉDITO QUE EN ELLA CONSTA (ART. 80 Y 81 DECRETO 960 DE 1.970)

William Correa Rocha
Notario S (E)

viernes 12 de agosto de 2016

William Correa Rocha
Notario S (E) de Bogotá D.C.

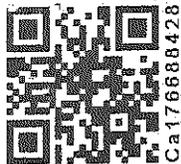


República de Colombia

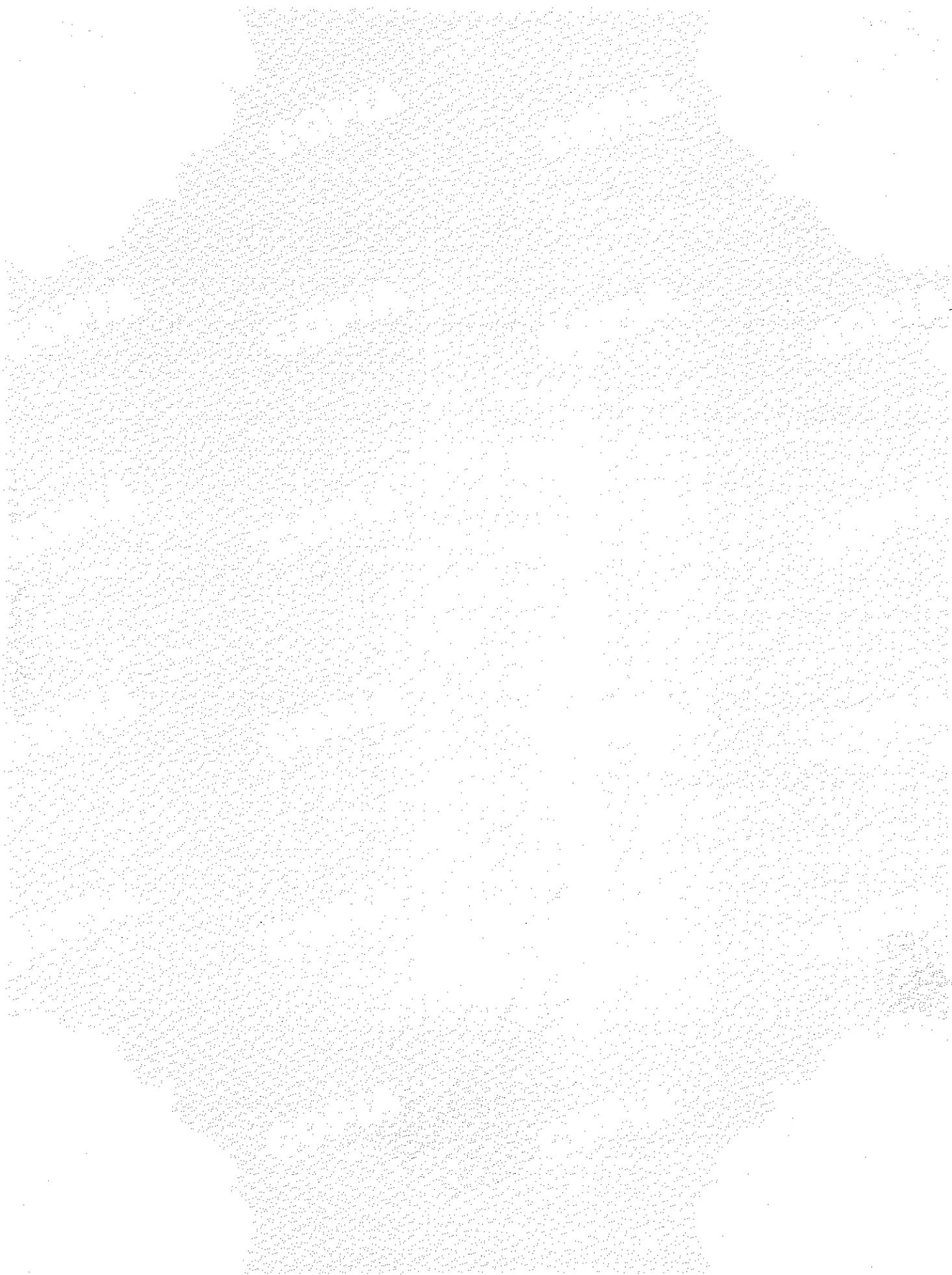
Papel industrial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas al Documento del Archivo Notarial

10473LCa3B3ABLBM

17/05/2016



Ca176688428





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211117828451231788

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 1 TURNO: 2021-745918

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 10:17:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-11-1996 RADICACIÓN: 1996-100768 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0076SXXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3063 de fecha 31-05-96 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BTA APARTAMENTO 802 (INTERIOR 3) con area de 94.08M2 con coeficiente de 0.87% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 7378 DE 25-11-2002 NOTARIA 1 DE BOGOTA SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.434%.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 4696 DE 15-6-94 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0501318152. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCRITURA 10621 DE 23-12-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA .FIDUCIARIA CENTRAL S.A. ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA PUBLICA N. 8668 DEL 30-10-92 OTORGADA POR LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-1233757. EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A CINCO A/OS. LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 2215 DEL 05-06-1987 OTORGADA POR LA NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-1084076 ,ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA N. 782 DEL 02-03-1981 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,29,30, DISISTIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA PUBLICA N. 2034 DEL 23-10-1984 ,NOTARIA DOCE DE BOGOTA, CON FOLIO N. 050-674606, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA .POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 782 DEL 02-03-1951 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR ,PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA PUBLICA N. 1055 DEL 26-06-1937 DE LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,28,29,30 FUERON ENGLOBALADOS AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS , CON LOS FOLIOS NROS: 050-119395 Y 050-1193046 EN EL FOLIO N. 050-1193045 Y EL LOTE UNO SE LOTE Y SE HICIERON LAS MANZANAS N. 1,2,3, CON LOS FOLIOS YA CITADOS.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 68B 23B 50 IN 3 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 68B 34-50 ACTUAL

1) DIAGONAL 22B 68A-49 AGRUP. DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL SALITRE APARTAMENTO 802 (INTERIOR 3)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1402876



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211117828451231788

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 2 TURNO: 2021-745918

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 10:17:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-11-1995 Radicación: 1995-90883

Doc: ESCRITURA 5653 del 27-09-1995 NOTARIA PRIMERA de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHUY BANCAFE.

NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1996 Radicación: 1996-100768

Doc: ESCRITURA 3063 del 31-05-1996 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-11-1996 Radicación: 1996-100771

Doc: ESCRITURA 5695 del 26-09-1996 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ADICION ESCRIT. 2569 DEL 09-05-95 NOT.1 DE STAFE DE BTA (INTERIORES 1 Y 2) EN CUANTO A QUE POR ESCRIT.3063 DEL 31-05-96 NOT. 1 DE STAFE DE BTA (INTERIOR 3 Y 4)SE RIGEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA MISMA ADMINISTRACION.ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1997 Radicación: 1997-21143

Doc: ESCRITURA 438 del 31-01-1997 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$107,669,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-1997 Radicación: 1997-21143

Doc: ESCRITURA 438 del 31-01-1997 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHUY BANCAFE.

NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-47297



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211117828451231788

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 3 TURNO: 2021-745918

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 10:17:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 597 del 27-05-1998 JUZG.38 C.MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LOPEZ SIERVO

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-1998 Radicación: 1998-76681

Doc: OFICIO 1459 del 11-06-1998 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LOPEZ SIERVO

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-1998 Radicación: 1998-76681

Doc: OFICIO 1459 del 11-06-1998 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHoy BANCAFE.

NIT# 8600348682

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-1999 Radicación: 1999-13639

Doc: ESCRITURA 9096 del 21-12-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. HOY BANCAFE.

NIT# 8600348687

A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-06-2002 Radicación: 2002-45117

Doc: OFICIO 6100-3715 del 05-06-2002 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL- PROCESO # 495/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO- IDU-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211117828451231788

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 4 TURNO: 2021-745918

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 10:17:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESTE INMUEBLE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-08-2002 Radicación: 2002-63427

Doc: OFICIO 6100-5749 del 24-07-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL GRAVAMEN DE VALORIZACION EN CUANTO A QUE ES POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-04-2004 Radicación: 2004-31848

Doc: ESCRITURA 904 del 18-03-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 . *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO DE USO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-11-2005 Radicación: 2005-117215

Doc: OFICIO 139468 del 24-11-2005 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA DE LEVANTAMIENTO DE VALORIZACION BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: ESTE INMUEBLE

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-01-2006 Radicación: 2006-5607

Doc: ESCRITURA 29 del 10-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$75,368,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA ANOTACION 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIMONIO AUTONOMO FC- CREAR PAIS POR CESION DE BANCAFE

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-32583

Doc: OFICIO 2867 del 06-10-2005 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211117828451231788

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 5 TURNO: 2021-745918

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 10:17:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. HOY BANCAFE.

NIT# 8600348687

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-32583

Doc: OFICIO 2867 del 06-10-2005 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MEDIDA COMUNICADA POR OFICIO2459 DE 11-06-98 A DISPOSICION DEL JUZGADO 22 CIVIL CTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-32584

Doc: OFICIO 849 del 28-03-2006 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-04-2006 Radicación: 2006-34242

Doc: ESCRITURA 247 del 03-02-2006 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$68,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333

A: RONDON LESMES RUTH MAGRETH

CC# 20686924 X

A: VELANDIA SEPULVEDA ORLANDO

CC# 4234856 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-66604

Doc: ESCRITURA 1536 del 05-08-2016 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$495,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON LESMES RUTH MAGRETH

CC# 20686924

DE: VELANDIA SEPULVEDA ORLANDO

CC# 4234856

A: LUCAS ORJUELA CESAR AUGUSTO

CC# 80008852 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211117828451231788

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 7 TURNO: 2021-745918

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 10:17:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-745918

FECHA: 17-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

PLAN DE PAGOS

Importante

- Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
- El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
- Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-11-0000000178

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
1	10/11/2019	64.207.000,00	795.919,63	13.548,70	657.277,19	125.093,74	64.081.906,26	,00	657.277,19
2	10/12/2019	64.081.906,26	795.919,63	13.548,70	655.996,50	126.374,43	63.955.531,83	,00	655.996,50
3	10/01/2020	63.955.531,83	795.919,63	13.548,70	654.702,95	127.667,98	63.827.863,85	,00	654.702,95
4	10/02/2020	63.827.863,85	795.919,63	13.548,70	653.395,99	128.974,94	63.698.888,91	,00	653.395,99
5	10/03/2020	63.698.888,91	795.919,63	13.548,70	652.075,73	130.295,20	63.568.593,71	,00	652.075,73
6	10/04/2020	63.568.593,71	795.919,63	13.548,70	650.741,77	131.629,16	63.436.964,55	,00	650.741,77
7	10/05/2020	63.436.964,55	795.919,63	13.548,70	649.394,40	132.976,53	63.303.988,02	,00	649.394,40
8	10/06/2020	63.303.988,02	795.919,63	13.548,70	648.032,99	134.337,94	63.169.650,08	,00	648.032,99
9	10/07/2020	63.169.650,08	795.919,63	13.548,70	646.657,80	135.713,13	63.033.936,95	,00	646.657,80
10	10/08/2020	63.033.936,95	795.919,63	13.548,70	645.268,72	137.102,21	62.896.834,74	,00	645.268,72
11	10/09/2020	62.896.834,74	795.919,63	13.548,70	643.865,04	138.505,89	62.758.328,85	,00	643.865,04
12	10/10/2020	62.758.328,85	795.919,63	13.548,70	642.447,30	139.923,63	62.618.405,22	,00	642.447,30
13	10/11/2020	62.618.405,22	795.919,63	13.548,70	641.014,90	141.356,03	62.477.049,19	,00	641.014,90
14	10/12/2020	62.477.049,19	795.919,63	13.548,70	639.567,90	142.803,03	62.334.246,16	,00	639.567,90
15	10/01/2021	62.334.246,16	795.919,63	13.548,70	638.105,86	144.265,07	62.189.981,09	,00	638.105,86
16	10/02/2021	62.189.981,09	795.919,63	13.548,70	636.629,02	145.741,91	62.044.239,18	,00	636.629,02
17	10/03/2021	62.044.239,18	795.919,63	13.548,70	635.137,16	147.233,77	61.897.005,41	,00	635.137,16
18	10/04/2021	61.897.005,41	795.919,63	13.548,70	633.630,08	148.740,85	61.748.264,56	,00	633.630,08
19	10/05/2021	61.748.264,56	795.919,63	13.548,70	632.107,50	150.263,43	61.598.001,13	,00	632.107,50
20	10/06/2021	61.598.001,13	795.919,63	13.548,70	630.569,14	151.801,79	61.446.199,34	,00	630.569,14
21	10/07/2021	61.446.199,34	795.919,63	13.548,70	629.015,10	153.355,83	61.292.843,51	,00	629.015,10
22	10/08/2021	61.292.843,51	795.919,63	13.548,70	627.445,27	154.925,66	61.137.917,85	,00	627.445,27
23	10/09/2021	61.137.917,85	795.919,63	13.548,70	625.859,31	156.511,62	60.981.406,23	,00	625.859,31
24	10/10/2021	60.981.406,23	795.919,63	13.548,70	624.257,10	158.113,83	60.823.292,40	,00	624.257,10
25	10/11/2021	60.823.292,40	795.919,63	13.548,70	622.638,72	159.732,21	60.663.560,19	,00	622.638,72
26	10/12/2021	60.663.560,19	795.919,63	13.548,70	621.003,30	161.367,63	60.502.192,56	,00	621.003,30
27	10/01/2022	60.502.192,56	795.919,63	13.548,70	619.351,48	163.019,45	60.339.173,11	,00	619.351,48
28	10/02/2022	60.339.173,11	795.919,63	13.548,70	617.682,75	164.688,18	60.174.484,93	,00	617.682,75
29	10/03/2022	60.174.484,93	795.919,63	13.548,70	615.996,92	166.374,01	60.008.110,92	,00	615.996,92
30	10/04/2022	60.008.110,92	795.919,63	13.548,70	614.293,83	168.077,10	59.840.033,82	,00	614.293,83
31	10/05/2022	59.840.033,82	795.919,63	13.548,70	612.573,00	169.797,93	59.670.235,89	,00	612.573,00
32	10/06/2022	59.670.235,89	795.919,63	13.548,70	610.834,85	171.536,08	59.498.699,81	,00	610.834,85
33	10/07/2022	59.498.699,81	795.919,63	13.548,70	609.078,90	173.292,03	59.325.407,78	,00	609.078,90
34	10/08/2022	59.325.407,78	795.919,63	13.548,70	607.304,88	175.066,05	59.150.341,73	,00	607.304,88
35	10/09/2022	59.150.341,73	795.919,63	13.548,70	605.512,77	176.858,16	58.973.483,57	,00	605.512,77
36	10/10/2022	58.973.483,57	795.919,63	13.548,70	603.702,30	178.668,63	58.794.814,94	,00	603.702,30
37	10/11/2022	58.794.814,94	795.919,63	13.548,70	601.873,37	180.497,56	58.614.317,38	,00	601.873,37
38	10/12/2022	58.614.317,38	795.919,63	13.548,70	600.025,50	182.345,43	58.431.971,95	,00	600.025,50
39	10/01/2023	58.431.971,95	795.919,63	13.548,70	598.158,95	184.211,98	58.247.759,97	,00	598.158,95
40	10/02/2023	58.247.759,97	795.919,63	13.548,70	596.273,22	186.097,71	58.061.662,26	,00	596.273,22
41	10/03/2023	58.061.662,26	795.919,63	13.548,70	594.368,32	188.002,61	57.873.659,65	,00	594.368,32
42	10/04/2023	57.873.659,65	795.919,63	13.548,70	592.443,79	189.927,14	57.683.732,51	,00	592.443,79
43	10/05/2023	57.683.732,51	795.919,63	13.548,70	590.499,30	191.871,63	57.491.860,88	,00	590.499,30
44	10/06/2023	57.491.860,88	795.919,63	13.548,70	588.535,31	193.835,62	57.298.025,26	,00	588.535,31
45	10/07/2023	57.298.025,26	795.919,63	13.548,70	586.551,00	195.819,93	57.102.205,33	,00	586.551,00
46	10/08/2023	57.102.205,33	795.919,63	13.548,70	584.546,54	197.824,39	56.904.380,94	,00	584.546,54
47	10/09/2023	56.904.380,94	795.919,63	13.548,70	582.521,31	199.849,62	56.704.531,32	,00	582.521,31
48	10/10/2023	56.704.531,32	795.919,63	13.548,70	580.475,40	201.895,53	56.502.635,79	,00	580.475,40

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

PLAN DE PAGOS

Importante

1. Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
2. El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
3. Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-11-0000000178

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
49	10/11/2023	56.502.635,79	795.919,63	13.548,70	578.408,54	203.962,39	56.298.673,40	,00	578.408,54
50	10/12/2023	56.298.673,40	795.919,63	13.548,70	576.320,70	206.050,23	56.092.623,17	,00	576.320,70
51	10/01/2024	56.092.623,17	795.919,63	13.548,70	574.211,45	208.159,48	55.884.463,69	,00	574.211,45
52	10/02/2024	55.884.463,69	795.919,63	13.548,70	572.080,51	210.290,42	55.674.173,27	,00	572.080,51
53	10/03/2024	55.674.173,27	795.919,63	13.548,70	569.927,72	212.443,21	55.461.730,06	,00	569.927,72
54	10/04/2024	55.461.730,06	795.919,63	13.548,70	567.753,22	214.617,71	55.247.112,35	,00	567.753,22
55	10/05/2024	55.247.112,35	795.919,63	13.548,70	565.556,10	216.814,83	55.030.297,52	,00	565.556,10
56	10/06/2024	55.030.297,52	795.919,63	13.548,70	563.336,65	219.034,28	54.811.263,24	,00	563.336,65
57	10/07/2024	54.811.263,24	795.919,63	13.548,70	561.094,50	221.276,43	54.589.986,81	,00	561.094,50
58	10/08/2024	54.589.986,81	795.919,63	13.548,70	558.829,25	223.541,68	54.366.445,13	,00	558.829,25
59	10/09/2024	54.366.445,13	795.919,63	13.548,70	556.540,83	225.830,10	54.140.615,03	,00	556.540,83
60	10/10/2024	54.140.615,03	795.919,63	13.548,70	554.229,00	228.141,93	53.912.473,10	,00	554.229,00
61	10/11/2024	53.912.473,10	795.919,63	13.548,70	551.893,62	230.477,31	53.681.995,79	,00	551.893,62
62	10/12/2024	53.681.995,79	795.919,63	13.548,70	549.534,30	232.836,63	53.449.159,16	,00	549.534,30
63	10/01/2025	53.449.159,16	795.919,63	13.548,70	547.150,62	235.220,31	53.213.938,85	,00	547.150,62
64	10/02/2025	53.213.938,85	795.919,63	13.548,70	544.742,85	237.628,08	52.976.310,77	,00	544.742,85
65	10/03/2025	52.976.310,77	795.919,63	13.548,70	542.310,16	240.060,77	52.736.250,00	,00	542.310,16
66	10/04/2025	52.736.250,00	795.919,63	13.548,70	539.852,91	242.518,02	52.493.731,98	,00	539.852,91
67	10/05/2025	52.493.731,98	795.919,63	13.548,70	537.370,20	245.000,73	52.248.731,25	,00	537.370,20
68	10/06/2025	52.248.731,25	795.919,63	13.548,70	534.862,22	247.508,71	52.001.222,54	,00	534.862,22
69	10/07/2025	52.001.222,54	795.919,63	13.548,70	532.328,40	250.042,53	51.751.180,01	,00	532.328,40
70	10/08/2025	51.751.180,01	795.919,63	13.548,70	529.768,92	252.602,01	51.498.578,00	,00	529.768,92
71	10/09/2025	51.498.578,00	795.919,63	13.548,70	527.182,90	255.188,03	51.243.389,97	,00	527.182,90
72	10/10/2025	51.243.389,97	795.919,63	13.548,70	524.570,70	257.800,23	50.985.589,74	,00	524.570,70
73	10/11/2025	50.985.589,74	795.919,63	13.548,70	521.931,50	260.439,43	50.725.150,31	,00	521.931,50
74	10/12/2025	50.725.150,31	795.919,63	13.548,70	519.265,50	263.105,43	50.462.044,88	,00	519.265,50
75	10/01/2026	50.462.044,88	795.919,63	13.548,70	516.572,22	265.798,71	50.196.246,17	,00	516.572,22
76	10/02/2026	50.196.246,17	795.919,63	13.548,70	513.851,04	268.519,89	49.927.726,28	,00	513.851,04
77	10/03/2026	49.927.726,28	795.919,63	13.548,70	511.102,48	271.268,45	49.656.457,83	,00	511.102,48
78	10/04/2026	49.656.457,83	795.919,63	13.548,70	508.325,29	274.045,64	49.382.412,19	,00	508.325,29
79	10/05/2026	49.382.412,19	795.919,63	13.548,70	505.520,10	276.850,83	49.105.561,36	,00	505.520,10
80	10/06/2026	49.105.561,36	795.919,63	13.548,70	502.686,08	279.684,85	48.825.876,51	,00	502.686,08
81	10/07/2026	48.825.876,51	795.919,63	13.548,70	499.822,80	282.548,13	48.543.328,38	,00	499.822,80
82	10/08/2026	48.543.328,38	795.919,63	13.548,70	496.930,62	285.440,31	48.257.888,07	,00	496.930,62
83	10/09/2026	48.257.888,07	795.919,63	13.548,70	494.008,56	288.362,37	47.969.525,70	,00	494.008,56
84	10/10/2026	47.969.525,70	795.919,63	13.548,70	491.056,50	291.314,43	47.678.211,27	,00	491.056,50
85	10/11/2026	47.678.211,27	795.919,63	13.548,70	488.074,54	294.296,39	47.383.914,88	,00	488.074,54
86	10/12/2026	47.383.914,88	795.919,63	13.548,70	485.061,90	297.309,03	47.086.605,85	,00	485.061,90
87	10/01/2027	47.086.605,85	795.919,63	13.548,70	482.018,38	300.352,55	46.786.253,30	,00	482.018,38
88	10/02/2027	46.786.253,30	795.919,63	13.548,70	478.943,49	303.427,44	46.482.825,86	,00	478.943,49
89	10/03/2027	46.482.825,86	795.919,63	13.548,70	475.837,32	306.533,61	46.176.292,25	,00	475.837,32
90	10/04/2027	46.176.292,25	795.919,63	13.548,70	472.699,47	309.671,46	45.866.620,79	,00	472.699,47
91	10/05/2027	45.866.620,79	795.919,63	13.548,70	469.529,40	312.841,53	45.553.779,26	,00	469.529,40
92	10/06/2027	45.553.779,26	795.919,63	13.548,70	466.326,80	316.044,13	45.237.735,13	,00	466.326,80
93	10/07/2027	45.237.735,13	795.919,63	13.548,70	463.091,70	319.279,23	44.918.455,90	,00	463.091,70
94	10/08/2027	44.918.455,90	795.919,63	13.548,70	459.823,31	322.547,62	44.595.908,28	,00	459.823,31
95	10/09/2027	44.595.908,28	795.919,63	13.548,70	456.521,50	325.849,43	44.270.058,85	,00	456.521,50
96	10/10/2027	44.270.058,85	795.919,63	13.548,70	453.185,70	329.185,23	43.940.873,62	,00	453.185,70

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

PLAN DE PAGOS

Importante

1. Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
2. El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
3. Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-11-0000000178

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
97	10/11/2027	43.940.873,62	795.919,63	13.548,70	449.815,89	332.555,04	43.608.318,58	,00	449.815,89
98	10/12/2027	43.608.318,58	795.919,63	13.548,70	446.411,70	335.959,23	43.272.359,35	,00	446.411,70
99	10/01/2028	43.272.359,35	795.919,63	13.548,70	442.972,33	339.398,60	42.932.960,75	,00	442.972,33
100	10/02/2028	42.932.960,75	795.919,63	13.548,70	439.498,16	342.872,77	42.590.087,98	,00	439.498,16
101	10/03/2028	42.590.087,98	795.919,63	13.548,70	435.988,03	346.382,90	42.243.705,08	,00	435.988,03
102	10/04/2028	42.243.705,08	795.919,63	13.548,70	432.442,25	349.928,68	41.893.776,40	,00	432.442,25
103	10/05/2028	41.893.776,40	795.919,63	13.548,70	428.860,20	353.510,73	41.540.265,67	,00	428.860,20
104	10/06/2028	41.540.265,67	795.919,63	13.548,70	425.241,26	357.129,67	41.183.136,00	,00	425.241,26
105	10/07/2028	41.183.136,00	795.919,63	13.548,70	421.585,50	360.785,43	40.822.350,57	,00	421.585,50
106	10/08/2028	40.822.350,57	795.919,63	13.548,70	417.892,09	364.478,84	40.457.871,73	,00	417.892,09
107	10/09/2028	40.457.871,73	795.919,63	13.548,70	414.160,93	368.210,00	40.089.661,73	,00	414.160,93
108	10/10/2028	40.089.661,73	795.919,63	13.548,70	410.391,60	371.979,33	39.717.682,40	,00	410.391,60
109	10/11/2028	39.717.682,40	795.919,63	13.548,70	406.583,60	375.787,33	39.341.895,07	,00	406.583,60
110	10/12/2028	39.341.895,07	795.919,63	13.548,70	402.736,80	379.634,13	38.962.260,94	,00	402.736,80
111	10/01/2029	38.962.260,94	795.919,63	13.548,70	398.850,65	383.520,28	38.578.740,66	,00	398.850,65
112	10/02/2029	38.578.740,66	795.919,63	13.548,70	394.924,50	387.446,43	38.191.294,23	,00	394.924,50
113	10/03/2029	38.191.294,23	795.919,63	13.548,70	390.958,40	391.412,53	37.799.881,70	,00	390.958,40
114	10/04/2029	37.799.881,70	795.919,63	13.548,70	386.951,61	395.419,32	37.404.462,38	,00	386.951,61
115	10/05/2029	37.404.462,38	795.919,63	13.548,70	382.903,80	399.467,13	37.004.995,25	,00	382.903,80
116	10/06/2029	37.004.995,25	795.919,63	13.548,70	378.814,42	403.556,51	36.601.438,74	,00	378.814,42
117	10/07/2029	36.601.438,74	795.919,63	13.548,70	374.683,20	407.687,73	36.193.751,01	,00	374.683,20
118	10/08/2029	36.193.751,01	795.919,63	13.548,70	370.509,83	411.861,10	35.781.889,91	,00	370.509,83
119	10/09/2029	35.781.889,91	795.919,63	13.548,70	366.293,52	416.077,41	35.365.812,50	,00	366.293,52
120	10/10/2029	35.365.812,50	795.919,63	13.548,70	362.034,30	420.336,63	34.945.475,87	,00	362.034,30
121	10/11/2029	34.945.475,87	795.919,63	13.548,70	357.731,32	424.639,61	34.520.836,26	,00	357.731,32
122	10/12/2029	34.520.836,26	795.919,63	13.548,70	353.384,40	428.986,53	34.091.849,73	,00	353.384,40
123	10/01/2030	34.091.849,73	795.919,63	13.548,70	348.993,04	433.377,89	33.658.471,84	,00	348.993,04
124	10/02/2030	33.658.471,84	795.919,63	13.548,70	344.556,63	437.814,30	33.220.657,54	,00	344.556,63
125	10/03/2030	33.220.657,54	795.919,63	13.548,70	340.074,84	442.296,09	32.778.361,45	,00	340.074,84
126	10/04/2030	32.778.361,45	795.919,63	13.548,70	335.547,10	446.823,83	32.331.537,62	,00	335.547,10
127	10/05/2030	32.331.537,62	795.919,63	13.548,70	330.972,90	451.398,03	31.880.139,59	,00	330.972,90
128	10/06/2030	31.880.139,59	795.919,63	13.548,70	326.351,88	456.019,05	31.424.120,54	,00	326.351,88
129	10/07/2030	31.424.120,54	795.919,63	13.548,70	321.683,70	460.687,23	30.963.433,31	,00	321.683,70
130	10/08/2030	30.963.433,31	795.919,63	13.548,70	316.967,87	465.403,06	30.498.030,25	,00	316.967,87
131	10/09/2030	30.498.030,25	795.919,63	13.548,70	312.203,48	470.167,45	30.027.862,80	,00	312.203,48
132	10/10/2030	30.027.862,80	795.919,63	13.548,70	307.390,50	474.980,43	29.552.882,37	,00	307.390,50
133	10/11/2030	29.552.882,37	795.919,63	13.548,70	302.528,38	479.842,55	29.073.039,82	,00	302.528,38
134	10/12/2030	29.073.039,82	795.919,63	13.548,70	297.616,20	484.754,73	28.588.285,09	,00	297.616,20
135	10/01/2031	28.588.285,09	795.919,63	13.548,70	292.653,95	489.716,98	28.098.568,11	,00	292.653,95
136	10/02/2031	28.098.568,11	795.919,63	13.548,70	287.640,63	494.730,30	27.603.837,81	,00	287.640,63
137	10/03/2031	27.603.837,81	795.919,63	13.548,70	282.576,28	499.794,65	27.104.043,16	,00	282.576,28
138	10/04/2031	27.104.043,16	795.919,63	13.548,70	277.459,92	504.911,01	26.599.132,15	,00	277.459,92
139	10/05/2031	26.599.132,15	795.919,63	13.548,70	272.291,10	510.079,83	26.089.052,32	,00	272.291,10
140	10/06/2031	26.089.052,32	795.919,63	13.548,70	267.069,65	515.301,28	25.573.751,04	,00	267.069,65
141	10/07/2031	25.573.751,04	795.919,63	13.548,70	261.794,40	520.576,53	25.053.174,51	,00	261.794,40
142	10/08/2031	25.053.174,51	795.919,63	13.548,70	256.465,48	525.905,45	24.527.269,06	,00	256.465,48
143	10/09/2031	24.527.269,06	795.919,63	13.548,70	251.081,71	531.289,22	23.995.979,84	,00	251.081,71
144	10/10/2031	23.995.979,84	795.919,63	13.548,70	245.643,00	536.727,93	23.459.251,91	,00	245.643,00

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGOS

Importante

- Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
- El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
- Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-11-0000000178

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
145	10/11/2031	23.459.251,91	795.919,63	13.548,70	240.148,63	542.222,30	22.917.029,61	,00	240.148,63
146	10/12/2031	22.917.029,61	795.919,63	13.548,70	234.598,20	547.772,73	22.369.256,88	,00	234.598,20
147	10/01/2032	22.369.256,88	795.919,63	13.548,70	228.990,49	553.380,44	21.815.876,44	,00	228.990,49
148	10/02/2032	21.815.876,44	795.919,63	13.548,70	223.325,86	559.045,07	21.256.831,37	,00	223.325,86
149	10/03/2032	21.256.831,37	795.919,63	13.548,70	217.602,95	564.767,98	20.692.063,39	,00	217.602,95
150	10/04/2032	20.692.063,39	795.919,63	13.548,70	211.821,45	570.549,48	20.121.513,91	,00	211.821,45
151	10/05/2032	20.121.513,91	795.919,63	13.548,70	205.980,90	576.390,03	19.545.123,88	,00	205.980,90
152	10/06/2032	19.545.123,88	795.919,63	13.548,70	200.080,51	582.290,42	18.962.833,46	,00	200.080,51
153	10/07/2032	18.962.833,46	795.919,63	13.548,70	194.119,50	588.251,43	18.374.582,03	,00	194.119,50
154	10/08/2032	18.374.582,03	795.919,63	13.548,70	188.097,77	594.273,16	17.780.308,87	,00	188.097,77
155	10/09/2032	17.780.308,87	795.919,63	13.548,70	182.014,33	600.356,60	17.179.952,27	,00	182.014,33
156	10/10/2032	17.179.952,27	795.919,63	13.548,70	175.868,40	606.502,53	16.573.449,74	,00	175.868,40
157	10/11/2032	16.573.449,74	795.919,63	13.548,70	169.659,90	612.711,03	15.960.738,71	,00	169.659,90
158	10/12/2032	15.960.738,71	795.919,63	13.548,70	163.387,50	618.983,43	15.341.755,28	,00	163.387,50
159	10/01/2033	15.341.755,28	795.919,63	13.548,70	157.051,27	625.319,66	14.716.435,62	,00	157.051,27
160	10/02/2033	14.716.435,62	795.919,63	13.548,70	150.649,77	631.721,16	14.084.714,46	,00	150.649,77
161	10/03/2033	14.084.714,46	795.919,63	13.548,70	144.182,92	638.188,01	13.446.526,45	,00	144.182,92
162	10/04/2033	13.446.526,45	795.919,63	13.548,70	137.649,92	644.721,01	12.801.805,44	,00	137.649,92
163	10/05/2033	12.801.805,44	795.919,63	13.548,70	131.050,20	651.320,73	12.150.484,71	,00	131.050,20
164	10/06/2033	12.150.484,71	795.919,63	13.548,70	124.382,54	657.988,39	11.492.496,32	,00	124.382,54
165	10/07/2033	11.492.496,32	795.919,63	13.548,70	117.646,80	664.724,13	10.827.772,19	,00	117.646,80
166	10/08/2033	10.827.772,19	795.919,63	13.548,70	110.842,36	671.528,57	10.156.243,62	,00	110.842,36
167	10/09/2033	10.156.243,62	795.919,63	13.548,70	103.967,80	678.403,13	9.477.840,49	,00	103.967,80
168	10/10/2033	9.477.840,49	795.919,63	13.548,70	97.023,30	685.347,63	8.792.492,86	,00	97.023,30
169	10/11/2033	8.792.492,86	795.919,63	13.548,70	90.007,26	692.363,67	8.100.129,19	,00	90.007,26
170	10/12/2033	8.100.129,19	795.919,63	13.548,70	82.919,70	699.451,23	7.400.677,96	,00	82.919,70
171	10/01/2034	7.400.677,96	795.919,63	13.548,70	75.759,66	706.611,27	6.694.066,69	,00	75.759,66
172	10/02/2034	6.694.066,69	795.919,63	13.548,70	68.526,12	713.844,81	5.980.221,88	,00	68.526,12
173	10/03/2034	5.980.221,88	795.919,63	13.548,70	61.218,64	721.152,29	5.259.069,59	,00	61.218,64
174	10/04/2034	5.259.069,59	795.919,63	13.548,70	53.836,15	728.534,78	4.530.534,81	,00	53.836,15
175	10/05/2034	4.530.534,81	795.919,63	13.548,70	46.378,50	735.992,43	3.794.542,38	,00	46.378,50
176	10/06/2034	3.794.542,38	795.919,63	13.548,70	38.844,24	743.526,69	3.051.015,69	,00	38.844,24
177	10/07/2034	3.051.015,69	795.919,63	13.548,70	31.232,70	751.138,23	2.299.877,46	,00	31.232,70
178	10/08/2034	2.299.877,46	795.919,63	13.548,70	23.543,57	758.827,36	1.541.050,10	,00	23.543,57
179	10/09/2034	1.541.050,10	795.919,63	13.548,70	15.775,59	766.595,34	774.454,76	,00	15.775,59
180	10/10/2034	774.454,76	795.931,56	13.548,70	7.928,10	774.454,76	,00	,00	7.928,10

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGOS

Importante

1. Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
2. El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
3. Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrara el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-11-0000000178

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
181	31/03/2020	0,00	791.576,89	7.810,08	653.471,61	130.295,20	,00		
182	30/04/2020	0,00	796.809,15	13.547,68	651.632,31	131.629,16	,00		
183	29/05/2020	0,00	795.918,61	13.547,68	649.394,40	132.976,53	,00		
184	30/06/2020	0,00	795.918,61	13.547,68	648.032,99	134.337,94	,00		

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

PLAN DE PAGOS

Importante

- Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
- El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
- Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO PERSONAL Número: 035701-07-0000002327

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
1	16/09/2016	100.000.000,00	2.098.708,22	0,00	1.495.625,69	603.082,53	99.396.917,47	,00	1.495.625,69
2	16/10/2016	99.396.917,47	2.098.708,22	0,00	1.486.605,90	612.102,32	98.784.815,15	,00	1.486.605,90
3	16/11/2016	98.784.815,15	2.098.708,22	0,00	1.477.451,01	621.257,21	98.163.557,94	,00	1.477.451,01
4	16/12/2016	98.163.557,94	2.098.708,22	0,00	1.468.159,50	630.548,72	97.533.009,22	,00	1.468.159,50
5	16/01/2017	97.533.009,22	2.098.708,22	0,00	1.458.728,87	639.979,35	96.893.029,87	,00	1.458.728,87
6	16/02/2017	96.893.029,87	2.098.708,22	0,00	1.449.157,00	649.551,22	96.243.478,65	,00	1.449.157,00
7	16/03/2017	96.243.478,65	2.098.708,22	0,00	1.439.442,20	659.266,02	95.584.212,63	,00	1.439.442,20
8	16/04/2017	95.584.212,63	2.098.708,22	0,00	1.429.582,05	669.126,17	94.915.086,46	,00	1.429.582,05
9	16/05/2017	94.915.086,46	2.098.708,22	0,00	1.419.574,50	679.133,72	94.235.952,74	,00	1.419.574,50
10	16/06/2017	94.235.952,74	2.098.708,22	0,00	1.409.417,17	689.291,05	93.546.661,69	,00	1.409.417,17
11	16/07/2017	93.546.661,69	2.098.708,22	0,00	1.399.107,90	699.600,32	92.847.061,37	,00	1.399.107,90
12	16/08/2017	92.847.061,37	2.098.708,22	0,00	1.388.644,69	710.063,53	92.136.997,84	,00	1.388.644,69
13	16/09/2017	92.136.997,84	2.098.708,22	0,00	1.378.024,71	720.683,51	91.416.314,33	,00	1.378.024,71
14	16/10/2017	91.416.314,33	2.098.708,22	0,00	1.367.245,80	731.462,42	90.684.851,91	,00	1.367.245,80
15	16/11/2017	90.684.851,91	2.098.708,22	0,00	1.356.306,11	742.402,11	89.942.449,80	,00	1.356.306,11
16	16/12/2017	89.942.449,80	2.098.708,22	0,00	1.345.202,40	753.505,82	89.188.943,98	,00	1.345.202,40
17	16/01/2018	89.188.943,98	2.098.708,22	0,00	1.333.932,79	764.775,43	88.424.168,55	,00	1.333.932,79
18	16/02/2018	88.424.168,55	2.098.708,22	0,00	1.322.494,72	776.213,50	87.647.955,05	,00	1.322.494,72
19	16/03/2018	87.647.955,05	2.098.708,22	0,00	1.310.885,52	787.822,70	86.860.132,35	,00	1.310.885,52
20	16/04/2018	86.860.132,35	2.098.708,22	0,00	1.299.102,43	799.605,79	86.060.526,56	,00	1.299.102,43
21	16/05/2018	86.060.526,56	2.098.708,22	0,00	1.287.143,40	811.564,82	85.248.961,74	,00	1.287.143,40
22	16/06/2018	85.248.961,74	2.098.708,22	0,00	1.275.005,51	823.702,71	84.425.259,03	,00	1.275.005,51
23	16/07/2018	84.425.259,03	2.098.708,22	0,00	1.262.685,90	836.022,32	83.589.236,71	,00	1.262.685,90
24	16/08/2018	83.589.236,71	2.108.957,22	10.249,23	1.250.182,26	848.525,73	82.740.710,98	,00	1.250.182,26
25	16/09/2018	82.740.710,98	2.108.957,22	10.249,23	1.237.491,48	861.216,51	81.879.494,47	,00	1.237.491,48
26	16/10/2018	81.879.494,47	2.108.957,22	10.249,23	1.224.610,80	874.097,19	81.005.397,28	,00	1.224.610,80
27	16/11/2018	81.005.397,28	2.108.957,22	10.249,23	1.211.537,66	887.170,33	80.118.226,95	,00	1.211.537,66
28	16/12/2018	80.118.226,95	2.108.957,22	10.249,23	1.198.268,70	900.439,29	79.217.787,66	,00	1.198.268,70
29	16/01/2019	79.217.787,66	2.108.957,22	10.249,23	1.184.801,71	913.906,28	78.303.881,38	,00	1.184.801,71
30	16/02/2019	78.303.881,38	2.108.957,22	10.249,23	1.171.132,88	927.575,11	77.376.306,27	,00	1.171.132,88
31	16/03/2019	77.376.306,27	2.108.957,22	10.249,23	1.157.259,88	941.448,11	76.434.858,16	,00	1.157.259,88
32	16/04/2019	76.434.858,16	2.108.957,22	10.249,23	1.143.179,56	955.528,43	75.479.329,73	,00	1.143.179,56
33	16/05/2019	75.479.329,73	2.108.957,22	10.249,23	1.128.888,30	969.819,69	74.509.510,04	,00	1.128.888,30
34	16/06/2019	74.509.510,04	2.108.957,22	10.249,23	1.114.383,35	984.324,64	73.525.185,40	,00	1.114.383,35
35	16/07/2019	73.525.185,40	2.108.957,22	10.249,23	1.099.661,70	999.046,29	72.526.139,11	,00	1.099.661,70
36	16/08/2019	72.526.139,11	2.108.957,22	10.249,23	1.084.719,76	1.013.988,23	71.512.150,88	,00	1.084.719,76
37	16/09/2019	71.512.150,88	2.108.957,22	10.249,23	1.069.554,25	1.029.153,74	70.482.997,14	,00	1.069.554,25
38	16/10/2019	70.482.997,14	2.108.957,22	10.249,23	1.054.161,90	1.044.546,09	69.438.451,05	,00	1.054.161,90
39	16/11/2019	69.438.451,05	2.108.957,22	10.249,23	1.038.539,37	1.060.168,62	68.378.282,43	,00	1.038.539,37
40	16/12/2019	68.378.282,43	2.108.957,22	10.249,23	1.022.683,20	1.076.024,79	67.302.257,64	,00	1.022.683,20
41	16/01/2020	67.302.257,64	2.108.957,22	10.249,23	1.006.589,84	1.092.118,15	66.210.139,49	,00	1.006.589,84
42	16/02/2020	66.210.139,49	2.108.957,22	10.249,23	990.255,94	1.108.452,05	65.101.687,44	,00	990.255,94
43	16/03/2020	65.101.687,44	2.108.957,22	10.249,23	973.677,61	1.125.030,38	63.976.657,06	,00	973.677,61
44	16/04/2020	63.976.657,06	2.108.957,22	10.249,23	956.851,27	1.141.856,72	62.834.800,34	,00	956.851,27
45	16/05/2020	62.834.800,34	2.108.957,22	10.249,23	939.773,40	1.158.934,59	61.675.865,75	,00	939.773,40
46	16/06/2020	61.675.865,75	2.108.957,22	10.249,23	922.440,03	1.176.267,96	60.499.597,79	,00	922.440,03
47	16/07/2020	60.499.597,79	2.108.957,22	10.249,23	904.847,70	1.193.860,29	59.305.737,50	,00	904.847,70
48	16/08/2020	59.305.737,50	2.108.957,22	10.249,23	886.991,84	1.211.716,15	58.094.021,35	,00	886.991,84

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

PLAN DE PAGOS

Importante

- Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
- El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
- Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO PERSONAL Número: 035701-07-0000002327

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
49	16/09/2020	58.094.021,35	2.108.957,22	10.249,23	868.869,24	1.229.838,75	56.864.182,60	,00	868.869,24
50	16/10/2020	56.864.182,60	2.108.957,22	10.249,23	850.475,40	1.248.232,59	55.615.950,01	,00	850.475,40
51	16/11/2020	55.615.950,01	2.108.957,22	10.249,23	831.806,57	1.266.901,42	54.349.048,59	,00	831.806,57
52	16/12/2020	54.349.048,59	2.108.957,22	10.249,23	812.858,40	1.285.849,59	53.063.199,00	,00	812.858,40
53	16/01/2021	53.063.199,00	2.108.957,22	10.249,23	793.626,97	1.305.081,02	51.758.117,98	,00	793.626,97
54	16/02/2021	51.758.117,98	2.108.957,22	10.249,23	774.107,82	1.324.600,17	50.433.517,81	,00	774.107,82
55	16/03/2021	50.433.517,81	2.108.957,22	10.249,23	754.296,76	1.344.411,23	49.089.106,58	,00	754.296,76
56	16/04/2021	49.089.106,58	2.108.957,22	10.249,23	734.189,43	1.364.518,56	47.724.588,02	,00	734.189,43
57	16/05/2021	47.724.588,02	2.108.957,22	10.249,23	713.781,30	1.384.926,69	46.339.661,33	,00	713.781,30
58	16/06/2021	46.339.661,33	2.108.957,22	10.249,23	693.067,93	1.405.640,06	44.934.021,27	,00	693.067,93
59	16/07/2021	44.934.021,27	2.108.957,22	10.249,23	672.044,70	1.426.663,29	43.507.357,98	,00	672.044,70
60	16/08/2021	43.507.357,98	2.108.957,22	10.249,23	650.707,36	1.448.000,63	42.059.357,35	,00	650.707,36
61	16/09/2021	42.059.357,35	2.108.957,22	10.249,23	629.050,45	1.469.657,54	40.589.699,81	,00	629.050,45
62	16/10/2021	40.589.699,81	2.108.957,22	10.249,23	607.070,10	1.491.637,89	39.098.061,92	,00	607.070,10
63	16/11/2021	39.098.061,92	2.108.957,22	10.249,23	584.760,75	1.513.947,24	37.584.114,68	,00	584.760,75
64	16/12/2021	37.584.114,68	2.108.957,22	10.249,23	562.117,80	1.536.590,19	36.047.524,49	,00	562.117,80
65	16/01/2022	36.047.524,49	2.108.957,22	10.249,23	539.136,19	1.559.571,80	34.487.952,69	,00	539.136,19
66	16/02/2022	34.487.952,69	2.108.957,22	10.249,23	515.810,55	1.582.897,44	32.905.055,25	,00	515.810,55
67	16/03/2022	32.905.055,25	2.108.957,22	10.249,23	492.136,40	1.606.571,59	31.298.483,66	,00	492.136,40
68	16/04/2022	31.298.483,66	2.108.957,22	10.249,23	468.108,06	1.630.599,93	29.667.883,73	,00	468.108,06
69	16/05/2022	29.667.883,73	2.108.957,22	10.249,23	443.720,40	1.654.987,59	28.012.896,14	,00	443.720,40
70	16/06/2022	28.012.896,14	2.108.957,22	10.249,23	418.968,10	1.679.739,89	26.333.156,25	,00	418.968,10
71	16/07/2022	26.333.156,25	2.108.957,22	10.249,23	393.845,40	1.704.862,59	24.628.293,66	,00	393.845,40
72	16/08/2022	24.628.293,66	2.108.957,22	10.249,23	368.346,96	1.730.361,03	22.897.932,63	,00	368.346,96
73	16/09/2022	22.897.932,63	2.108.957,22	10.249,23	342.467,23	1.756.240,76	21.141.691,87	,00	342.467,23
74	16/10/2022	21.141.691,87	2.108.957,22	10.249,23	316.200,60	1.782.507,39	19.359.184,48	,00	316.200,60
75	16/11/2022	19.359.184,48	2.108.957,22	10.249,23	289.540,93	1.809.167,06	17.550.017,42	,00	289.540,93
76	16/12/2022	17.550.017,42	2.108.957,22	10.249,23	262.482,60	1.836.225,39	15.713.792,03	,00	262.482,60
77	16/01/2023	15.713.792,03	2.108.957,22	10.249,23	235.019,37	1.863.688,62	13.850.103,41	,00	235.019,37
78	16/02/2023	13.850.103,41	2.108.957,22	10.249,23	207.145,72	1.891.562,27	11.958.541,14	,00	207.145,72
79	16/03/2023	11.958.541,14	2.108.957,22	10.249,23	178.855,04	1.919.852,95	10.038.688,19	,00	178.855,04
80	16/04/2023	10.038.688,19	2.108.957,22	10.249,23	150.141,06	1.948.566,93	8.090.121,26	,00	150.141,06
81	16/05/2023	8.090.121,26	2.108.957,22	10.249,23	120.997,80	1.977.710,19	6.112.411,07	,00	120.997,80
82	16/06/2023	6.112.411,07	2.108.957,22	10.249,23	91.418,69	2.007.289,30	4.105.121,77	,00	91.418,69
83	16/07/2023	4.105.121,77	2.108.957,22	10.249,23	61.397,40	2.037.310,59	2.067.811,18	,00	61.397,40
84	16/08/2023	2.067.811,18	2.108.987,25	10.249,23	30.926,84	2.067.811,18	,00	,00	30.926,84

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

PLAN DE PAGOS

Importante

- Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
- El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
- Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-02-0000001990

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
1	16/09/2016	339.000.000,00	3.834.101,49	87.115,26	3.407.086,31	339.899,92	338.660.100,08	,00	3.407.086,31
2	16/10/2016	338.660.100,08	3.834.101,23	87.115,26	3.403.670,10	343.315,87	338.316.784,21	,00	3.403.670,10
3	16/11/2016	338.316.784,21	3.834.101,23	87.115,26	3.400.219,81	346.766,16	337.970.018,05	,00	3.400.219,81
4	16/12/2016	337.970.018,05	3.834.101,23	87.115,26	3.396.734,70	350.251,27	337.619.766,78	,00	3.396.734,70
5	16/01/2017	337.619.766,78	3.834.101,23	87.115,26	3.393.214,43	353.771,54	337.265.995,24	,00	3.393.214,43
6	16/02/2017	337.265.995,24	3.834.101,23	87.115,26	3.389.658,73	357.327,24	336.908.668,00	,00	3.389.658,73
7	16/03/2017	336.908.668,00	3.834.101,23	87.115,26	3.386.067,72	360.918,25	336.547.749,75	,00	3.386.067,72
8	16/04/2017	336.547.749,75	3.834.101,23	87.115,26	3.382.440,07	364.545,90	336.183.203,85	,00	3.382.440,07
9	16/05/2017	336.183.203,85	3.834.101,23	87.115,26	3.378.776,40	368.209,57	335.814.994,28	,00	3.378.776,40
10	16/06/2017	335.814.994,28	3.834.101,23	87.115,26	3.375.075,71	371.910,26	335.443.084,02	,00	3.375.075,71
11	16/07/2017	335.443.084,02	3.834.101,23	87.115,26	3.371.337,90	375.648,07	335.067.435,95	,00	3.371.337,90
12	16/08/2017	335.067.435,95	3.834.101,23	87.115,26	3.367.562,55	379.423,42	334.688.012,53	,00	3.367.562,55
13	16/09/2017	334.688.012,53	3.654.827,28	87.115,00	3.147.516,49	417.075,72	334.270.936,81	,00	3.147.516,49
14	16/10/2017	334.270.936,81	3.654.827,28	52.712,64	3.146.710,20	455.404,44	333.815.532,37	,00	3.146.710,20
15	16/11/2017	333.815.532,37	3.654.827,28	52.712,64	3.142.423,19	459.691,45	333.355.840,92	,00	3.142.423,19
16	16/12/2017	333.355.840,92	3.654.827,28	52.712,64	3.138.095,70	464.018,94	332.891.821,98	,00	3.138.095,70
17	16/01/2018	332.891.821,98	3.654.827,28	52.712,64	3.133.727,69	468.386,95	332.423.435,03	,00	3.133.727,69
18	16/02/2018	332.423.435,03	3.654.827,28	52.712,64	3.129.318,25	472.796,39	331.950.638,64	,00	3.129.318,25
19	16/03/2018	331.950.638,64	3.654.827,28	52.712,64	3.124.867,48	477.247,16	331.473.391,48	,00	3.124.867,48
20	16/04/2018	331.473.391,48	3.654.827,28	52.712,64	3.120.375,06	481.739,58	330.991.651,90	,00	3.120.375,06
21	16/05/2018	330.991.651,90	3.654.827,28	52.712,64	3.115.839,90	486.274,74	330.505.377,16	,00	3.115.839,90
22	16/06/2018	330.505.377,16	3.654.827,28	52.712,64	3.111.262,30	490.852,34	330.014.524,82	,00	3.111.262,30
23	16/07/2018	330.014.524,82	3.654.827,28	52.712,64	3.106.641,60	495.473,04	329.519.051,78	,00	3.106.641,60
24	16/08/2018	329.519.051,78	3.701.480,64	99.365,48	3.101.977,49	500.137,67	329.018.914,11	,00	3.101.977,49
25	16/09/2018	329.018.914,11	3.701.480,64	99.365,48	3.097.269,21	504.845,95	328.514.068,16	,00	3.097.269,21
26	16/10/2018	328.514.068,16	3.701.480,64	99.365,48	3.092.517,00	509.598,16	328.004.470,00	,00	3.092.517,00
27	16/11/2018	328.004.470,00	3.701.480,64	99.365,48	3.087.719,66	514.395,50	327.490.074,50	,00	3.087.719,66
28	16/12/2018	327.490.074,50	3.701.480,64	99.365,48	3.082.877,40	519.237,76	326.970.836,74	,00	3.082.877,40
29	16/01/2019	326.970.836,74	3.701.480,64	99.365,48	3.077.989,38	524.125,78	326.446.710,96	,00	3.077.989,38
30	16/02/2019	326.446.710,96	3.701.480,64	99.365,48	3.073.055,42	529.059,74	325.917.651,22	,00	3.073.055,42
31	16/03/2019	325.917.651,22	3.701.480,64	99.365,48	3.068.075,08	534.040,08	325.383.611,14	,00	3.068.075,08
32	16/04/2019	325.383.611,14	3.701.480,64	99.365,48	3.063.048,00	539.067,16	324.844.543,98	,00	3.063.048,00
33	16/05/2019	324.844.543,98	3.701.480,64	99.365,48	3.057.973,20	544.141,96	324.300.402,02	,00	3.057.973,20
34	16/06/2019	324.300.402,02	3.701.480,64	99.365,48	3.052.850,86	549.264,30	323.751.137,72	,00	3.052.850,86
35	16/07/2019	323.751.137,72	3.701.480,64	99.365,48	3.047.680,50	554.434,66	323.196.703,06	,00	3.047.680,50
36	16/08/2019	323.196.703,06	3.701.480,64	99.365,48	3.042.461,21	559.653,95	322.637.049,11	,00	3.042.461,21
37	16/09/2019	322.637.049,11	3.701.480,64	99.365,48	3.037.192,76	564.922,40	322.072.126,71	,00	3.037.192,76
38	16/10/2019	322.072.126,71	3.701.480,64	99.365,48	3.031.874,70	570.240,46	321.501.886,25	,00	3.031.874,70
39	16/11/2019	321.501.886,25	3.701.480,64	99.365,48	3.026.506,75	575.608,41	320.926.277,84	,00	3.026.506,75
40	16/12/2019	320.926.277,84	3.701.480,64	99.365,48	3.021.088,20	581.026,96	320.345.250,88	,00	3.021.088,20
41	16/01/2020	320.345.250,88	3.701.480,64	99.365,48	3.015.618,62	586.496,54	319.758.754,34	,00	3.015.618,62
42	16/02/2020	319.758.754,34	3.701.480,64	99.365,48	3.010.097,52	592.017,64	319.166.736,70	,00	3.010.097,52
43	16/03/2020	319.166.736,70	3.701.480,64	99.365,48	3.004.524,41	597.590,75	318.569.145,95	,00	3.004.524,41
44	16/04/2020	318.569.145,95	3.701.480,64	99.365,48	2.998.898,77	603.216,39	317.965.929,56	,00	2.998.898,77
45	16/05/2020	317.965.929,56	3.701.480,64	99.365,48	2.993.220,30	608.894,86	317.357.034,70	,00	2.993.220,30
46	16/06/2020	317.357.034,70	3.701.480,64	99.365,48	2.987.488,60	614.626,56	316.742.408,14	,00	2.987.488,60
47	16/07/2020	316.742.408,14	3.701.480,64	99.365,48	2.981.702,70	620.412,46	316.121.995,68	,00	2.981.702,70
48	16/08/2020	316.121.995,68	3.701.480,64	99.365,48	2.975.862,36	626.252,80	315.495.742,88	,00	2.975.862,36

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

PLAN DE PAGOS

Importante

1. Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
2. El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
3. Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-02-0000001990

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
49	16/09/2020	315.495.742,88	3.701.480,64	99.365,48	2.969.967,09	632.148,07	314.863.594,81	,00	2.969.967,09
50	16/10/2020	314.863.594,81	3.701.480,64	99.365,48	2.964.016,20	638.098,96	314.225.495,85	,00	2.964.016,20
51	16/11/2020	314.225.495,85	3.701.480,64	99.365,48	2.958.009,15	644.106,01	313.581.389,84	,00	2.958.009,15
52	16/12/2020	313.581.389,84	3.701.480,64	99.365,48	2.951.946,00	650.169,16	312.931.220,68	,00	2.951.946,00
53	16/01/2021	312.931.220,68	3.701.480,64	99.365,48	2.945.825,53	656.289,63	312.274.931,05	,00	2.945.825,53
54	16/02/2021	312.274.931,05	3.701.480,64	99.365,48	2.939.647,23	662.467,93	311.612.463,12	,00	2.939.647,23
55	16/03/2021	311.612.463,12	3.701.480,64	99.365,48	2.933.411,04	668.704,12	310.943.759,00	,00	2.933.411,04
56	16/04/2021	310.943.759,00	3.701.480,64	99.365,48	2.927.116,10	674.999,06	310.268.759,94	,00	2.927.116,10
57	16/05/2021	310.268.759,94	3.701.480,64	99.365,48	2.920.761,90	681.353,26	309.587.406,68	,00	2.920.761,90
58	16/06/2021	309.587.406,68	3.701.480,64	99.365,48	2.914.347,82	687.767,34	308.899.639,34	,00	2.914.347,82
59	16/07/2021	308.899.639,34	3.701.480,64	99.365,48	2.907.873,60	694.241,56	308.205.397,78	,00	2.907.873,60
60	16/08/2021	308.205.397,78	3.701.480,64	99.365,48	2.901.338,05	700.777,11	307.504.620,67	,00	2.901.338,05
61	16/09/2021	307.504.620,67	3.701.480,64	99.365,48	2.894.741,25	707.373,91	306.797.246,76	,00	2.894.741,25
62	16/10/2021	306.797.246,76	3.701.480,64	99.365,48	2.888.082,30	714.032,86	306.083.213,90	,00	2.888.082,30
63	16/11/2021	306.083.213,90	3.701.480,64	99.365,48	2.881.360,72	720.754,44	305.362.459,46	,00	2.881.360,72
64	16/12/2021	305.362.459,46	3.701.480,64	99.365,48	2.874.575,70	727.539,46	304.634.920,00	,00	2.874.575,70
65	16/01/2022	304.634.920,00	3.701.480,64	99.365,48	2.867.726,92	734.388,24	303.900.531,76	,00	2.867.726,92
66	16/02/2022	303.900.531,76	3.701.480,64	99.365,48	2.860.813,61	741.301,55	303.159.230,21	,00	2.860.813,61
67	16/03/2022	303.159.230,21	3.701.480,64	99.365,48	2.853.835,32	748.279,84	302.410.950,37	,00	2.853.835,32
68	16/04/2022	302.410.950,37	3.701.480,64	99.365,48	2.846.791,38	755.323,78	301.655.626,59	,00	2.846.791,38
69	16/05/2022	301.655.626,59	3.701.480,64	99.365,48	2.839.680,90	762.434,26	300.893.192,33	,00	2.839.680,90
70	16/06/2022	300.893.192,33	3.701.480,64	99.365,48	2.832.503,48	769.611,68	300.123.580,65	,00	2.832.503,48
71	16/07/2022	300.123.580,65	3.701.480,64	99.365,48	2.825.258,70	776.856,46	299.346.724,19	,00	2.825.258,70
72	16/08/2022	299.346.724,19	3.701.480,64	99.365,48	2.817.945,57	784.169,59	298.562.554,60	,00	2.817.945,57
73	16/09/2022	298.562.554,60	3.701.480,64	99.365,48	2.810.563,85	791.551,31	297.771.003,29	,00	2.810.563,85
74	16/10/2022	297.771.003,29	3.701.480,64	99.365,48	2.803.112,40	799.002,76	296.972.000,53	,00	2.803.112,40
75	16/11/2022	296.972.000,53	3.701.480,64	99.365,48	2.795.590,85	806.524,31	296.165.476,22	,00	2.795.590,85
76	16/12/2022	296.165.476,22	3.701.480,64	99.365,48	2.787.998,70	814.116,46	295.351.359,76	,00	2.787.998,70
77	16/01/2023	295.351.359,76	3.701.480,64	99.365,48	2.780.334,82	821.780,34	294.529.579,42	,00	2.780.334,82
78	16/02/2023	294.529.579,42	3.701.480,64	99.365,48	2.772.598,77	829.516,39	293.700.063,03	,00	2.772.598,77
79	16/03/2023	293.700.063,03	3.701.480,64	99.365,48	2.764.790,00	837.325,16	292.862.737,87	,00	2.764.790,00
80	16/04/2023	292.862.737,87	3.701.480,64	99.365,48	2.756.907,81	845.207,35	292.017.530,52	,00	2.756.907,81
81	16/05/2023	292.017.530,52	3.701.480,64	99.365,48	2.748.951,30	853.163,86	291.164.366,66	,00	2.748.951,30
82	16/06/2023	291.164.366,66	3.701.480,64	99.365,48	2.740.919,87	861.195,29	290.303.171,37	,00	2.740.919,87
83	16/07/2023	290.303.171,37	3.701.480,64	99.365,48	2.732.812,80	869.302,36	289.433.869,01	,00	2.732.812,80
84	16/08/2023	289.433.869,01	3.701.480,64	99.365,48	2.724.629,68	877.485,48	288.556.383,53	,00	2.724.629,68
85	16/09/2023	288.556.383,53	3.701.480,64	99.365,48	2.716.369,11	885.746,05	287.670.637,48	,00	2.716.369,11
86	16/10/2023	287.670.637,48	3.701.480,64	99.365,48	2.708.031,00	894.084,16	286.776.553,32	,00	2.708.031,00
87	16/11/2023	286.776.553,32	3.701.480,64	99.365,48	2.699.614,54	902.500,62	285.874.052,70	,00	2.699.614,54
88	16/12/2023	285.874.052,70	3.701.480,64	99.365,48	2.691.118,80	910.996,36	284.963.056,34	,00	2.691.118,80
89	16/01/2024	284.963.056,34	3.701.480,64	99.365,48	2.682.542,84	919.572,32	284.043.484,02	,00	2.682.542,84
90	16/02/2024	284.043.484,02	3.701.480,64	99.365,48	2.673.886,40	928.228,76	283.115.255,26	,00	2.673.886,40
91	16/03/2024	283.115.255,26	3.701.480,64	99.365,48	2.665.148,43	936.966,73	282.178.288,53	,00	2.665.148,43
92	16/04/2024	282.178.288,53	3.701.480,64	99.365,48	2.656.328,00	945.787,16	281.232.501,37	,00	2.656.328,00
93	16/05/2024	281.232.501,37	3.701.480,64	99.365,48	2.647.424,70	954.690,46	280.277.810,91	,00	2.647.424,70
94	16/06/2024	280.277.810,91	3.701.480,64	99.365,48	2.638.437,59	963.677,57	279.314.133,34	,00	2.638.437,59
95	16/07/2024	279.314.133,34	3.701.480,64	99.365,48	2.629.365,90	972.749,26	278.341.384,08	,00	2.629.365,90
96	16/08/2024	278.341.384,08	3.701.480,64	99.365,48	2.620.208,66	981.906,50	277.359.477,58	,00	2.620.208,66

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

PLAN DE PAGOS

Importante

1. Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
2. El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
3. Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-02-0000001990

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
97	16/09/2024	277.359.477,58	3.701.480,64	99.365,48	2.610.965,39	991.149,77	276.368.327,81	,00	2.610.965,39
98	16/10/2024	276.368.327,81	3.701.480,64	99.365,48	2.601.635,10	1.000.480,06	275.367.847,75	,00	2.601.635,10
99	16/11/2024	275.367.847,75	3.701.480,64	99.365,48	2.592.216,90	1.009.898,26	274.357.949,49	,00	2.592.216,90
100	16/12/2024	274.357.949,49	3.701.480,64	99.365,48	2.582.710,20	1.019.404,96	273.338.544,53	,00	2.582.710,20
101	16/01/2025	273.338.544,53	3.701.480,64	99.365,48	2.573.113,77	1.029.001,39	272.309.543,14	,00	2.573.113,77
102	16/02/2025	272.309.543,14	3.701.480,64	99.365,48	2.563.427,20	1.038.687,96	271.270.855,18	,00	2.563.427,20
103	16/03/2025	271.270.855,18	3.701.480,64	99.365,48	2.553.649,28	1.048.465,88	270.222.389,30	,00	2.553.649,28
104	16/04/2025	270.222.389,30	3.701.480,64	99.365,48	2.543.779,40	1.058.335,76	269.164.053,54	,00	2.543.779,40
105	16/05/2025	269.164.053,54	3.701.480,64	99.365,48	2.533.816,50	1.068.298,66	268.095.754,88	,00	2.533.816,50
106	16/06/2025	268.095.754,88	3.701.480,64	99.365,48	2.523.759,91	1.078.355,25	267.017.399,63	,00	2.523.759,91
107	16/07/2025	267.017.399,63	3.701.480,64	99.365,48	2.513.608,80	1.088.506,36	265.928.893,27	,00	2.513.608,80
108	16/08/2025	265.928.893,27	3.701.480,64	99.365,48	2.503.361,91	1.098.753,25	264.830.140,02	,00	2.503.361,91
109	16/09/2025	264.830.140,02	3.701.480,64	99.365,48	2.493.018,76	1.109.096,40	263.721.043,62	,00	2.493.018,76
110	16/10/2025	263.721.043,62	3.701.480,64	99.365,48	2.482.578,00	1.119.537,16	262.601.506,46	,00	2.482.578,00
111	16/11/2025	262.601.506,46	3.701.480,64	99.365,48	2.472.038,89	1.130.076,27	261.471.430,19	,00	2.472.038,89
112	16/12/2025	261.471.430,19	3.701.480,64	99.365,48	2.461.401,00	1.140.714,16	260.330.716,03	,00	2.461.401,00
113	16/01/2026	260.330.716,03	3.701.480,64	99.365,48	2.450.662,53	1.151.452,63	259.179.263,40	,00	2.450.662,53
114	16/02/2026	259.179.263,40	3.701.480,64	99.365,48	2.439.823,38	1.162.291,78	258.016.971,62	,00	2.439.823,38
115	16/03/2026	258.016.971,62	3.701.480,64	99.365,48	2.428.881,84	1.173.233,32	256.843.738,30	,00	2.428.881,84
116	16/04/2026	256.843.738,30	3.701.480,64	99.365,48	2.417.837,56	1.184.277,60	255.659.460,70	,00	2.417.837,56
117	16/05/2026	255.659.460,70	3.701.480,64	99.365,48	2.406.689,10	1.195.426,06	254.464.034,64	,00	2.406.689,10
118	16/06/2026	254.464.034,64	3.701.480,64	99.365,48	2.395.435,72	1.206.679,44	253.257.355,20	,00	2.395.435,72
119	16/07/2026	253.257.355,20	3.701.480,64	99.365,48	2.384.076,60	1.218.038,56	252.039.316,64	,00	2.384.076,60
120	16/08/2026	252.039.316,64	3.701.480,64	99.365,48	2.372.610,42	1.229.504,74	250.809.811,90	,00	2.372.610,42
121	16/09/2026	250.809.811,90	3.701.480,64	99.365,48	2.361.036,26	1.241.078,90	249.568.733,00	,00	2.361.036,26
122	16/10/2026	249.568.733,00	3.701.480,64	99.365,48	2.349.353,10	1.252.762,06	248.315.970,94	,00	2.349.353,10
123	16/11/2026	248.315.970,94	3.701.480,64	99.365,48	2.337.559,96	1.264.555,20	247.051.415,74	,00	2.337.559,96
124	16/12/2026	247.051.415,74	3.701.480,64	99.365,48	2.325.655,80	1.276.459,36	245.774.956,38	,00	2.325.655,80
125	16/01/2027	245.774.956,38	3.701.480,64	99.365,48	2.313.639,74	1.288.475,42	244.486.480,96	,00	2.313.639,74
126	16/02/2027	244.486.480,96	3.701.480,64	99.365,48	2.301.510,37	1.300.604,79	243.185.876,17	,00	2.301.510,37
127	16/03/2027	243.185.876,17	3.701.480,64	99.365,48	2.289.267,12	1.312.848,04	241.873.028,13	,00	2.289.267,12
128	16/04/2027	241.873.028,13	3.701.480,64	99.365,48	2.276.908,46	1.325.206,70	240.547.821,43	,00	2.276.908,46
129	16/05/2027	240.547.821,43	3.701.480,64	99.365,48	2.264.433,30	1.337.681,86	239.210.139,57	,00	2.264.433,30
130	16/06/2027	239.210.139,57	3.701.480,64	99.365,48	2.251.840,93	1.350.274,23	237.859.865,34	,00	2.251.840,93
131	16/07/2027	237.859.865,34	3.701.480,64	99.365,48	2.239.129,80	1.362.985,36	236.496.879,98	,00	2.239.129,80
132	16/08/2027	236.496.879,98	3.701.480,64	99.365,48	2.226.299,10	1.375.816,06	235.121.063,92	,00	2.226.299,10
133	16/09/2027	235.121.063,92	3.701.480,64	99.365,48	2.213.347,61	1.388.767,55	233.732.296,37	,00	2.213.347,61
134	16/10/2027	233.732.296,37	3.701.480,64	99.365,48	2.200.274,40	1.401.840,76	232.330.455,61	,00	2.200.274,40
135	16/11/2027	232.330.455,61	3.701.480,64	99.365,48	2.187.077,90	1.415.037,26	230.915.418,35	,00	2.187.077,90
136	16/12/2027	230.915.418,35	3.701.480,64	99.365,48	2.173.757,40	1.428.357,76	229.487.060,59	,00	2.173.757,40
137	16/01/2028	229.487.060,59	3.701.480,64	99.365,48	2.160.311,26	1.441.803,90	228.045.256,69	,00	2.160.311,26
138	16/02/2028	228.045.256,69	3.701.480,64	99.365,48	2.146.738,53	1.455.376,63	226.589.880,06	,00	2.146.738,53
139	16/03/2028	226.589.880,06	3.701.480,64	99.365,48	2.133.038,16	1.469.077,00	225.120.803,06	,00	2.133.038,16
140	16/04/2028	225.120.803,06	3.701.480,64	99.365,48	2.119.208,67	1.482.906,49	223.637.896,57	,00	2.119.208,67
141	16/05/2028	223.637.896,57	3.701.480,64	99.365,48	2.105.249,10	1.496.866,06	222.141.030,51	,00	2.105.249,10
142	16/06/2028	222.141.030,51	3.701.480,64	99.365,48	2.091.158,32	1.510.956,84	220.630.073,67	,00	2.091.158,32
143	16/07/2028	220.630.073,67	3.701.480,64	99.365,48	2.076.934,50	1.525.180,66	219.104.893,01	,00	2.076.934,50
144	16/08/2028	219.104.893,01	3.701.480,64	99.365,48	2.062.576,94	1.539.538,22	217.565.354,79	,00	2.062.576,94

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.

PLAN DE PAGOS

Importante

- Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
- El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
- Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-02-0000001990

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
145	16/09/2028	217.565.354,79	3.701.480,64	99.365,48	2.048.084,44	1.554.030,72	216.011.324,07	,00	2.048.084,44
146	16/10/2028	216.011.324,07	3.701.480,64	99.365,48	2.033.455,20	1.568.659,96	214.442.664,11	,00	2.033.455,20
147	16/11/2028	214.442.664,11	3.701.480,64	99.365,48	2.018.688,38	1.583.426,78	212.859.237,33	,00	2.018.688,38
148	16/12/2028	212.859.237,33	3.701.480,64	99.365,48	2.003.782,80	1.598.332,36	211.260.904,97	,00	2.003.782,80
149	16/01/2029	211.260.904,97	3.701.480,64	99.365,48	1.988.736,49	1.613.378,67	209.647.526,30	,00	1.988.736,49
150	16/02/2029	209.647.526,30	3.701.480,64	99.365,48	1.973.548,66	1.628.566,50	208.018.959,80	,00	1.973.548,66
151	16/03/2029	208.018.959,80	3.701.480,64	99.365,48	1.958.218,08	1.643.897,08	206.375.062,72	,00	1.958.218,08
152	16/04/2029	206.375.062,72	3.701.480,64	99.365,48	1.942.743,03	1.659.372,13	204.715.690,59	,00	1.942.743,03
153	16/05/2029	204.715.690,59	3.701.480,64	99.365,48	1.927.122,30	1.674.992,86	203.040.697,73	,00	1.927.122,30
154	16/06/2029	203.040.697,73	3.701.480,64	99.365,48	1.911.354,29	1.690.760,87	201.349.936,86	,00	1.911.354,29
155	16/07/2029	201.349.936,86	3.701.480,64	99.365,48	1.895.438,10	1.706.677,06	199.643.259,80	,00	1.895.438,10
156	16/08/2029	199.643.259,80	3.701.480,64	99.365,48	1.879.371,90	1.722.743,29	197.920.516,54	,00	1.879.371,90
157	16/09/2029	197.920.516,54	3.701.480,64	99.365,48	1.863.154,87	1.738.960,29	196.181.556,25	,00	1.863.154,87
158	16/10/2029	196.181.556,25	3.701.480,64	99.365,48	1.846.784,70	1.755.330,46	194.426.225,79	,00	1.846.784,70
159	16/11/2029	194.426.225,79	3.701.480,64	99.365,48	1.830.260,77	1.771.854,39	192.654.371,40	,00	1.830.260,77
160	16/12/2029	192.654.371,40	3.701.480,64	99.365,48	1.813.581,00	1.788.534,16	190.865.837,24	,00	1.813.581,00
161	16/01/2030	190.865.837,24	3.701.480,64	99.365,48	1.796.744,50	1.805.370,66	189.060.466,58	,00	1.796.744,50
162	16/02/2030	189.060.466,58	3.701.480,64	99.365,48	1.779.749,37	1.822.365,79	187.238.100,79	,00	1.779.749,37
163	16/03/2030	187.238.100,79	3.701.480,64	99.365,48	1.762.594,12	1.839.521,04	185.398.579,75	,00	1.762.594,12
164	16/04/2030	185.398.579,75	3.701.480,64	99.365,48	1.745.277,68	1.856.837,48	183.541.742,27	,00	1.745.277,68
165	16/05/2030	183.541.742,27	3.701.480,64	99.365,48	1.727.798,10	1.874.317,06	181.667.425,21	,00	1.727.798,10
166	16/06/2030	181.667.425,21	3.701.480,64	99.365,48	1.710.153,75	1.891.961,41	179.775.463,80	,00	1.710.153,75
167	16/07/2030	179.775.463,80	3.701.480,64	99.365,48	1.692.343,50	1.909.771,66	177.865.692,14	,00	1.692.343,50
168	16/08/2030	177.865.692,14	3.701.480,64	99.365,48	1.674.365,49	1.927.749,67	175.937.942,47	,00	1.674.365,49
169	16/09/2030	175.937.942,47	3.701.480,64	99.365,48	1.656.218,40	1.945.896,76	173.992.045,71	,00	1.656.218,40
170	16/10/2030	173.992.045,71	3.701.480,64	99.365,48	1.637.900,40	1.964.214,76	172.027.830,95	,00	1.637.900,40
171	16/11/2030	172.027.830,95	3.701.480,64	99.365,48	1.619.409,93	1.982.705,23	170.045.125,72	,00	1.619.409,93
172	16/12/2030	170.045.125,72	3.701.480,64	99.365,48	1.600.745,40	2.001.369,76	168.043.755,96	,00	1.600.745,40
173	16/01/2031	168.043.755,96	3.701.480,64	99.365,48	1.581.905,20	2.020.209,96	166.023.546,00	,00	1.581.905,20
174	16/02/2031	166.023.546,00	3.701.480,64	99.365,48	1.562.887,94	2.039.227,22	163.984.318,78	,00	1.562.887,94
175	16/03/2031	163.984.318,78	3.701.480,64	99.365,48	1.543.691,24	2.058.423,92	161.925.894,86	,00	1.543.691,24
176	16/04/2031	161.925.894,86	3.701.480,64	99.365,48	1.524.314,02	2.077.801,14	159.848.093,72	,00	1.524.314,02
177	16/05/2031	159.848.093,72	3.701.480,64	99.365,48	1.504.754,10	2.097.361,06	157.750.732,66	,00	1.504.754,10
178	16/06/2031	157.750.732,66	3.701.480,64	99.365,48	1.485.010,36	2.117.104,80	155.633.627,86	,00	1.485.010,36
179	16/07/2031	155.633.627,86	3.701.480,64	99.365,48	1.465.080,60	2.137.034,56	153.496.593,30	,00	1.465.080,60
180	16/08/2031	153.496.593,30	3.701.480,64	99.365,48	1.444.963,32	2.157.151,84	151.339.441,46	,00	1.444.963,32
181	16/09/2031	151.339.441,46	3.701.480,64	99.365,48	1.424.656,77	2.177.458,39	149.161.983,07	,00	1.424.656,77
182	16/10/2031	149.161.983,07	3.701.480,64	99.365,48	1.404.159,00	2.197.956,16	146.964.026,91	,00	1.404.159,00
183	16/11/2031	146.964.026,91	3.701.480,64	99.365,48	1.383.468,00	2.218.647,16	144.745.379,75	,00	1.383.468,00
184	16/12/2031	144.745.379,75	3.701.480,64	99.365,48	1.362.582,60	2.239.532,56	142.505.847,19	,00	1.362.582,60
185	16/01/2032	142.505.847,19	3.701.480,64	99.365,48	1.341.500,51	2.260.614,65	140.245.232,54	,00	1.341.500,51
186	16/02/2032	140.245.232,54	3.701.480,64	99.365,48	1.320.219,63	2.281.895,53	137.963.337,01	,00	1.320.219,63
187	16/03/2032	137.963.337,01	3.701.480,64	99.365,48	1.298.738,90	2.303.376,26	135.659.960,75	,00	1.298.738,90
188	16/04/2032	135.659.960,75	3.701.480,64	99.365,48	1.277.055,54	2.325.059,62	133.334.901,13	,00	1.277.055,54
189	16/05/2032	133.334.901,13	3.701.480,64	99.365,48	1.255.168,20	2.346.946,96	130.987.954,17	,00	1.255.168,20
190	16/06/2032	130.987.954,17	3.701.480,64	99.365,48	1.233.074,91	2.369.040,25	128.618.913,92	,00	1.233.074,91
191	16/07/2032	128.618.913,92	3.701.480,64	99.365,48	1.210.773,60	2.391.341,56	126.227.572,36	,00	1.210.773,60
192	16/08/2032	126.227.572,36	3.701.480,64	99.365,48	1.188.262,24	2.413.852,92	123.813.719,44	,00	1.188.262,24

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGOS

Importante

- Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
- El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
- Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrará el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-02-0000001990

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
193	16/09/2032	123.813.719,44	3.701.480,64	99.365,48	1.165.539,24	2.436.575,92	121.377.143,52	,00	1.165.539,24
194	16/10/2032	121.377.143,52	3.701.480,64	99.365,48	1.142.602,20	2.459.512,96	118.917.630,56	,00	1.142.602,20
195	16/11/2032	118.917.630,56	3.701.480,64	99.365,48	1.119.449,06	2.482.666,10	116.434.964,46	,00	1.119.449,06
196	16/12/2032	116.434.964,46	3.701.480,64	99.365,48	1.096.078,20	2.506.036,96	113.928.927,50	,00	1.096.078,20
197	16/01/2033	113.928.927,50	3.701.480,64	99.365,48	1.072.487,16	2.529.628,00	111.399.299,50	,00	1.072.487,16
198	16/02/2033	111.399.299,50	3.701.480,64	99.365,48	1.048.674,20	2.553.440,96	108.845.858,54	,00	1.048.674,20
199	16/03/2033	108.845.858,54	3.701.480,64	99.365,48	1.024.637,04	2.577.478,12	106.268.380,42	,00	1.024.637,04
200	16/04/2033	106.268.380,42	3.701.480,64	99.365,48	1.000.373,41	2.601.741,75	103.666.638,67	,00	1.000.373,41
201	16/05/2033	103.666.638,67	3.701.480,64	99.365,48	975.881,70	2.626.233,46	101.040.405,21	,00	975.881,70
202	16/06/2033	101.040.405,21	3.701.480,64	99.365,48	951.159,05	2.650.956,11	98.389.449,10	,00	951.159,05
203	16/07/2033	98.389.449,10	3.701.480,64	99.365,48	926.204,10	2.675.911,06	95.713.538,04	,00	926.204,10
204	16/08/2033	95.713.538,04	3.701.480,64	99.365,48	901.013,76	2.701.101,40	93.012.436,64	,00	901.013,76
205	16/09/2033	93.012.436,64	3.701.480,64	99.365,48	875.586,63	2.726.528,53	90.285.908,11	,00	875.586,63
206	16/10/2033	90.285.908,11	3.701.480,64	99.365,48	849.920,10	2.752.195,06	87.533.713,05	,00	849.920,10
207	16/11/2033	87.533.713,05	3.701.480,64	99.365,48	824.011,93	2.778.103,23	84.755.609,82	,00	824.011,93
208	16/12/2033	84.755.609,82	3.701.480,64	99.365,48	797.859,90	2.804.255,26	81.951.354,56	,00	797.859,90
209	16/01/2034	81.951.354,56	3.701.480,64	99.365,48	771.461,35	2.830.653,81	79.120.700,75	,00	771.461,35
210	16/02/2034	79.120.700,75	3.701.480,64	99.365,48	744.814,68	2.857.300,48	76.263.400,27	,00	744.814,68
211	16/03/2034	76.263.400,27	3.701.480,64	99.365,48	717.917,20	2.884.197,96	73.379.202,31	,00	717.917,20
212	16/04/2034	73.379.202,31	3.701.480,64	99.365,48	690.766,18	2.911.348,98	70.467.853,33	,00	690.766,18
213	16/05/2034	70.467.853,33	3.701.480,64	99.365,48	663.359,70	2.938.755,46	67.529.097,87	,00	663.359,70
214	16/06/2034	67.529.097,87	3.701.480,64	99.365,48	635.695,30	2.966.419,86	64.562.678,01	,00	635.695,30
215	16/07/2034	64.562.678,01	3.701.480,64	99.365,48	607.770,60	2.994.344,56	61.568.333,45	,00	607.770,60
216	16/08/2034	61.568.333,45	3.701.480,64	99.365,48	579.582,82	3.022.532,34	58.545.801,11	,00	579.582,82
217	16/09/2034	58.545.801,11	3.701.480,64	99.365,48	551.129,78	3.050.985,38	55.494.815,73	,00	551.129,78
218	16/10/2034	55.494.815,73	3.701.480,64	99.365,48	522.408,90	3.079.706,26	52.415.109,47	,00	522.408,90
219	16/11/2034	52.415.109,47	3.701.480,64	99.365,48	493.417,70	3.108.697,46	49.306.412,01	,00	493.417,70
220	16/12/2034	49.306.412,01	3.701.480,64	99.365,48	464.153,40	3.137.961,76	46.168.450,25	,00	464.153,40
221	16/01/2035	46.168.450,25	3.701.480,64	99.365,48	434.613,80	3.167.501,36	43.000.948,89	,00	434.613,80
222	16/02/2035	43.000.948,89	3.701.480,64	99.365,48	404.795,83	3.197.319,33	39.803.629,56	,00	404.795,83
223	16/03/2035	39.803.629,56	3.701.480,64	99.365,48	374.697,40	3.227.417,76	36.576.211,80	,00	374.697,40
224	16/04/2035	36.576.211,80	3.701.480,64	99.365,48	344.315,76	3.257.799,40	33.318.412,40	,00	344.315,76
225	16/05/2035	33.318.412,40	3.701.480,64	99.365,48	313.647,90	3.288.467,26	30.029.945,14	,00	313.647,90
226	16/06/2035	30.029.945,14	3.701.480,64	99.365,48	282.691,48	3.319.423,68	26.710.521,46	,00	282.691,48
227	16/07/2035	26.710.521,46	3.701.480,64	99.365,48	251.443,50	3.350.671,66	23.359.849,80	,00	251.443,50
228	16/08/2035	23.359.849,80	3.701.480,64	99.365,48	219.901,60	3.382.213,56	19.977.636,24	,00	219.901,60
229	16/09/2035	19.977.636,24	3.701.480,64	99.365,48	188.062,43	3.414.052,73	16.563.583,51	,00	188.062,43
230	16/10/2035	16.563.583,51	3.701.480,64	99.365,48	155.923,80	3.446.191,36	13.117.392,15	,00	155.923,80
231	16/11/2035	13.117.392,15	3.701.480,64	99.365,48	123.482,61	3.478.632,55	9.638.759,60	,00	123.482,61
232	16/12/2035	9.638.759,60	3.701.480,64	99.365,48	90.735,90	3.511.379,26	6.127.380,34	,00	90.735,90
233	16/01/2036	6.127.380,34	3.701.480,64	99.365,48	57.681,08	3.544.434,08	2.582.946,26	,00	57.681,08
234	16/02/2036	2.582.946,26	2.706.626,59	99.365,48	24.314,85	2.582.946,26	,00	,00	24.314,85

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGOS

Importante

1. Para los préstamos con sistema de amortización en UVR, se adjunta plan de pago proyectando los valores equivalentes en PESOS de acuerdo con el valor de la UVR a la fecha de pago proyectada, el cual es susceptible a variación.
2. El valor a pagar por concepto de prima de seguros se informará mensualmente en el estado de cuenta y puede variar por: cambios en las tarifas de seguros de acuerdo con el mandato del decreto 673 del 2014 y el Decreto 1534 de 2016 o sus actualizaciones, cambio de rango de la edad de los asegurados, cambio en el saldo insoluto para los préstamos de vivienda, modificaciones que impliquen cambio en el valor de la cuota, actualización anual en el valor asegurado del inmueble de acuerdo con lo establecido el subnumeral 1 del numeral iii) Valoración de Garantías del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E 100 de 1995).
3. Para los clientes que fueron beneficiarios de los alivios otorgados bajo las ce 07,014 y 022 y posteriores relacionadas con PAD que a futuro determine la Superintendencia Financiera, después de la última cuota, al final del plan de pagos encontrara el detalle de las cuentas por cobrar pendientes de pago, con la fecha proyectada para el pago.

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-02-0000001990

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
235	31/03/2020	0,00	3.726.415,38	116.117,15	3.018.280,59	592.017,64	,00		
236	30/04/2020	0,00	3.723.698,47	110.688,33	3.015.419,39	597.590,75	,00		
237	29/05/2020	0,00	3.719.680,01	113.281,49	3.003.182,13	603.216,39	,00		
238	30/06/2020	0,00	3.715.271,73	113.156,57	2.993.220,30	608.894,86	,00		

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AECSA S.A

SIGLA : AECSA

N.I.T. : 830.059.718-5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MATRICULA NO: 00940051 DEL 10 DE MAYO DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE FEBRERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVENIDA AMERICAS NO. 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@aecsac.co

DIRECCION COMERCIAL : AV AMERICAS 46 41

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : director.contabilidad@aecsac.com.co

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecsac.co

notificacionesprometeo@aecsac.co

insolvencias.juridico@aecsac.co

notificacioneslaborales@aecsac.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.

00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX

E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0005476 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

00967301 del 16 de diciembre de 2004 del Libro IX

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX

E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX

E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX

E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02479488 del 21 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

CERTIFICA:

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10.La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarios de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11.Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12.Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16.La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17.Selección y contratación de personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

OTRAS ACTIVIDADES:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar	C.C. No. 00000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Quinto Renglon	Herrera Indaburu Jorge Humberto	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Quinto Renglon	Herrera Indaburu Jorge Humberto	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938

CERTIFICA:

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

CERTIFICA:

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente	Rodrigo Andres Gomez	C.C. No. 000000080773601

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 13

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Corporativo	Rivera			
Vicepresidente De Innovacion	Juan Felipe Gomez	C.C. No.	000001032394925	
Vicepresidente De Operaciones	Angela Rocio Rivera	C.C. No.	000000051826158	
Gerente Administrativo Y Financiero	Jhon Alexander Vanegas	C.C. No.	000000079644938	
Gerente Juridico	Curra			
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No.	000000079397838	
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No.	000000022461911	
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		
Gerente Juridico	Diana Esperanza Leon Lizarazo	C.C. No.	000000052008552	
Gerente Juridico	Danyela Reyes Gonzalez	C.C. No.	000001052381072	
Suplente	Yasbleidy			

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 14

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

CERTIFICA:

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

CERTIFICA:

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciaciones de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 16

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (Ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 17

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 18

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas lo Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 19

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III, serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Sera el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias: d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 20

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 22

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. l) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 24

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazaran en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por Ja Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de Ja sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 25

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de Ja Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 26

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvenición; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

CERTIFICA:

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 000009008444371

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753845 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Alejandra Blanco Mejia	C.C. No. 000001018444006 T.P. No. 214654-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704026 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 29

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leidy Tatiana Obregon	C.C. No. 000001032417574
Suplente	Ulcunche	T.P. No. 261694-T

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS

MATRICULA NO : 01329256 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2003

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE FEBRERO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : AV AMERICAS 46 41

TELEFONO : 2871144

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : director.contabilidad@aecsa.com.co

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 30

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE OCTUBRE DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE OCTUBRE DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$122,831,051,445

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/03

HORA: 17:03:21

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZMzmDBWy4x

OPERACION: AB21545922

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 15:40:31
Recibo No. 0221056751
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210567513DA02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A
Sigla: LA HIPOTECARIA
Nit: 900.628.930-6, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02331897
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 93 40 Of 210
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: representacionlegal_col@lahipotecaria.com
Teléfono comercial 1: 3286000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 93 40 Of 210
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
representacionlegal_col@lahipotecaria.com
Teléfono para notificación 1: 3286000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 15:40:31
Recibo No. 922139675
Valor: \$ 0,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210567513DA02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 3697 de Notaria 9 De Bogotá D.C. del 4 de junio de 2013, inscrita el 17 de junio de 2013 bajo el número 01739736 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 4 de junio de 2113.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas las actividades legalmente permitidas a las compañías de financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y las normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan y deroguen. En desarrollo de las mismas, podrá actuar como, operadora u originadora de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda, bienes o servicios por empleados y pensionados a través de la modalidad de libranza y descuento directo y de créditos de libre destinación sin garantía real y celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad, empleando para dicho efecto diferentes canales, tales como oficinas, correspondientes no bancarios, cajeros automáticos (ATM), pos (incluye Pin Pad), internet y dispositivos móviles, en condiciones de seguridad y calidad acordes con las normas vigentes. La sociedad también desarrollara sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 15:40:31
Recibo No. 0221056751
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210567513DA02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$40,000,000,000.00
No. de acciones : 40,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$33,285,715,000.00
No. de acciones : 33,285,715.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$33,285,715,000.00
No. de acciones : 33,285,715.00
Valor nominal : \$1,000.00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Escritura Pública no. 3697 de Notaría 9 De Bogotá D.C. del 4 de junio de 2013, inscrita el 22 de enero de 2014 bajo el número 01799336 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Rauschkolb John David	P.P. 000000486971885
SEGUNDO RENGLON Oduber Burillo Boris Ivan	C.E. 000000000394666
TERCER RENGLON Pinel De Tejeira Giselle Maureen	P.P. 000000001696552

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2014, inscrita el 27 de octubre de 2014 bajo el número 01879771 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON Ochoa Sampedro Ana Maria	C.C. 000000051722464

Que por Escritura Pública no. 3697 de Notaría 9 De Bogotá D.C. del 4 de junio de 2013, inscrita el 22 de enero de 2014 bajo el número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 15:40:31
Recibo No. 0221056791
Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210567513DA02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01799336 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****
SEXTO RENGLON	

Conto Diaz Del Castillo Francisco Javier C.C. 000000000396638
Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 18 de noviembre de 2019, inscrita el 23 de diciembre de 2019 bajo el número 02536490 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SEPTIMO RENGLON	
Lozano Ostos Carolina	C.C. 000000039692955

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 29 de noviembre de 2018, inscrita el 29 de noviembre de 2018 bajo el número 02399805 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	

Avila Peña Jizeth Katherine C.C. 000001016026873
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 25 de julio de 2017, inscrita el 26 de julio de 2017 bajo el número 02245381 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

Devia Vargas Julied Jhoana C.C. 000001019044150
Que por Escritura Pública no. 3697 de Notaria 9 De Bogotá D.C. del 4 de junio de 2013, inscrita el 27 de agosto de 2013 bajo el número 01759857 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5797 de la Notaria 9 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2017, inscrita el 21 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038343 del libro V, compareció Monica Isabel Leal Vasquez,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 15:40:31
Recibo No. 0221056751
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210567513DA02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mujer colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32287871 de Chigorodo (Antioquia) domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de segundo suplente del representante legal de la sociedad LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia (la -compañía-), domiciliada en la Carrera 13 No 93-40 Oficina 2010, de la ciudad de Bogotá e identificada con el NIT No. 900.628.930-6 (en adelante la -poderdante-), de conformidad con la autorización conferida por la junta directiva de la compañía en la reunión ordinaria celebrada el 27 de octubre, la cual consta en el acta no 51, por medio del presente instrumento revoco el poder general otorgado a Ivonn Carolina Murcia Carrero otorgado mediante escritura pública No. 4519 del 6 de septiembre de 2017 de la Notaría Novena (9) de Bogotá. Así mismo, mediante el presente instrumento confiero poder general amplio y suficiente a Lilia del Socorro Martinez Lopera (en adelante la -apoderada-) mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 43.510.082 expedida en Medellín para que en nombre y representación de la compañía, participe y celebre los siguientes actos: 1. Suscribir cualquier tipo de contrato o documento, incluyendo pagarés o cualquier otro tipo de título valor, con establecimiento de crédito que sea o vaya constituirse como acreedor de la compañía, hasta el límite de cinco mil millones de pesos (5000.000.000); 2. Realizar instrucciones de desembolso de los fondos o recursos obtenidos por la compañía como consecuencia del endeudamiento o la financiación otorgado por establecimientos de crédito, hasta un límite de cinco mil millones de pesos (5000.000.000); 3. Solicitar y obtener firma digital para representar a la compañía ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN); 4. Comparecer ante cualquier dependencia de la DIAN o cualquier otra autoridad tributaria de orden nacional, departamental, distrital o municipal de la República de Colombia, con el fin de representar a la compañía en cualquier actuación, proceso o requerimiento que se surta o en el cual participe la compañía ante dichas dependencias para presentar reportes, suscribir las declaraciones tributarias así como cualquier otro tipo de documento y efectuar cualquier tipo de solicitud en nombre la compañía; 5. Comparecer ante el banco de la republica con el fin de representar a la compañía en cualquier actuación o proceso, solicitud o requerimiento que se surta o en el cual participe la compañía ante dicha autoridad y firmar cualquier tipo de documento (en forma física o electrónica) o solicitud o formular cualquier tipo de declaración ante el Banco de la República, particularmente declaraciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 15:40:31
Recibo No. 0221066751
Valor: \$ 6,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210567513DA02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cambio a nombre de la compañía; 6 comparecer ante la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) con el fin de representar a la compañía en cualquier actuación, trámite, solicitud o requerimiento que se surta o en el cual participe la compañía ante la BVC y firmar cualquier tipo de documento (en forma física o electrónica) o solicitud de formular cualquier tipo de declaración ante dicha entidad; 7. Comparecer ante el Deposito Centralizado de Titulos Valores (DECEVAL) con el fin de representar a la compañía en cualquier actuación o proceso, solicitud o requerimiento que se surta o en el cual participe la compañía ante dicha autoridad y firmar cualquier tipo de documento (en forma física o electrónica) o solicitud o formular cualquier tipo de declaración ante DECEVAL y firmar cualquier tipo de documento (en forma física o electrónica) o solicitud o formular cualquier tipo de declaración ante dicha entidad; este poder general incluye la realización de cualquier declaración o acto, suscripción de cualquier documento y la ejecución de cualquier actividad relacionada con o requerida para la ejecución de labores encomendadas en el mismo. Este poder general es otorgado bajo las leyes de Colombia. Este poder podrá ser revocado por la compañía en cualquier momento y expirar, además de las causas legales, por terminación del contrato de trabajo existente entre la poderdante y la apoderada.

Que por Escritura Pública No. 7595 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2015, inscrita el 26 de noviembre de 2015 bajo los números. 00032660 y 00032662 del libro V, compareció Boris Ivan Oduber Burillo identificado con cédula de extranjería No. 394666 domiciliado en ciudad de Panamá (República de Panamá) actuando en su condición de gerente general y representante legal de la sociedad LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Giselle Maureen Pinel Rodríguez de Tejeira, identificada con el pasaporte número PA0085353 expedido en la República de Panamá, y/o Miguel Angel Padilla Lozano, identificado con el pasaporte número 1949974, expedido en la República de Panamá; (los apoderados) para que conjunta y separadamente actúen en nombre y representación de la compañía ante cualquier dependencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN o cualquier otra autoridad tributaria de orden nacional, departamental, distrital o municipal de la República de Colombia, para presentar reportes, suscribir las declaraciones tributarias, y efectuar cualquier tipo de solicitud, en nombre de la compañía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 15:40:31
Recibo No. 0221056751
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210567513DA02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
2339	2016/04/28	Notaría 9	2016/05/11	02102285
11062	2016/12/29	Notaría 13	2016/12/30	02173582
2953	2017/06/16	Notaría 9	2017/07/10	02240505
6760	2018/12/21	Notaría 9	2018/12/27	02409475

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 21 de junio de 2013, inscrito el 15 de julio de 2013 bajo el número 01747807 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ASSA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-06-04

**** Aclaración Situación de Control ****

Que mediante Documento Privado sin número del representante legal del 21 de junio de 2013 inscrito el 15 de julio de 2013 bajo el número 01747807 del libro IX, se aclara la situación de control en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ASSA SA (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia subordinada a través de sus filiales LA HIPOTECARIA HOLDING INC y BANCO LA HIPOTECARIA SA. (Sociedades extranjeras).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 15:40:31
Recibo No. 0221056751
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210567513DA02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6422

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 29.307.245.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6422

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de agosto de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de abril de 2021. Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2021 Hora: 15:40:31
Recibo No. 0221056751
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210567513DA02

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

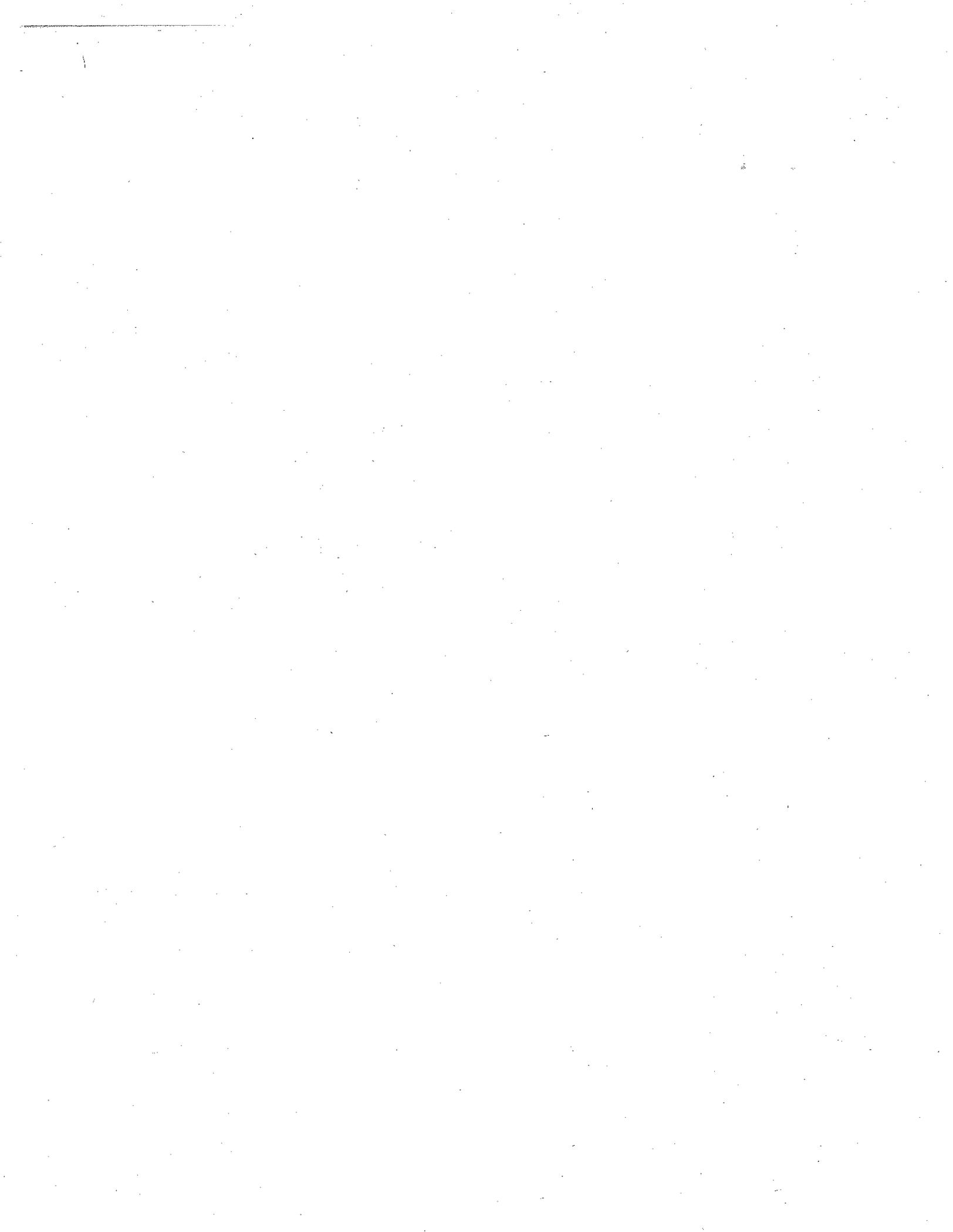
empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1336788434935255

Generado el 06 de septiembre de 2021 a las 16:27:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 de decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla "LA HIPOTECARIA" (en adelante "la Sociedad").

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3697 del 04 de junio de 2013 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), denominándose LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., pudiendo utilizar la sigla "LA HIPOTECARIA" (en adelante "la Sociedad"), la Sociedad es una sociedad comercial del tipo de las anónimas, de nacionalidad Colombiana, la Sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia y puede establecer sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, de acuerdo a las normas vigentes.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 229 del 12 de febrero de 2014

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gerente General de la Sociedad es designado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido en ese carácter indefinidamente o removido en cualquier tiempo. **FUNCIONES:** Son funciones del Gerente General de la Sociedad las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la Sociedad dentro del marco de las atribuciones conferidas por los estatutos. 2. Cumplir, hacer cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el balance general y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4. Presentar a consideración, seguimiento y direccionamiento de la Junta Directiva, la planeación estratégica de la Sociedad y los planes y programas para su cumplimiento. 5. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la Sociedad, las funciones que considere dentro de los límites fijados por la Junta Directiva. 6. Ejercer la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la Sociedad, adjudicar y suscribir como representante legal los actos, contratos y operaciones de endeudamiento, que deba celebrar la Sociedad dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva y estos estatutos, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los empleados que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La delegación de la facultad de celebrar contratos se hará con sujeción a las cuantías que señale la Junta Directiva. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime convenientes. 8. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 9. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la Sociedad y la ejecución de las actividades y programas de la Sociedad. 10. Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la Sociedad para el control, promoción, y en general, el buen desarrollo de los negocios de la Sociedad. 11. Crear los empleos que considere necesarios para el buen desarrollo de la Sociedad y fijar su remuneración. 12. Contratar, promover y remover el personal al servicio de la Sociedad, y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones vigentes. 13. Proveer el recaudo de los ingresos,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1336788434935255

Generado el 06 de septiembre de 2021 a las 16:27:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la Sociedad dentro de la prescripción de la ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 14. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la Sociedad. 15. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 16. Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la Sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 17. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Sociedad. 18. Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización de la Sociedad y que le correspondan. REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE: La Sociedad tendrá tres (3) representantes legales suplentes designados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos en ese carácter indefinidamente o removidos en cualquier tiempo, quienes tendrán y ejercerán la representación legal dentro de los parámetros fijados por la Junta Directiva o por el Gerente General de la Sociedad (Escritura Pública No. 6760 del 21/12/2018 Notaria 9 de Bogotá). Parágrafo. Los Representantes Legales Suplentes tendrán y ejercerán la representación legal de la Sociedad, con las mismas facultades y atribuciones asignadas en estos estatutos al Gerente General (Escritura Pública 2339 del 28/abril/2016 Notaria 9 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 79519665	Gerente General
Boris Ivan Oduber Burillo Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CE - E394666	Primer Suplente del Gerente General
Mónica Isabel Leal Vásquez Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 32287871	Segundo Suplente del Gerente General
John David Rauschkolb Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	PASAPORTE - 710173151	Tercer Suplente del Gerente General

Mónica Andrade Valencia
**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 80.008.852

LUCAS ORJUELA

APELLIDOS

CESAR AUGUSTO

NOMBRES

Cesar Augusto Orjuela
Firma



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1979

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

O+
G S' RH

M
SEXO

21-ABR-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SUAREZ TORRES



A-1560156-00153005-M-0068700852-2009031R 0010499970A 1 1400100296

Cesar Augusto Orjuela
80.008.852

de la copia Original
[Signature]



N° 3622001000181504892
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1
035701-02-0000001980 75

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGOS

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 357-01-02-0000091990

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Acreditación a Capital	Saldo después de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
1	16/09/2016	339.000.000,00	3.834.101,49	87.115,26	3.407.086,11	319.849,72	338.680.150,00	90	3.407.086,11
2	16/10/2016	338.660.100,06	3.834.101,49	87.115,26	3.403.870,10	343.316,13	338.316.783,93	00	3.403.870,10
3	16/11/2016	338.316.783,93	3.834.101,49	87.115,26	3.400.219,81	346.766,42	337.970.017,53	30	3.400.219,81
4	16/12/2016	337.970.017,53	3.834.101,49	87.115,26	3.396.734,70	350.251,93	337.619.766,00	00	3.396.734,70
5	16/01/2017	337.619.766,00	3.834.101,49	87.115,26	3.393.214,43	353.771,80	337.265.994,23	00	3.393.214,43
6	16/02/2017	337.265.994,23	3.834.101,49	87.115,26	3.389.656,73	357.327,50	336.908.666,73	00	3.389.656,73
7	16/03/2017	336.908.666,73	3.834.101,49	87.115,26	3.386.067,73	360.918,51	336.547.748,24	00	3.386.067,73
8	16/04/2017	336.547.748,24	3.834.101,49	87.115,26	3.382.440,07	364.546,16	336.183.202,07	00	3.382.440,07
9	16/05/2017	336.183.202,07	3.834.101,49	87.115,26	3.378.776,40	368.263,83	335.814.982,20	00	3.378.776,40
10	16/06/2017	335.814.982,20	3.834.101,49	87.115,26	3.375.073,71	371.910,52	335.443.081,68	00	3.375.073,71
11	16/07/2017	335.443.081,68	3.834.101,49	87.115,26	3.371.337,90	375.648,39	335.067.433,55	00	3.371.337,90
12	16/08/2017	335.067.433,55	3.834.101,49	87.115,26	3.367.562,58	379.423,69	334.688.009,67	00	3.367.562,58
13	16/09/2017	334.688.009,67	3.834.101,49	87.115,26	3.363.748,93	383.237,33	334.304.772,37	00	3.363.748,93
14	16/10/2017	334.304.772,37	3.834.101,49	87.115,26	3.359.897,40	387.088,83	333.917.668,54	00	3.359.897,40
15	16/11/2017	333.917.668,54	3.834.101,49	87.115,26	3.356.005,59	390.979,54	333.526.704,30	00	3.356.005,59
16	16/12/2017	333.526.704,30	3.834.101,49	87.115,26	3.352.077,60	394.908,63	333.131.795,67	00	3.352.077,60
17	16/01/2018	333.131.795,67	3.834.101,49	87.115,26	3.348.108,50	398.877,73	332.732.917,94	00	3.348.108,50
18	16/02/2018	332.732.917,94	3.834.101,49	87.115,26	3.344.098,58	402.886,65	332.330.031,29	00	3.344.098,58
19	16/03/2018	332.330.031,29	3.834.101,49	87.115,26	3.340.050,56	406.935,67	331.923.095,62	00	3.340.050,56
20	16/04/2018	331.923.095,62	3.834.101,49	87.115,26	3.335.960,53	411.025,70	331.512.069,92	00	3.335.960,53
21	16/05/2018	331.512.069,92	3.834.101,49	87.115,26	3.331.829,70	415.156,83	331.096.913,39	00	3.331.829,70
22	16/06/2018	331.096.913,39	3.834.101,49	87.115,26	3.327.657,18	419.329,05	330.677.584,34	00	3.327.657,18
23	16/07/2018	330.677.584,34	3.834.101,49	87.115,26	3.323.442,60	423.543,63	330.254.040,71	00	3.323.442,60
24	16/08/2018	330.254.040,71	3.834.101,49	87.115,26	3.319.185,81	427.800,42	329.826.240,29	00	3.319.185,81
25	16/09/2018	329.826.240,29	3.834.101,49	87.115,26	3.314.886,42	432.099,81	329.394.140,48	00	3.314.886,42
26	16/10/2018	329.394.140,48	3.834.101,49	87.115,26	3.310.543,50	436.442,73	328.957.697,75	00	3.310.543,50
27	16/11/2018	328.957.697,75	3.834.101,49	87.115,26	3.306.157,13	440.849,10	328.516.668,65	00	3.306.157,13
28	16/12/2018	328.516.668,65	3.834.101,49	87.115,26	3.301.726,50	445.299,73	328.071.638,92	00	3.301.726,50
29	16/01/2019	328.071.638,92	3.834.101,49	87.115,26	3.297.251,45	449.734,78	327.621.874,14	00	3.297.251,45
30	16/02/2019	327.621.874,14	3.834.101,49	87.115,26	3.292.731,55	454.254,58	327.167.619,56	00	3.292.731,55
31	16/03/2019	327.167.619,56	3.834.101,49	87.115,26	3.288.166,28	458.819,95	326.708.799,61	00	3.288.166,28
32	16/04/2019	326.708.799,61	3.834.101,49	87.115,26	3.283.554,72	463.431,33	326.245.366,10	00	3.283.554,72
33	16/05/2019	326.245.366,10	3.834.101,49	87.115,26	3.278.897,10	468.082,11	325.777.278,97	00	3.278.897,10
34	16/06/2019	325.777.278,97	3.834.101,49	87.115,26	3.274.192,72	472.793,51	325.304.485,46	00	3.274.192,72
35	16/07/2019	325.304.485,46	3.834.101,49	87.115,26	3.269.446,80	477.545,33	324.826.940,03	00	3.269.446,80
36	16/08/2019	324.826.940,03	3.834.101,49	87.115,26	3.264.641,31	482.344,92	324.344.595,11	00	3.264.641,31
37	16/09/2019	324.344.595,11	3.834.101,49	87.115,26	3.259.793,53	487.192,70	323.857.402,41	00	3.259.793,53
38	16/10/2019	323.857.402,41	3.834.101,49	87.115,26	3.254.937,10	492.089,13	323.365.313,26	00	3.254.937,10
39	16/11/2019	323.365.313,26	3.834.101,49	87.115,26	3.249.951,34	497.034,89	322.868.278,39	00	3.249.951,34
40	16/12/2019	322.868.278,39	3.834.101,49	87.115,26	3.244.956,00	502.030,23	322.366.248,16	00	3.244.956,00
41	16/01/2020	322.366.248,16	3.834.101,49	87.115,26	3.239.910,44	507.075,79	321.859.172,37	00	3.239.910,44
42	16/02/2020	321.859.172,37	3.834.101,49	87.115,26	3.234.814,08	512.172,19	321.347.000,18	00	3.234.814,08
43	16/03/2020	321.347.000,18	3.834.101,49	87.115,26	3.229.666,49	517.315,74	320.829.680,44	00	3.229.666,49
44	16/04/2020	320.829.680,44	3.834.101,49	87.115,26	3.224.467,17	522.529,06	320.307.161,38	00	3.224.467,17
45	16/05/2020	320.307.161,38	3.834.101,49	87.115,26	3.219.215,70	527.770,85	319.779.390,85	00	3.219.215,70
46	16/06/2020	319.779.390,85	3.834.101,49	87.115,26	3.213.921,36	533.042,87	319.246.315,98	00	3.213.921,36
47	16/07/2020	319.246.315,98	3.834.101,49	87.115,26	3.208.584,00	538.348,23	318.707.983,75	00	3.208.584,00
48	16/08/2020	318.707.983,75	3.834.101,49	87.115,26	3.203.142,27	543.693,96	318.164.036,79	00	3.203.142,27
49	16/09/2020	318.164.036,79	3.834.101,49	87.115,26	3.197.676,65	549.009,57	317.614.730,22	00	3.197.676,65
50	16/10/2020	317.614.730,22	3.834.101,49	87.115,26	3.192.155,70	554.280,53	317.059.899,69	00	3.192.155,70
51	16/11/2020	317.059.899,69	3.834.101,49	87.115,26	3.186.579,59	560.406,64	316.499.493,05	00	3.186.579,59
52	16/12/2020	316.499.493,05	3.834.101,49	87.115,26	3.180.947,10	566.039,13	315.933.453,92	00	3.180.947,10
53	16/01/2021	315.933.453,92	3.834.101,49	87.115,26	3.175.258,99	571.737,84	315.361.726,08	00	3.175.258,99
54	16/02/2021	315.361.726,08	3.834.101,49	87.115,26	3.169.512,23	577.424,00	314.784.252,08	00	3.169.512,23
55	16/03/2021	314.784.252,08	3.834.101,49	87.115,26	3.163.708,24	583.277,99	314.200.974,09	00	3.163.708,24

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGOS

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 157-01-02-0000001990

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Cob. Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo Después de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
111	16/11/2025	272.217.437,23	3.834.101,49	87.115,26	2.725.864,26	1.021.141,97	270.196.295,26	0,00	2.725.864,26
112	16/12/2025	270.196.295,26	3.834.101,49	87.115,26	2.715.561,80	1.031.494,83	269.164.690,43	0,00	2.715.561,80
113	16/01/2026	269.164.690,43	3.834.101,49	87.115,26	2.705.215,31	1.041.700,52	268.123.119,51	0,00	2.705.215,31
114	16/02/2026	268.123.119,51	3.834.101,49	87.115,26	2.694.765,06	1.052.241,17	267.070.878,34	0,00	2.694.765,06
115	16/03/2026	267.070.878,34	3.834.101,49	87.115,26	2.684.169,60	1.063.816,63	266.008.061,71	0,00	2.684.169,60
116	16/04/2026	266.008.061,71	3.834.101,49	87.115,26	2.673.489,05	1.075.498,18	264.934.563,53	0,00	2.673.489,05
117	16/05/2026	264.934.563,53	3.834.101,49	87.115,26	2.662.698,30	1.087.387,33	263.850.176,23	0,00	2.662.698,30
118	16/06/2026	263.850.176,23	3.834.101,49	87.115,26	2.651.802,38	1.099.514,05	262.755.091,35	0,00	2.651.802,38
119	16/07/2026	262.755.091,35	3.834.101,49	87.115,26	2.640.794,40	1.106.191,83	261.648.899,52	0,00	2.640.794,40
120	16/08/2026	261.648.899,52	3.834.101,49	87.115,26	2.629.676,68	1.117.309,55	260.531.389,97	0,00	2.629.676,68
121	16/09/2026	260.531.389,97	3.834.101,49	87.115,26	2.618.447,84	1.128.586,99	259.403.852,98	0,00	2.618.447,84
122	16/10/2026	259.403.852,98	3.834.101,49	87.115,26	2.607.109,20	1.139.981,23	258.263.169,75	0,00	2.607.109,20
123	16/11/2026	258.263.169,75	3.834.101,49	87.115,26	2.595.648,60	1.151.317,63	257.111.822,12	0,00	2.595.648,60
124	16/12/2026	257.111.822,12	3.834.101,49	87.115,26	2.584.077,30	1.162.908,93	255.948.923,19	0,00	2.584.077,30
125	16/01/2027	255.948.923,19	3.834.101,49	87.115,26	2.572.389,61	1.174.586,62	254.774.326,57	0,00	2.572.389,61
126	16/02/2027	254.774.326,57	3.834.101,49	87.115,26	2.560.584,50	1.186.411,73	253.587.924,84	0,00	2.560.584,50
127	16/03/2027	253.587.924,84	3.834.101,49	87.115,26	2.548.666,52	1.198.385,71	252.389.599,13	0,00	2.548.666,52
128	16/04/2027	252.389.599,13	3.834.101,49	87.115,26	2.536.616,65	1.210.369,38	251.179.229,75	0,00	2.536.616,65
129	16/05/2027	251.179.229,75	3.834.101,49	87.115,26	2.524.452,30	1.222.531,93	249.956.695,82	0,00	2.524.452,30
130	16/06/2027	249.956.695,82	3.834.101,49	87.115,26	2.512.167,80	1.234.890,94	248.721.474,88	0,00	2.512.167,80
131	16/07/2027	248.721.474,88	3.834.101,49	87.115,26	2.499.784,86	1.247.923,43	247.474.549,45	0,00	2.499.784,86
132	16/08/2027	247.474.549,45	3.834.101,49	87.115,26	2.487.219,59	1.261.666,64	246.214.876,81	0,00	2.487.219,59
133	16/09/2027	246.214.876,81	3.834.101,49	87.115,26	2.474.558,57	1.275.027,66	244.942.449,15	0,00	2.474.558,57
134	16/10/2027	244.942.449,15	3.834.101,49	87.115,26	2.461.770,00	1.288.316,33	243.657.332,92	0,00	2.461.770,00
135	16/11/2027	243.657.332,92	3.834.101,49	87.115,26	2.448.853,06	1.299.133,17	242.359.099,75	0,00	2.448.853,06
136	16/12/2027	242.359.099,75	3.834.101,49	87.115,26	2.435.806,50	1.311.179,73	241.047.920,02	0,00	2.435.806,50
137	16/01/2028	241.047.920,02	3.834.101,49	87.115,26	2.422.628,61	1.324.357,62	239.723.562,40	0,00	2.422.628,61
138	16/02/2028	239.723.562,40	3.834.101,49	87.115,26	2.409.319,14	1.337.668,09	238.385.894,31	0,00	2.409.319,14
139	16/03/2028	238.385.894,31	3.834.101,49	87.115,26	2.395.874,15	1.351.112,58	237.034.762,23	0,00	2.395.874,15
140	16/04/2028	237.034.762,23	3.834.101,49	87.115,26	2.382.294,82	1.364.691,41	235.670.090,82	0,00	2.382.294,82
141	16/05/2028	235.670.090,82	3.834.101,49	87.115,26	2.368.579,20	1.378.407,93	234.282.683,79	0,00	2.368.579,20
142	16/06/2028	234.282.683,79	3.834.101,49	87.115,26	2.354.725,59	1.392.260,64	232.899.823,15	0,00	2.354.725,59
143	16/07/2028	232.899.823,15	3.834.101,49	87.115,26	2.340.732,90	1.406.253,33	231.493.169,82	0,00	2.340.732,90
144	16/08/2028	231.493.169,82	3.834.101,49	87.115,26	2.326.599,60	1.420.386,63	230.072.783,19	0,00	2.326.599,60
145	16/09/2028	230.072.783,19	3.834.101,49	87.115,26	2.312.324,10	1.434.662,13	228.638.121,06	0,00	2.312.324,10
146	16/10/2028	228.638.121,06	3.834.101,49	87.115,26	2.297.925,20	1.449.081,03	227.189.040,03	0,00	2.297.925,20
147	16/11/2028	227.189.040,03	3.834.101,49	87.115,26	2.283.342,27	1.463.644,96	225.725.395,07	0,00	2.283.342,27
148	16/12/2028	225.725.395,07	3.834.101,49	87.115,26	2.268.630,80	1.478.355,33	224.247.039,74	0,00	2.268.630,80
149	16/01/2029	224.247.039,74	3.834.101,49	87.115,26	2.253.772,85	1.493.213,38	222.753.826,36	0,00	2.253.772,85
150	16/02/2029	222.753.826,36	3.834.101,49	87.115,26	2.238.765,44	1.508.220,79	221.245.605,57	0,00	2.238.765,44
151	16/03/2029	221.245.605,57	3.834.101,49	87.115,26	2.223.607,40	1.523.378,83	219.722.226,74	0,00	2.223.607,40
152	16/04/2029	219.722.226,74	3.834.101,49	87.115,26	2.208.296,78	1.538.689,45	218.183.537,29	0,00	2.208.296,78
153	16/05/2029	218.183.537,29	3.834.101,49	87.115,26	2.192.832,10	1.554.153,93	216.629.683,36	0,00	2.192.832,10
154	16/06/2029	216.629.683,36	3.834.101,49	87.115,26	2.177.212,46	1.569.773,77	215.059.609,59	0,00	2.177.212,46
155	16/07/2029	215.059.609,59	3.834.101,49	87.115,26	2.161.429,53	1.585.550,73	213.474.058,86	0,00	2.161.429,53
156	16/08/2029	213.474.058,86	3.834.101,49	87.115,26	2.145.500,08	1.601.486,15	211.872.572,71	0,00	2.145.500,08
157	16/09/2029	211.872.572,71	3.834.101,49	87.115,26	2.129.454,57	1.617.583,66	210.254.991,25	0,00	2.129.454,57
158	16/10/2029	210.254.991,25	3.834.101,49	87.115,26	2.113.167,20	1.633.930,63	208.621.152,02	0,00	2.113.167,20
159	16/11/2029	208.621.152,02	3.834.101,49	87.115,26	2.096.726,54	1.650.259,69	206.970.892,33	0,00	2.096.726,54
160	16/12/2029	206.970.892,33	3.834.101,49	87.115,26	2.080.140,60	1.666.845,63	205.304.046,70	0,00	2.080.140,60
161	16/01/2030	205.304.046,70	3.834.101,49	87.115,26	2.063.388,21	1.683.598,22	203.625.448,68	0,00	2.063.388,21
162	16/02/2030	203.625.448,68	3.834.101,49	87.115,26	2.046.467,48	1.700.518,15	201.949.929,93	0,00	2.046.467,48
163	16/03/2030	201.949.929,93	3.834.101,49	87.115,26	2.029.376,44	1.717.609,79	200.202.320,14	0,00	2.029.376,44
164	16/04/2030	200.202.320,14	3.834.101,49	87.115,26	2.012.113,90	1.734.872,33	198.467.447,61	0,00	2.012.113,90
165	16/05/2030	198.467.447,61	3.834.101,49	87.115,26	1.994.677,80	1.752.308,43	196.715.139,38	0,00	1.994.677,80

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGOS

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 357-01-02-0000001990

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Neta Ccn Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo después de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
221	16/01/2035	67.582.158,07	3.834.101,49	87.115,26	679.227,67	3.067.758,56	64.514.395,51	,00	679.227,67
222	16/02/2035	64.514.395,51	3.834.101,49	87.115,26	648.195,69	3.098.596,54	61.415.804,97	,00	648.195,69
223	16/03/2035	61.415.804,97	3.834.101,49	87.115,26	617.253,56	3.129.732,67	58.286.072,30	,00	617.253,56
224	16/04/2035	58.286.072,30	3.834.101,49	87.115,26	585.798,32	3.161.187,91	55.124.884,39	,00	585.798,32
225	16/05/2035	55.124.884,39	3.834.101,49	87.115,26	554.027,40	3.192.958,33	51.931.925,56	,00	554.027,40
226	16/06/2035	51.931.925,56	3.834.101,49	87.115,26	521.935,77	3.225.048,46	48.706.876,10	,00	521.935,77
227	16/07/2035	48.706.876,10	3.834.101,49	87.115,26	489.521,80	3.257.462,43	45.449.413,67	,00	489.521,80
228	16/08/2035	45.449.413,67	3.834.101,49	87.115,26	456.765,20	3.290.201,23	42.159.212,44	,00	456.765,20
229	16/09/2035	42.159.212,44	3.834.101,49	87.115,26	423.716,99	3.323.269,24	38.835.943,20	,00	423.716,99
230	16/10/2035	38.835.943,20	3.834.101,49	87.115,26	390.316,80	3.356.669,43	35.479.273,77	,00	390.316,80
231	16/11/2035	35.479.273,77	3.834.101,49	87.115,26	356.580,91	3.390.405,32	32.088.868,45	,00	356.580,91
232	16/12/2035	32.088.868,45	3.834.101,49	87.115,26	322.506,00	3.424.480,23	28.664.388,22	,00	322.506,00
233	16/01/2036	28.664.388,22	3.834.101,49	87.115,26	288.088,56	3.458.897,65	25.205.490,57	,00	288.088,56
234	16/02/2036	25.205.490,57	3.834.101,49	87.115,26	253.325,18	3.493.661,05	21.711.829,52	,00	253.325,18
235	16/03/2036	21.711.829,52	3.834.101,49	87.115,26	218.212,53	3.528.773,79	18.183.055,82	,00	218.212,53
236	16/04/2036	18.183.055,82	3.834.101,49	87.115,26	182.747,17	3.564.239,06	14.618.816,76	,00	182.747,17
237	16/05/2036	14.618.816,76	3.834.101,49	87.115,26	146.925,00	3.600.061,24	11.018.755,53	,00	146.925,00
238	16/06/2036	11.018.755,53	3.834.101,49	87.115,26	110.722,85	3.636.243,38	7.383.512,15	,00	110.722,85
239	16/07/2036	7.383.512,15	3.834.101,49	87.115,26	74.197,20	3.672.789,63	3.709.723,12	,00	74.197,20
240	16/08/2036	3.709.723,12	3.834.122,76	87.115,26	37.264,32	3.709.723,12	,00	,00	37.264,32

✕

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGOS

PRESTAMO PERSONAL Número: 357-01-07-0000002327

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo después de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
1	16/09/2016	100.000.000,00	2.098.708,22	0,00	1.495.625,69	603.082,53	99.398.917,47	0,00	1.495.625,69
2	16/10/2016	99.398.917,47	2.098.708,22	0,00	1.486.605,59	612.132,32	98.786.615,15	0,00	1.486.605,59
3	16/11/2016	98.786.615,15	2.098.708,22	0,00	1.477.651,21	621.257,21	98.163.557,94	0,00	1.477.651,21
4	16/12/2016	98.163.557,94	2.098.708,22	0,00	1.468.759,57	630.448,72	97.533.029,22	0,00	1.468.759,57
5	16/01/2017	97.533.029,22	2.098.708,22	0,00	1.459.928,87	639.697,35	96.893.629,87	0,00	1.459.928,87
6	16/02/2017	96.893.629,87	2.098.708,22	0,00	1.451.157,00	649.000,00	96.243.478,65	0,00	1.451.157,00
7	16/03/2017	96.243.478,65	2.098.708,22	0,00	1.442.442,20	658.356,02	95.584.222,53	0,00	1.442.442,20
8	16/04/2017	95.584.222,53	2.098.708,22	0,00	1.433.782,45	667.756,75	94.915.086,46	0,00	1.433.782,45
9	16/05/2017	94.915.086,46	2.098.708,22	0,00	1.425.182,26	677.202,11	94.235.952,74	0,00	1.425.182,26
10	16/06/2017	94.235.952,74	2.098.708,22	0,00	1.416.631,91	686.691,05	93.546.661,69	0,00	1.416.631,91
11	16/07/2017	93.546.661,69	2.098.708,22	0,00	1.408.131,77	696.122,32	92.847.061,37	0,00	1.408.131,77
12	16/08/2017	92.847.061,37	2.098.708,22	0,00	1.399.681,59	705.600,32	92.136.997,84	0,00	1.399.681,59
13	16/09/2017	92.136.997,84	2.098.708,22	0,00	1.391.281,37	715.122,32	91.416.314,33	0,00	1.391.281,37
14	16/10/2017	91.416.314,33	2.098.708,22	0,00	1.382.928,80	724.693,51	90.684.851,91	0,00	1.382.928,80
15	16/11/2017	90.684.851,91	2.098.708,22	0,00	1.374.621,11	734.356,42	89.942.469,80	0,00	1.374.621,11
16	16/12/2017	89.942.469,80	2.098.708,22	0,00	1.366.356,11	744.102,11	89.189.336,71	0,00	1.366.356,11
17	16/01/2018	89.189.336,71	2.098.708,22	0,00	1.358.131,77	753.925,43	88.424.168,55	0,00	1.358.131,77
18	16/02/2018	88.424.168,55	2.098.708,22	0,00	1.350.047,72	763.822,70	87.647.355,05	0,00	1.350.047,72
19	16/03/2018	87.647.355,05	2.098.708,22	0,00	1.342.091,50	773.792,70	86.860.132,35	0,00	1.342.091,50
20	16/04/2018	86.860.132,35	2.098.708,22	0,00	1.334.261,43	783.822,70	86.062.526,56	0,00	1.334.261,43
21	16/05/2018	86.062.526,56	2.098.708,22	0,00	1.326.455,40	793.905,79	85.254.961,74	0,00	1.326.455,40
22	16/06/2018	85.254.961,74	2.098.708,22	0,00	1.318.671,51	804.041,71	84.429.339,03	0,00	1.318.671,51
23	16/07/2018	84.429.339,03	2.098.708,22	0,00	1.310.907,80	814.232,71	83.589.236,71	0,00	1.310.907,80
24	16/08/2018	83.589.236,71	2.098.708,22	0,00	1.303.164,26	824.472,32	82.740.712,75	0,00	1.303.164,26
25	16/09/2018	82.740.712,75	2.098.708,22	0,00	1.295.450,96	834.762,32	81.883.494,01	0,00	1.295.450,96
26	16/10/2018	81.883.494,01	2.098.708,22	0,00	1.287.767,48	845.102,74	81.011.396,59	0,00	1.287.767,48
27	16/11/2018	81.011.396,59	2.098.708,22	0,00	1.280.104,88	855.500,96	80.128.867,43	0,00	1.280.104,88
28	16/12/2018	80.128.867,43	2.098.708,22	0,00	1.272.572,66	865.956,51	79.241.786,51	0,00	1.272.572,66
29	16/01/2019	79.241.786,51	2.098.708,22	0,00	1.265.071,51	876.468,71	78.303.850,00	0,00	1.265.071,51
30	16/02/2019	78.303.850,00	2.098.708,22	0,00	1.257.600,00	887.038,71	77.376.304,66	0,00	1.257.600,00
31	16/03/2019	77.376.304,66	2.098.708,22	0,00	1.250.168,26	897.662,32	76.434.856,33	0,00	1.250.168,26
32	16/04/2019	76.434.856,33	2.098.708,22	0,00	1.242.776,48	908.340,96	75.479.327,35	0,00	1.242.776,48
33	16/05/2019	75.479.327,35	2.098.708,22	0,00	1.235.424,88	919.072,74	74.509.567,43	0,00	1.235.424,88
34	16/06/2019	74.509.567,43	2.098.708,22	0,00	1.228.112,35	929.856,51	73.528.182,56	0,00	1.228.112,35
35	16/07/2019	73.528.182,56	2.098.708,22	0,00	1.220.830,96	940.689,79	72.528.136,04	0,00	1.220.830,96
36	16/08/2019	72.528.136,04	2.098.708,22	0,00	1.213.589,51	951.572,32	71.512.147,27	0,00	1.213.589,51
37	16/09/2019	71.512.147,27	2.098.708,22	0,00	1.206.377,80	962.504,96	70.482.992,95	0,00	1.206.377,80
38	16/10/2019	70.482.992,95	2.098.708,22	0,00	1.199.195,45	973.487,32	69.438.446,67	0,00	1.199.195,45
39	16/11/2019	69.438.446,67	2.098.708,22	0,00	1.192.043,20	984.519,51	68.378.277,82	0,00	1.192.043,20
40	16/12/2019	68.378.277,82	2.098.708,22	0,00	1.184.920,96	995.592,32	67.302.352,80	0,00	1.184.920,96
41	16/01/2020	67.302.352,80	2.098.708,22	0,00	1.177.828,26	1.006.714,26	66.210.134,42	0,00	1.177.828,26
42	16/02/2020	66.210.134,42	2.098.708,22	0,00	1.170.765,45	1.017.886,51	65.101.682,14	0,00	1.170.765,45
43	16/03/2020	65.101.682,14	2.098.708,22	0,00	1.163.732,66	1.029.108,71	63.976.651,52	0,00	1.163.732,66
44	16/04/2020	63.976.651,52	2.098.708,22	0,00	1.156.729,51	1.040.381,51	62.834.794,56	0,00	1.156.729,51
45	16/05/2020	62.834.794,56	2.098.708,22	0,00	1.149.755,45	1.051.704,96	61.679.859,76	0,00	1.149.755,45
46	16/06/2020	61.679.859,76	2.098.708,22	0,00	1.142.809,96	1.063.078,71	60.510.147,27	0,00	1.142.809,96
47	16/07/2020	60.510.147,27	2.098.708,22	0,00	1.135.891,51	1.074.501,96	59.324.712,75	0,00	1.135.891,51
48	16/08/2020	59.324.712,75	2.098.708,22	0,00	1.128.991,51	1.086.074,96	58.128.494,01	0,00	1.128.991,51
49	16/09/2020	58.128.494,01	2.098.708,22	0,00	1.122.109,51	1.097.797,32	56.927.867,43	0,00	1.122.109,51
50	16/10/2020	56.927.867,43	2.098.708,22	0,00	1.115.236,71	1.109.569,51	55.718.867,43	0,00	1.115.236,71
51	16/11/2020	55.718.867,43	2.098.708,22	0,00	1.108.381,51	1.121.391,51	54.499.040,00	0,00	1.108.381,51
52	16/12/2020	54.499.040,00	2.098.708,22	0,00	1.101.543,26	1.133.262,32	53.264.040,00	0,00	1.101.543,26
53	16/01/2021	53.264.040,00	2.098.708,22	0,00	1.094.724,88	1.145.183,71	52.018.616,26	0,00	1.094.724,88
54	16/02/2021	52.018.616,26	2.098.708,22	0,00	1.087.925,45	1.157.164,96	50.768.212,75	0,00	1.087.925,45
55	16/03/2021	50.768.212,75	2.098.708,22	0,00	1.081.146,96	1.169.196,51	49.508.559,57	0,00	1.081.146,96

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGO

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035701-11-000000178

Amortización: PESOS

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
1	10/11/2019	64.207.000,00	795.919,63	13.548,70	657.277,19	125.033,74	64.081.906,26	,00	657.277,19
2	10/12/2019	64.081.906,26	795.919,63	13.548,70	654.996,50	126.374,43	63.955.531,83	,00	655.996,50
3	10/01/2020	63.955.531,83	795.919,63	13.548,70	654.702,98	127.667,98	63.827.063,85	,00	655.702,98
4	10/02/2020	63.827.063,85	795.919,63	13.548,70	653.395,99	128.974,94	63.698.888,91	,00	653.395,99
5	10/03/2020	63.698.888,91	795.919,63	13.548,70	652.075,73	130.295,20	63.568.593,71	,00	652.075,73
6	10/04/2020	63.568.593,71	795.919,63	13.548,70	650.741,77	131.629,16	63.436.964,55	,00	650.741,77
7	10/05/2020	63.436.964,55	795.919,63	13.548,70	649.394,40	132.976,53	63.303.988,02	,00	649.394,40
8	10/06/2020	63.303.988,02	795.919,63	13.548,70	648.032,99	134.337,94	63.169.650,08	,00	648.032,99
9	10/07/2020	63.169.650,08	795.919,63	13.548,70	646.657,80	135.713,13	63.033.936,95	,00	646.657,80
10	10/08/2020	63.033.936,95	795.919,63	13.548,70	645.268,72	137.102,21	62.896.834,74	,00	645.268,72
11	10/09/2020	62.896.834,74	795.919,63	13.548,70	643.865,04	138.505,89	62.758.328,85	,00	643.865,04
12	10/10/2020	62.758.328,85	795.919,63	13.548,70	642.447,30	139.923,63	62.618.405,22	,00	642.447,30
13	10/11/2020	62.618.405,22	795.919,63	13.548,70	641.014,90	141.356,03	62.477.049,19	,00	641.014,90
14	10/12/2020	62.477.049,19	795.919,63	13.548,70	639.567,90	142.803,03	62.334.246,16	,00	639.567,90
15	10/01/2021	62.334.246,16	795.919,63	13.548,70	638.105,86	144.265,07	62.189.981,09	,00	638.105,86
16	10/02/2021	62.189.981,09	795.919,63	13.548,70	636.629,02	145.741,91	62.044.239,18	,00	636.629,02
17	10/03/2021	62.044.239,18	795.919,63	13.548,70	635.137,16	147.233,77	61.897.005,41	,00	635.137,16
18	10/04/2021	61.897.005,41	795.919,63	13.548,70	633.630,08	148.740,85	61.748.264,56	,00	633.630,08
19	10/05/2021	61.748.264,56	795.919,63	13.548,70	632.107,50	150.263,43	61.598.001,13	,00	632.107,50
20	10/06/2021	61.598.001,13	795.919,63	13.548,70	630.569,14	151.801,79	61.446.199,34	,00	630.569,14
21	10/07/2021	61.446.199,34	795.919,63	13.548,70	629.015,10	153.355,83	61.292.843,51	,00	629.015,10
22	10/08/2021	61.292.843,51	795.919,63	13.548,70	627.445,27	154.925,66	61.137.917,85	,00	627.445,27
23	10/09/2021	61.137.917,85	795.919,63	13.548,70	625.859,31	156.511,62	60.981.406,23	,00	625.859,31
24	10/10/2021	60.981.406,23	795.919,63	13.548,70	624.257,10	158.113,83	60.823.292,40	,00	624.257,10
25	10/11/2021	60.823.292,40	795.919,63	13.548,70	622.638,72	159.732,21	60.663.560,19	,00	622.638,72
26	10/12/2021	60.663.560,19	795.919,63	13.548,70	621.003,30	161.367,63	60.502.192,56	,00	621.003,30
27	10/01/2022	60.502.192,56	795.919,63	13.548,70	619.351,48	163.019,45	60.339.173,11	,00	619.351,48
28	10/02/2022	60.339.173,11	795.919,63	13.548,70	617.827,75	164.688,18	60.174.484,93	,00	617.827,75
29	10/03/2022	60.174.484,93	795.919,63	13.548,70	615.996,92	166.374,01	60.008.110,92	,00	615.996,92
30	10/04/2022	60.008.110,92	795.919,63	13.548,70	614.293,83	168.077,10	59.840.033,82	,00	614.293,83
31	10/05/2022	59.840.033,82	795.919,63	13.548,70	612.573,00	169.797,93	59.670.235,89	,00	612.573,00
32	10/06/2022	59.670.235,89	795.919,63	13.548,70	610.834,85	171.536,08	59.498.699,81	,00	610.834,85
33	10/07/2022	59.498.699,81	795.919,63	13.548,70	609.078,90	173.292,03	59.325.407,78	,00	609.078,90
34	10/08/2022	59.325.407,78	795.919,63	13.548,70	607.304,88	175.065,05	59.150.341,73	,00	607.304,88
35	10/09/2022	59.150.341,73	795.919,63	13.548,70	605.512,77	176.858,16	58.973.483,57	,00	605.512,77
36	10/10/2022	58.973.483,57	795.919,63	13.548,70	603.702,30	178.668,63	58.794.814,94	,00	603.702,30
37	10/11/2022	58.794.814,94	795.919,63	13.548,70	601.873,37	180.497,56	58.614.317,38	,00	601.873,37
38	10/12/2022	58.614.317,38	795.919,63	13.548,70	600.025,50	182.345,43	58.431.971,95	,00	600.025,50
39	10/01/2023	58.431.971,95	795.919,63	13.548,70	598.158,95	184.211,98	58.247.759,97	,00	598.158,95
40	10/02/2023	58.247.759,97	795.919,63	13.548,70	596.273,22	186.097,71	58.061.662,26	,00	596.273,22
41	10/03/2023	58.061.662,26	795.919,63	13.548,70	594.368,32	188.002,61	57.873.659,65	,00	594.368,32
42	10/04/2023	57.873.659,65	795.919,63	13.548,70	592.443,79	189.927,14	57.683.732,51	,00	592.443,79
43	10/05/2023	57.683.732,51	795.919,63	13.548,70	590.499,30	191.871,63	57.491.860,88	,00	590.499,30
44	10/06/2023	57.491.860,88	795.919,63	13.548,70	588.535,31	193.835,62	57.298.025,26	,00	588.535,31
45	10/07/2023	57.298.025,26	795.919,63	13.548,70	586.551,00	195.819,93	57.102.205,33	,00	586.551,00
46	10/08/2023	57.102.205,33	795.919,63	13.548,70	584.546,54	197.824,39	56.904.380,94	,00	584.546,54
47	10/09/2023	56.904.380,94	795.919,63	13.548,70	582.521,31	199.849,62	56.704.531,32	,00	582.521,31
48	10/10/2023	56.704.531,32	795.919,63	13.548,70	580.475,40	201.895,53	56.502.635,79	,00	580.475,40
49	10/11/2023	56.502.635,79	795.919,63	13.548,70	578.408,54	203.962,39	56.302.673,40	,00	578.408,54
50	10/12/2023	56.302.673,40	795.919,63	13.548,70	576.320,70	206.050,23	56.092.623,17	,00	576.320,70
51	10/01/2024	56.092.623,17	795.919,63	13.548,70	574.211,45	208.159,48	55.884.463,69	,00	574.211,45
52	10/02/2024	55.884.463,69	795.919,63	13.548,70	572.080,51	210.290,42	55.674.173,27	,00	572.080,51
53	10/03/2024	55.674.173,27	795.919,63	13.548,70	569.927,72	212.443,21	55.461.730,06	,00	569.927,72
54	10/04/2024	55.461.730,06	795.919,63	13.548,70	567.753,22	214.617,71	55.247.112,35	,00	567.753,22
55	10/05/2024	55.247.112,35	795.919,63	13.548,70	565.556,10	216.814,83	55.030.297,52	,00	565.556,10

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
PLAN DE PAGO

PRESTAMO DE VIVIENDA Número: 035761-11-000000178

Amortización: PESOS

Cuota	Fecha	Saldo antes de la Cuota	Cuota Fija Con Seguros	Seguros	Intereses	Amortización a Capital	Saldo despues de la Cuota	Intereses Cobertura	Total de Intereses
111	10/01/2029	38.362.260,94	795.919,63	13.548,70	388.850,65	383.520,28	38.578.740,66	,00	388.850,65
112	10/02/2029	38.378.740,66	795.919,63	13.548,70	391.294,23	387.446,43	38.191.294,23	,00	391.294,23
113	10/03/2029	38.191.294,23	795.919,63	13.548,70	390.958,40	391.412,53	37.799.881,70	,00	390.958,40
114	10/04/2029	37.799.881,70	795.919,63	13.548,70	386.951,61	395.419,32	37.404.462,38	,00	386.951,61
115	10/05/2029	37.404.462,38	795.919,63	13.548,70	382.903,80	399.467,13	37.004.995,25	,00	382.903,80
116	10/06/2029	37.004.995,25	795.919,63	13.548,70	378.814,42	403.556,51	36.601.438,74	,00	378.814,42
117	10/07/2029	36.601.438,74	795.919,63	13.548,70	374.683,20	407.687,73	36.193.751,01	,00	374.683,20
118	10/08/2029	36.193.751,01	795.919,63	13.548,70	370.509,83	411.862,10	35.781.889,91	,00	370.509,83
119	10/09/2029	35.781.889,91	795.919,63	13.548,70	366.293,52	416.077,41	35.365.812,50	,00	366.293,52
120	10/10/2029	35.365.812,50	795.919,63	13.548,70	362.034,30	420.336,63	34.945.475,87	,00	362.034,30
121	10/11/2029	34.945.475,87	795.919,63	13.548,70	357.731,32	424.639,61	34.520.836,26	,00	357.731,32
122	10/12/2029	34.520.836,26	795.919,63	13.548,70	353.384,40	428.986,53	34.091.949,73	,00	353.384,40
123	10/01/2030	34.091.949,73	795.919,63	13.548,70	348.993,04	433.377,89	33.658.471,84	,00	348.993,04
124	10/02/2030	33.658.471,84	795.919,63	13.548,70	344.556,63	437.814,30	33.220.657,54	,00	344.556,63
125	10/03/2030	33.220.657,54	795.919,63	13.548,70	340.074,84	442.296,09	32.778.361,45	,00	340.074,84
126	10/04/2030	32.778.361,45	795.919,63	13.548,70	335.547,10	446.823,83	32.331.537,62	,00	335.547,10
127	10/05/2030	32.331.537,62	795.919,63	13.548,70	330.972,90	451.398,03	31.880.139,59	,00	330.972,90
128	10/06/2030	31.880.139,59	795.919,63	13.548,70	326.351,88	456.019,05	31.424.120,54	,00	326.351,88
129	10/07/2030	31.424.120,54	795.919,63	13.548,70	321.683,70	460.687,23	30.963.433,31	,00	321.683,70
130	10/08/2030	30.963.433,31	795.919,63	13.548,70	316.967,87	465.403,06	30.498.030,25	,00	316.967,87
131	10/09/2030	30.498.030,25	795.919,63	13.548,70	312.203,48	470.167,45	30.027.862,80	,00	312.203,48
132	10/10/2030	30.027.862,80	795.919,63	13.548,70	307.390,50	474.980,43	29.552.882,37	,00	307.390,50
133	10/11/2030	29.552.882,37	795.919,63	13.548,70	302.528,38	479.842,55	29.073.039,82	,00	302.528,38
134	10/12/2030	29.073.039,82	795.919,63	13.548,70	297.616,20	484.754,73	28.588.285,09	,00	297.616,20
135	10/01/2031	28.588.285,09	795.919,63	13.548,70	292.653,95	489.716,98	28.098.568,11	,00	292.653,95
136	10/02/2031	28.098.568,11	795.919,63	13.548,70	287.640,63	494.730,30	27.603.837,81	,00	287.640,63
137	10/03/2031	27.603.837,81	795.919,63	13.548,70	282.576,28	499.794,65	27.104.043,16	,00	282.576,28
138	10/04/2031	27.104.043,16	795.919,63	13.548,70	277.459,92	504.911,01	26.598.132,15	,00	277.459,92
139	10/05/2031	26.598.132,15	795.919,63	13.548,70	272.291,10	510.079,83	26.089.052,32	,00	272.291,10
140	10/06/2031	26.089.052,32	795.919,63	13.548,70	267.069,65	515.301,28	25.573.751,04	,00	267.069,65
141	10/07/2031	25.573.751,04	795.919,63	13.548,70	261.794,40	520.576,53	25.053.174,51	,00	261.794,40
142	10/08/2031	25.053.174,51	795.919,63	13.548,70	256.465,48	525.905,45	24.527.269,06	,00	256.465,48
143	10/09/2031	24.527.269,06	795.919,63	13.548,70	251.081,71	531.289,22	23.995.979,84	,00	251.081,71
144	10/10/2031	23.995.979,84	795.919,63	13.548,70	245.643,00	536.727,93	23.459.251,91	,00	245.643,00
145	10/11/2031	23.459.251,91	795.919,63	13.548,70	240.146,63	542.222,30	22.917.029,61	,00	240.146,63
146	10/12/2031	22.917.029,61	795.919,63	13.548,70	234.598,20	547.772,73	22.369.256,88	,00	234.598,20
147	10/01/2032	22.369.256,88	795.919,63	13.548,70	228.990,49	553.380,44	21.815.876,44	,00	228.990,49
148	10/02/2032	21.815.876,44	795.919,63	13.548,70	223.325,86	559.045,07	21.255.831,37	,00	223.325,86
149	10/03/2032	21.255.831,37	795.919,63	13.548,70	217.602,95	564.767,98	20.692.063,39	,00	217.602,95
150	10/04/2032	20.692.063,39	795.919,63	13.548,70	211.821,45	570.549,48	20.123.513,91	,00	211.821,45
151	10/05/2032	20.123.513,91	795.919,63	13.548,70	205.980,90	576.390,03	19.545.123,88	,00	205.980,90
152	10/06/2032	19.545.123,88	795.919,63	13.548,70	200.080,51	582.290,42	18.962.833,46	,00	200.080,51
153	10/07/2032	18.962.833,46	795.919,63	13.548,70	194.119,50	588.251,43	18.374.582,03	,00	194.119,50
154	10/08/2032	18.374.582,03	795.919,63	13.548,70	188.097,77	594.273,16	17.780.308,87	,00	188.097,77
155	10/09/2032	17.780.308,87	795.919,63	13.548,70	182.014,33	600.356,60	17.179.952,27	,00	182.014,33
156	10/10/2032	17.179.952,27	795.919,63	13.548,70	175.868,40	606.502,53	16.573.449,74	,00	175.868,40
157	10/11/2032	16.573.449,74	795.919,63	13.548,70	169.659,90	612.711,03	15.960.738,71	,00	169.659,90
158	10/12/2032	15.960.738,71	795.919,63	13.548,70	163.387,50	618.963,43	15.341.755,20	,00	163.387,50
159	10/01/2033	15.341.755,20	795.919,63	13.548,70	157.051,27	625.319,66	14.715.435,62	,00	157.051,27
160	10/02/2033	14.715.435,62	795.919,63	13.548,70	150.649,77	631.721,16	14.084.714,46	,00	150.649,77
161	10/03/2033	14.084.714,46	795.919,63	13.548,70	144.182,92	638.198,01	13.446.526,45	,00	144.182,92
162	10/04/2033	13.446.526,45	795.919,63	13.548,70	137.649,92	644.721,01	12.801.805,44	,00	137.649,92
163	10/05/2033	12.801.805,44	795.919,63	13.548,70	131.050,20	651.320,73	12.150.484,71	,00	131.050,20
164	10/06/2033	12.150.484,71	795.919,63	13.548,70	124.382,54	657.988,39	11.492.496,32	,00	124.382,54
165	10/07/2033	11.492.496,32	795.919,63	13.548,70	117.646,80	664.724,13	10.827.772,19	,00	117.646,80

SEÑOR
JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 expedida en Barranquilla, y portadora de la Tarjeta profesional No. 129.978 expedida por el C.S. de la J. en calidad de apoderada del **LA HIPOTECARIA S.A.**, identificado con NIT. 900.628.930-6, sociedad constituida por medio de escritura pública No. 3697 del 04 de junio de 2013 otorgada en la Notaria 09 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por el Dr. **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la C. C. No. 79.519.665 de Bogotá D. C., quien obra en su condición de representante legal de **LA HIPOTECARIA S.A.**, para lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Bogotá D.C., el cual adjunto, por medio del presente escrito, interpongo demanda para que se dé trámite al **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR CUANTIA** en contra de las señoras **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.008.852** y como consecuencia, se sirva decretar la venta, en pública subasta del inmueble que esta descrito y alinderado en la Escritura Pública **No. 1536**, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1445144** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

Pagare N. 035701-02-0000001990

1. El día **16 DE AGOSTO DE 2016**, la parte demandada señor **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**, suscribió Pagaré **No. 035701-02-0000001990** en favor del **LA HIPOTECARIA S.A.** por la suma de (**TRECIENTOS TREINTA NUEVE MILLONES PESOS MCTE (\$ 339.000.000)**)
2. La hoy demandada, en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegare a tener con el **LA HIPOTECARIA S.A.**, constituyó **HIPOTECA ABIERTA y SIN LIMITE DE CUANTIA** sobre el inmueble identificado con folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1445144**, según consta en la Escritura Pública **No. 1536**
3. El actual propietario del inmueble objeto del gravamen hipotecario, según el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1445144** es el señor **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**.
4. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré No. **035701-02-0000001990** a pagar el capital mutuado en **240** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2016** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
5. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el Pagaré No. **035701-02-0000001990** desde el día **16 SEPTIEMBRE DE 2020** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda

Pagare N. 035701-07-0000002327

6. El día **16 DE AGOSTO DE 2016**, la parte demandada señor **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**, suscribió Pagaré No. **035701-07-0000002327** en favor del **LA HIPOTECARIA S.A.** por la suma de **(CIENTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 100.000.000))**
7. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré No. **035701-07-0000002327** a pagar el capital mutuado en **84** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2016** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
8. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el Pagaré No. **035701-07-0000002327** desde el día **16 SEPTIEMBRE DE 2020** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda

Pagare N. 035701-07-0000000178

9. El día **16 DE AGOSTO DE 2016**, la parte demandada señor **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**, suscribió Pagaré No. **035701-07-0000000178** en favor del **LA HIPOTECARIA S.A.** por la suma de **(SESENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 64.207.000))**
10. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré No. **035701-07-0000000178** a pagar el capital mutuado en **180** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2019** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.
11. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas convenidas en el Pagaré No. **035701-07-0000000178** desde el día **10 DE OCTUBRE DE 2020** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo como se pactó en la cláusula aceleratoria y por tanto acelerándose la totalidad del crédito a partir de la presentación de la demanda

II. PRETENSIONES

Pagare N. 035701-02-0000001990

PRIMERA. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **LA HIPOTECARIA S.A.** con base en el pagaré No. **035701-02-0000001990** y en contra del señor **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **(DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 296.165.476))** por concepto del **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.
2. Por el interés moratorio a la tasa del **19.13% ea**. La cual, equivale a la una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado siendo este **12.75% ea**, sobre el **CAPITAL INSOLUTO**, de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

3. Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

No. CUOTAS	FECHAS	VALOR CUOTA
1	16 de septiembre de 2020	\$ 3.701.480,64
2	16 de octubre de 2020	\$ 3.701.480,64
3	16 de noviembre de 2020	\$ 3.701.480,64
4	16 de diciembre de 2020	\$ 3.701.480,64
5	16 de enero de 2021	\$ 3.701.480,64
6	16 de febrero de 2021	\$ 3.701.480,64
7	16 de marzo de 2021	\$ 3.701.480,64
8	16 de abril de 2021	\$ 3.701.480,64
9	16 de mayo de 2021	\$ 3.701.480,64
10	16 de junio de 2021	\$ 3.701.480,64
11	16 de julio de 2021	\$ 3.701.480,64
12	16 de agosto de 2021	\$ 3.701.480,64
13	16 de septiembre de 2021	\$ 3.701.480,64
14	16 de octubre de 2021	\$ 3.701.480,64
15	16 de noviembre de 2021	\$ 3.701.480,64
16	16 de diciembre de 2021	\$ 3.701.480,64
17	16 de enero de 2022	\$ 3.701.480,64
18	16 de febrero de 2022	\$ 3.701.480,64
19	16 de marzo de 2022	\$ 3.701.480,64
20	16 de abril de 2022	\$ 3.701.480,64
21	16 de mayo de 2022	\$ 3.701.480,64
22	16 de junio de 2022	\$ 3.701.480,64
23	16 de julio de 2022	\$ 3.701.480,64
24	16 de agosto de 2022	\$ 3.701.480,64
25	16 de septiembre de 2022	\$ 3.701.480,64
26	16 de octubre de 2022	\$ 3.701.480,64
27	16 de noviembre de 2022	\$ 3.701.480,64
TOTAL		\$ 99.939.977,28

4. Por el interés moratorio a la tasa del **27.75% ea**, la cual, equivale a la una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado siendo este de **18.50% ea**, sobre las **CUOTAS DE CAPITAL EXIGIBLES MENSUALMENTE, VENCIDAS Y NO PAGADAS**, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

Pagare N. 035701-07-0000002327

PRIMERA. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **LA HIPOTECARIA S.A.** con base en el pagaré No. **035701-07-0000002327** y en contra del señor **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**, por las siguientes sumas de dinero:

5. Por la suma de **(TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS MCTE (\$ 37.584.114)** por concepto del **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

6. Por el interés moratorio a la tasa del **29.25% ea**. La cual, equivale a la una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado siendo este **19.50% ea**, sobre el **CAPITAL INSOLUTO**, de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación
7. Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día **16 DE JULIO DE 2020** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

No. CUOTAS	FECHAS	VALOR CUOTA
1	16 de julio de 2020	\$ 2.108.957,22
2	16 de agosto de 2020	\$ 2.108.957,22
3	16 de septiembre de 2020	\$ 2.108.957,22
4	16 de octubre de 2020	\$ 2.108.957,22
5	16 de noviembre de 2020	\$ 2.108.957,22
6	16 de diciembre de 2020	\$ 2.108.957,22
7	16 de enero de 2021	\$ 2.108.957,22
8	16 de febrero de 2021	\$ 2.108.957,22
9	16 de marzo de 2021	\$ 2.108.957,22
10	16 de abril de 2021	\$ 2.108.957,22
11	16 de mayo de 2021	\$ 2.108.957,22
12	16 de junio de 2021	\$ 2.108.957,22
13	16 de julio de 2021	\$ 2.108.957,22
14	16 de agosto de 2021	\$ 2.108.957,22
15	16 de septiembre de 2021	\$ 2.108.957,22
16	16 de octubre de 2021	\$ 2.108.957,22
17	16 de noviembre de 2021	\$ 2.108.957,22
TOTAL		\$ 35.852.272,74

8. Por el interés moratorio a la tasa del **29,25% ea**, la cual, equivale a la una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado siendo este de **19.50% ea**, sobre las **CUOTAS DE CAPITAL EXIGIBLES MENSUALMENTE, VENCIDAS Y NO PAGADAS**, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

Pagare N. 035701-07-0000000178

PRIMERA. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor del **LA HIPOTECARIA S.A.** con base en el pagaré No. **035701-07-0000000178** y en contra del señor **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA**, por las siguientes sumas de dinero:

9. Por la suma de **(SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 60.663.560))** por concepto del **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos
10. Por el interés moratorio a la tasa del **19.50% ea**. La cual, equivale a la una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado siendo este **13.00% ea**, sobre el **CAPITAL INSOLUTO**, de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

11. Por cada uno de los valores abajo relacionados por concepto de cuotas exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el día **10 DE OCTUBRE DE 2020** hasta la fecha de la presentación de la demanda, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

No. CUOTAS	FECHAS	VALOR CUOTA
1	10 de octubre de 2020	\$ 795.919,63
2	10 de noviembre de 2020	\$ 795.919,63
3	10 de diciembre de 2020	\$ 795.919,63
4	10 de enero de 2021	\$ 795.919,63
5	10 de febrero de 2021	\$ 795.919,63
6	10 de marzo de 2021	\$ 795.919,63
7	10 de abril de 2021	\$ 795.919,63
8	10 de mayo de 2021	\$ 795.919,63
9	10 de junio de 2021	\$ 795.919,63
10	10 de julio de 2021	\$ 795.919,63
11	10 de agosto de 2021	\$ 795.919,63
12	10 de septiembre de 2021	\$ 795.919,63
13	10 de octubre de 2021	\$ 795.919,63
14	10 de noviembre de 2021	\$ 795.919,63
TOTAL		\$ 11.142.874,82

12. Por el interés moratorio a la tasa del **19,50% ea**, la cual, equivale a la una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado siendo este de **13.00% ea**, sobre las **CUOTAS DE CAPITAL EXIGIBLES MENSUALMENTE, VENCIDAS Y NO PAGADAS**, desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación
13. Decretar la venta, en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante como acreedor de mejor derecho el crédito a su favor, y en caso de no presentarse postor alguno, ordenar la adjudicación del inmueble hasta la concurrencia del crédito, todo en favor de mi mandante y en virtud del derecho que le confiere el artículo 2422 del Código Civil.
14. Decretar el avalúo del bien hipotecado, materia del remate.
15. Condenar en costas al demandado.

III. SOLICITUD ESPECIAL DE EMBARGOS Y SECUESTRO

En virtud de lo establecido en el artículo 599 del Código General del proceso, le solicito Señor Juez, decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50C-1445144**, ubicado en la **KR 68B N. 23B- 50 INT 3 APT 802 GA 16 DP 29** en la ciudad de **BOGOTA**, objeto del gravamen hipotecario.

Como consecuencia, le solicito Señor Juez, oficiar a la respectiva oficina del registro de instrumentos públicos comunicándole la medida de embargo, y una vez se verifique la inscripción de la medida, ordenar el secuestro del inmueble hipotecado.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, ley 546 de 1999, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MAYOR CUANTIA**, la cual estimo aproximadamente en un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 541.348.275)** y por la naturaleza del asunto.

VI. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al Juzgado se tengan como tales las siguientes:

- Poder que me ha conferido la representante legal del **LA HIPOTECARIA S.A.**
- Copia del poder enviado por mensaje de datos
- Evidencia del mail registrado en Registro Nacional de Abogados
- Primera copia de la Escritura Pública con su correspondiente nota de registro, mediante la cual se constituye hipoteca a favor de **LA HIPOTECARIA S.A.**, hipoteca que es garantía de la obligación, con la constancia en el último folio que presta merito ejecutivo, fundamentado de esta demanda.
- Copia del Pagare No. **035701-02-0000001990 - 035701-07-0000002327 - 035701-11-0000000178**
- Folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1445144**
- Certificado de existencia y representación del **LA HIPOTECARIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia y representación del **LA HIPOTECARIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera
- Certificación de Cámara de comercio **AECSA S.A**
- Copia del Plan de amortización de las obligaciones **035701-02-0000001990 - 035701-07-0000002327 - 035701-11-0000000178**

VII. AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a, YULI DANIELA VARGAS RAMIREZ, Identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 1.1016.105.689, CRISTIAN GEOVANY GAMBA ARDILA C.C 1.033.736.792 Y LEYDI JOHANNA CUBILLOS ARIZA C.C 52.739.565 Y TP. 305.377 del C.S. de la J. **LOS AUTORIZO PARA REVISAR LA DEMANDA, RETIRAR LA MISMA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

VIII. NOTIFICACIONES

- La parte demandante el **LA HIPOTECARIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ**, recibe notificaciones en Carrera 13 N° 93-40 en la ciudad de Bogotá D.C., o correo electrónico representacionlegal_col@lahipotecaria.com, jcarrillo@lahipotecaria.com
- La parte demandada el señor **CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA** recibe notificaciones en la **CL 10 N. KR 68B N. 23B- 50 INT 3 APT 802 GA 16 DP 29** de la ciudad de **BOGOTA**, correo electrónico cesar_lucas@starbox.com.co
- Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 correo electrónico carolina.abello911@aecs.com, notificaciones.lahipotecaria@aecs.com

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura
C-05- La Hipotecaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00068 00

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días proceda a subsanar lo siguiente:

1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. De conformidad con lo reglado en el inciso 3º del artículo 468 del C.G.P., apórtese certificado de tradición y libertad de bien inmueble hipotecado con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Respecto al demandado del cual informó su correo electrónico, deberá indicar la fuente de donde lo obtuvo y aportar las pruebas del caso, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
4. Acredítese la remisión del poder otorgado desde el correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico 02 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a28e6c6aee977341fc5cf253bd7aafebeede4cd36dbb9ceb6316562c7b11ba8**

Documento generado en 01/03/2022 07:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: LA HIPOTECARIA SAS NIT: 900.628.930-6
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA C.C 80.008.852
RADICADO : 110013103005-2022-0006800

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que por auto de fecha 1 de MARZO de 2022 y Notificada por estado del 2 DE MARZO, se inadmitió la presente demanda la cual me permito **SUBSANAR** en los siguientes términos:

1. Conforme al numeral PRIMERO del auto que inadmite la demanda, Su Señoría me permito **ALLEGAR** a su Despacho, la evidencia de la inscripción del correo electrónico ante la unidad de registro Nacional de Abogados (urna)
2. Conforme al numeral SEGUNDO del auto que inadmite la demanda, Su Señoría me permito **ALLEGAR** a su Despacho el certificado de tradición del inmueble actualizado
3. Conforme al numeral TERCERO del auto que inadmite la demanda, Su Señoría me permito **MANIFESTAR** al despacho que la manera como se obtuvo el correo electrónico fue por medio de la solicitud de crédito diligenciada por el titular
4. Conforme al numeral CUARTO del auto que inadmite la demanda, Su Señoría me permito **ALLEGAR** al despacho la evidencia de la remisión del poder para actuar desde el mail inscrito en cámara de comercio representacionlegal_col@lahipotecaria.com

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.

LH- C- 05- 09/03/2022



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 103893

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 22461911.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina AVENIDA AMERICAS NO46-41	BOGOTA D.C.	BOGOTA	2871144 - 3182391837
		BOGOTA	
Correo	CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO		

Se expide la presente certificación, a los **9** días del mes de **febrero** de **2022**.

Consejo Superior de la Judicatura
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220308676155929962

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 1 TURNO: 2022-164880

Impreso el 8 de Marzo de 2022 a las 04:01:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-11-1996 RADICACIÓN: 1996-100768 CON: ESCRITURA DE: 31-05-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0076SXXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3063 de fecha 31-05-96 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BTA APARTAMENTO 802 (INTERIOR 3) con area de 94.08M2 con coeficiente de 0.87% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). SEGUN ESCRITURA 7378 DE 25-11-2002 NOTARIA 1 DE BOGOTA SE MODIFICA EL COEFICIENTE EN 0.434%.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A OSPINAS Y CIA S.A. POR ESCRITURA 4696 DE 15-6-94 NOTARIA 1 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0501318152. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCRITURA 10621 DE 23-12-92 NOTARIA 1 DE BOGOTA .FIDUCIARIA CENTRAL S.A. ADQUIRIO POR CESION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL POR ESCRITURA PUBLICA N. 8668 DEL 30-10-92 OTORGADA POR LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-1233757. EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO POSEE A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL A CINCO A/OS. LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 2215 DEL 05-06-1987 OTORGADA POR LA NOTARIA VEINTIUNA DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-1084076 ,ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DESISTIMIENTO PARCIAL QUE HIZO EL TERMINAL DE TRANSPORTE DE LO ADQUIRIDO POR ESCRITURA N. 782 DEL 02-03-1981 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA. HABIENDOSE DEVUELTO LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,29,30, DISISTIMIENTO ESTE PROTOCOLIZADO POR ESCRITURA PUBLICA N. 2034 DEL 23-10-1984 ,NOTARIA DOCE DE BOGOTA, CON FOLIO N. 050-674606, EL TERMINAL DE TRANSPORTE HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA .POR MEDIO DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 782 DEL 02-03-1951 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA. LA BENEFICENCIA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR ,PROTOCOLIZADA POR ESCRITURA PUBLICA N. 1055 DEL 26-06-1937 DE LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA LOS LOTES 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,21,22,23,24,25,26,28,29,30 FUERON ENGLOBALADOS AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-108476 YA DESENGLOBADOS AL LOTE UNO Y DOS , CON LOS FOLIOS NROS: 050-119395 Y 050-1193046 EN EL FOLIO N. 050-1193045 Y EL LOTE UNO SE LOTE Y SE HICIERON LAS MANZANAS N. 1,2,3, CON LOS FOLIOS YA CITADOS.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 68B 23B 50 IN 3 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 68B 34-50 ACTUAL

1) DIAGONAL 22B 68A-49 AGRUP. DE VIVIENDA SANTA MARIA DEL SALITRE APARTAMENTO 802 (INTERIOR 3)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1402876



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220308676155929962

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 2 TURNO: 2022-164880

Impreso el 8 de Marzo de 2022 a las 04:01:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-11-1995 Radicación: 1995-90883

Doc: ESCRITURA 5653 del 27-09-1995 NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHYOY BANCAFE.

NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1996 Radicación: 1996-100768

Doc: ESCRITURA 3063 del 31-05-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-11-1996 Radicación: 1996-100771

Doc: ESCRITURA 5695 del 26-09-1996 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ADICION ESCRIT. 2569 DEL 09-05-95 NOT.1 DE STAFE DE BTA (INTERIORES 1 Y 2) EN CUANTO A QUE POR ESCRIT.3063 DEL 31-05-96 NOT. 1 DE STAFE DE BTA (INTERIOR 3 Y 4)SE RIGEN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA MISMA ADMINISTRACION.ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1997 Radicación: 1997-21143

Doc: ESCRITURA 438 del 31-01-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$107,669,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-1997 Radicación: 1997-21143

Doc: ESCRITURA 438 del 31-01-1997 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHYOY BANCAFE.

NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-1998 Radicación: 1998-47297



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220308676155929962

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 3 TURNO: 2022-164880

Impreso el 8 de Marzo de 2022 a las 04:01:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 597 del 27-05-1998 JUZG.38 C.MPAL. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LOPEZ SIERVO

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-08-1998 Radicación: 1998-76681

Doc: OFICIO 1459 del 11-06-1998 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES LOPEZ SIERVO

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-08-1998 Radicación: 1998-76681

Doc: OFICIO 1459 del 11-06-1998 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASAHoy BANCAFE.

NIT# 8600348682

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-02-1999 Radicación: 1999-13639

Doc: ESCRITURA 9096 del 21-12-1998 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. HOY BANCAFE.

NIT# 8600348687

A: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A.

NIT# 8600111575

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-06-2002 Radicación: 2002-45117

Doc: OFICIO 6100-3715 del 05-06-2002 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO GENERAL- PROCESO # 495/01

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DESARROLLO URBANO- IDU-



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220308676155929962

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 4 TURNO: 2022-164880

Impreso el 8 de Marzo de 2022 a las 04:01:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ESTE INMUEBLE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-08-2002 Radicación: 2002-63427

Doc: OFICIO 6100-5749 del 24-07-2002 INSTITUTO DESARROLLO URBANO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION AL GRAVAMEN DE VALORIZACION EN CUANTO A QUE ES POR BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-04-2004 Radicación: 2004-31848

Doc: ESCRITURA 904 del 18-03-2004 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 . *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO DE USO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL SALITRE -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-11-2005 Radicación: 2005-117215

Doc: OFICIO 139468 del 24-11-2005 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA DE LEVANTAMIENTO DE VALORIZACION BENEFICIO LOCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IDU

A: ESTE INMUEBLE

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-01-2006 Radicación: 2006-5607

Doc: ESCRITURA 29 del 10-01-2006 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$75,368,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA ANOTACION 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATRIMONIO AUTONOMO FC- CREAR PAIS POR CESION DE BANCAFE

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-32583

Doc: OFICIO 2867 del 06-10-2005 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220308676155929962

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 5 TURNO: 2022-164880

Impreso el 8 de Marzo de 2022 a las 04:01:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. HOY BANCAFE.

NIT# 8600348687

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-32583

Doc: OFICIO 2867 del 06-10-2005 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MEDIDA COMUNICADA POR OFICIO2459 DE 11-06-98 A DISPOSICION DEL JUZGADO 22 CIVIL CTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-32584

Doc: OFICIO 849 del 28-03-2006 JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 04-04-2006 Radicación: 2006-34242

Doc: ESCRITURA 247 del 03-02-2006 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$68,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARDO GONZALEZ IVAN

CC# 79279333

A: RONDON LESMES RUTH MAGRETH

CC# 20686924 X

A: VELANDIA SEPULVEDA ORLANDO

CC# 4234856 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-66604

Doc: ESCRITURA 1536 del 05-08-2016 NOTARIA OCTAVA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$495,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RONDON LESMES RUTH MAGRETH

CC# 20686924

DE: VELANDIA SEPULVEDA ORLANDO

CC# 4234856

A: LUCAS ORJUELA CESAR AUGUSTO

CC# 80008852 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220308676155929962

Nro Matrícula: 50C-1445144

Pagina 7 TURNO: 2022-164880

Impreso el 8 de Marzo de 2022 a las 04:01:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-164880

FECHA: 08-03-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



DESCRIPCIÓN

PRODUCTOS	Cupo	Ubicación del inmueble	Monto Solicitado:	\$ 400.000.000	Libre Inversión	\$ 100.000.000
	<input checked="" type="checkbox"/> Compra de vivienda	Nueva Proyecto	Valor de la vivienda	\$ 600.000.000	Gastos legales	\$
	<input checked="" type="checkbox"/> Cesión	<input checked="" type="checkbox"/> Usado Constructor	Financiamiento	% 70	Deudas	\$
	<input checked="" type="checkbox"/> Presencia personal	No préstamo	Subsidio	SI <input checked="" type="checkbox"/> No	Monto Solicitado:	\$ 100.000.000
	<input checked="" type="checkbox"/> Remodelación	Entidad	Plazo Solicitado	20	Plazo Solicitado	7
PAGO	AFC	<input checked="" type="checkbox"/> Voluntario	Día de pago deseado	hipotecario 30	Persona	30
	¿Cómo supe de la Hipotecaria?	Publicidad exterior	Referido	Ref. Ajejur	¿Otro?	
Información de quien refiere:	Nombre	No. de identificación	Dirección	Teléfonos		

INFORMACION DEL PRIMER SOLICITANTE

Primer Nombre:	Cesar	Segundo Nombre:	Augusto	Primer Apellido:	Lucas	Segundo Apellido:	Orjuela
Tipo de identificación:	R.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	No. de identificación:	80008852	Lugar de expedición (Ciudad / Depto. / País):	Bogotá / Colombia	Fecha de expedición:	21 04 1997
Sexo:	Varón <input checked="" type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento:	18 03 1979	Lugar de nacimiento (Ciudad / Depto. / País):	Bogotá / Colombia	Fecha de nacimiento:	18 03 1979
Nivel de educación:	Primaria	Secundaria:	Técnica	Profesional:	Administrador	Empleador	
Ocupación:	Empleado	Actividad económica:	Empleado	Número de personas a cargo:	3	Hijos:	3
Dirección de residencia:	Ci. 686 # 23-50 Int 3	Calle:	Salitre	Teléfono residencial:	317439540	Celular:	317439560
Correo electrónico:	Cesar_lucas@starbox.com.co	Envío de correspondencia, reporte anual de costos, extractos:		Residencia:	Oficina	Oficina	Oficina
Tipo de vivienda:	Amueblada <input checked="" type="checkbox"/> Sin amueblar <input type="checkbox"/>	Información del arrendador:		Relación hipotecaria:		Entidad:	
Empresa donde trabaja:	Starbox	NIT:	900265380-6	Descripción de actividad económica:	Comercio	Fecha de ingreso:	16 05 2009
Celular:	93607	Celular:	19-53 Chico	Teléfono:	429 8938	Extensión:	421
Celular:	93607	Celular:	19-53 Chico	Teléfono:	429 8938	Extensión:	421
Cargo actual:	Gerente	Área de responsabilidad:	Gerencia	Tipo de contrato:	Indefinido	Servicio:	Ofic. Cál?
Primer Nombre:	Luz	Segundo Nombre:	Amparo	Primer Apellido:	Martinez	Segundo Apellido:	
Tipo de identificación:	R.C. <input type="checkbox"/> C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	No. de identificación:	52979753	Lugar de expedición (Ciudad / Depto. / País):	Bogotá / Colombia	Fecha de expedición:	16 06 1980
Empresa donde trabaja:	Marca propia	NIT:	52979753	Ocupación:	Independiente	Actividad económica:	Comercio
Dirección del lugar de sujeción:	Ci. 686 # 23-50	Calle:	Salitre	Teléfono:		Extensión:	
						Celular:	3183723269
						Celular:	Bogotá

De: Representación Legal <representacionlegal_col@lahipotecaria.com>
Enviado el: miércoles, 19 de enero de 2022 5:07 p. m.
Para: carolina.abello911@aecsaco; johanna.cubillos565@aecsaco
Asunto: PODER _ PROCESO JURIDICO _ CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852
Datos adjuntos: PODER ACTUAR H05.pdf

Buena tarde,

Damos alcance al correo anterior, por error en dirección electrónica.

----- Forwarded message -----

De: **Representación Legal** <representacionlegal_col@lahipotecaria.com>
Date: mié, 19 ene 2022 a las 16:59
Subject: PODER _ PROCESO JURIDICO _ CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852
To: <carolina.abello911@aecsaco>, <johanna.cubillos565@aecsaco>

Buenas tardes

Señores
AECSA
Atn. Carolina Abello
Abogado Jurídico

Remitimos el poder especial amplio y suficiente, para dar trámite al proceso judicial, con referencia a lo(s) deudor(es) relacionados a continuación:

CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA
CC 80008852

Dicho lo anterior, entiéndase conferidas las facultades delegadas para el adelanto y culminación del proceso pertinente.

Cordialmente,

Antonio Lo Prete
Vicepresidente Asistente de Prevención y Regulación
Tel.: (571) 3286000
www.lahipotecaria.com



El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.

The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 0068 00

Subsanada en legal forma la demanda, como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de LA HIPOTECARIA S.A. CONTRA CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA, por las siguientes cantidades:

Pagare N. 035701-02-0000001990

1. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 296.165.476) por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación.
2. Por el interés moratorio a la tasa máxima autorizada para créditos de vivienda liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
3. Por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$99'939.977,28) por

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2022

concepto de las cuotas causadas y no pagadas desde el 16 de septiembre de 2020 al 16 de noviembre de 2022.

4. Por el interés moratorio a la tasa máxima autorizada para créditos de vivienda, sobre las cuotas en mora, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Pagare N. 035701-07-0000002327

- A. Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$ 37'584.114) por concepto del CAPITAL INSOLUTO.
- B. Por el interés moratorio a la tasa pactada siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el CAPITAL INSOLUTO, liquidado desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- C. Por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$35'852.272,74) por concepto de las cuotas causadas y no pagadas desde el 16 de julio de 2020 al 16 de noviembre de 2021.
- D. Por el interés moratorio a la tasa pactada siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera sobre las cuotas de capital vencidas y no pagadas, liquidadas desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

Pagare N. 035701-07-0000000178

- E. Por la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 60.663.560)** por concepto del **CAPITAL INSOLUTO** de la obligación.
- F. Por el interés moratorio a la tasa pactada siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre el **CAPITAL INSOLUTO**, de la pretensión señalada en el literal E, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- G. Por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$11'142.874,82)** por concepto de las cuotas causadas y no pagadas desde el 10 de octubre de 2020 al 10 de noviembre de 2021.
- H. Por el interés moratorio a la tasa pactada siempre y cuando no supere la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera sobre las cuotas vencidas y no pagadas, liquidadas desde su fecha de vencimiento hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

Decrétese el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria, 50C-1445144 objeto de gravamen hipotecario. Oficiése en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá ZONA CENTRO.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Oficiése a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y teniendo en cuenta el artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020; requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.
Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e5f44b00bf417d10f9d38ff6abe315543aedde1eeeb809cd76c34250235076f**

Documento generado en 30/03/2022 06:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA HIPOTECARIA-APORTO NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022_CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 10/04/2023 8:50 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j05cctobt@notificacionesrj.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SA
DEMANDADO : CESAR AUGUSTO LUCAS ORJUELA CC 80008852
RADICADO : 11001310300520220006800

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar que por auto de fecha 25 de septiembre de 2023 y Notificada por estado del 26 de septiembre del presente año, se requiere a la parte ejecutante, de lo cual me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. Atendiendo el auto en mención, me permito manifestar que el pagare No. 035701-02-0000001990 fue diligenciado en cumplimiento a carta de instrucciones, razón por la cual el valor de \$339.000.000 corresponde al dinero del desembolso tal como se evidencia en el artículo décimosegundo en su numeral 5 “el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por La Hipotecaria” en concordancia con el numeral 4 “la fecha de suscripción del pagare será el día en que La Hipotecaria realice el desembolso del crédito”

Teniendo en cuenta lo anterior es de resaltar que el valor del diligenciamiento del pagare no corresponde a la deuda al momento de la radicación de la demanda si no al valor del desembolso.

2. Ahora bien, con relación a las pretensiones, las mismas fueron expuestas en el escrito de la demanda de manera unificada, es decir que el numeral tercero de la pretensión primera comprendía amortización a capital, seguros e intereses hasta el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, sin embargo, para brindar claridad a este despacho me permito individualizarlas de la siguiente manera:
 - Por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencido y no pagado:

No. CUOTAS	FECHAS	VALOR CUOTA CAPITAL
1	16 de septiembre de 2020	\$632.148,07
2	16 de octubre de 2020	\$638.098,96
3	16 de noviembre de 2020	\$644.106,01
4	16 de diciembre de 2020	\$650.169,16
5	16 de enero de 2021	\$656.289,63
6	16 de febrero de 2021	\$662.467,93

7	16 de marzo de 2021	\$668.704,12
8	16 de abril de 2021	\$674.999,06
9	16 de mayo de 2021	\$681.353,26
10	16 de junio de 2021	\$687.767,34
11	16 de julio de 2021	\$694.241,56
12	16 de agosto de 2021	\$700.777,11
13	16 de septiembre de 2021	\$707.373,91
14	16 de octubre de 2021	\$714.032,86
15	16 de noviembre de 2021	\$720.754,44
16	16 de diciembre de 2021	\$727.539,46
17	16 de enero de 2022	\$734.388,24
18	16 de febrero de 2022	\$741.301,55
19	16 de marzo de 2022	\$748.279,84
20	16 de abril de 2022	\$755.323,78
21	16 de mayo de 2022	\$762.434,26
22	16 de junio de 2022	\$769.611,68
23	16 de julio de 2022	\$776.856,46
24	16 de agosto de 2022	\$784.169,59
25	16 de septiembre de 2022	\$791.551,31
26	16 de octubre de 2022	\$799.002,76
27	16 de noviembre de 2022	\$806.524,31
	TOTAL	\$19.330.266,66

- Por concepto de intereses de plazo causados:

No. CUOTAS	FECHAS	VALOR INTERESES
1	16 de septiembre de 2020	\$2.969.967,09
2	16 de octubre de 2020	\$2.964.016,20
3	16 de noviembre de 2020	\$2.958.009,15
4	16 de diciembre de 2020	\$2.951.946,00
5	16 de enero de 2021	\$2.945.825,53
6	16 de febrero de 2021	\$2.939.647,23
7	16 de marzo de 2021	\$2.933.411,04
8	16 de abril de 2021	\$2.927.116,10
9	16 de mayo de 2021	\$2.920.761,90
10	16 de junio de 2021	\$2.914.347,82
11	16 de julio de 2021	\$2.907.873,60
12	16 de agosto de 2021	\$2.901.338,05
13	16 de septiembre de 2021	\$2.894.741,25
14	16 de octubre de 2021	\$2.888.082,30

15	16 de noviembre de 2021	\$2.881.360,72
16	16 de diciembre de 2021	\$2.874.575,70
17	16 de enero de 2022	\$2.867.726,92
18	16 de febrero de 2022	\$2.860.813,61
19	16 de marzo de 2022	\$2.853.835,32
20	16 de abril de 2022	\$2.846.791,38
21	16 de mayo de 2022	\$2.839.680,90
22	16 de junio de 2022	\$2.832.503,48
23	16 de julio de 2022	\$2.825.258,70
24	16 de agosto de 2022	\$2.817.945,57
25	16 de septiembre de 2022	\$2.810.563,85
26	16 de octubre de 2022	\$2.803.112,40
27	16 de noviembre de 2022	\$2.795.590,85
	TOTAL	\$77.926.842,66

- Por concepto de seguros:

No. CUOTAS	FECHAS	VALOR SEGUROS
1	16 de septiembre de 2020	\$99.365,48
2	16 de octubre de 2020	\$99.365,48
3	16 de noviembre de 2020	\$99.365,48
4	16 de diciembre de 2020	\$99.365,48
5	16 de enero de 2021	\$99.365,48
6	16 de febrero de 2021	\$99.365,48
7	16 de marzo de 2021	\$99.365,48
8	16 de abril de 2021	\$99.365,48
9	16 de mayo de 2021	\$99.365,48
10	16 de junio de 2021	\$99.365,48
11	16 de julio de 2021	\$99.365,48
12	16 de agosto de 2021	\$99.365,48
13	16 de septiembre de 2021	\$99.365,48
14	16 de octubre de 2021	\$99.365,48
15	16 de noviembre de 2021	\$99.365,48
16	16 de diciembre de 2021	\$99.365,48
17	16 de enero de 2022	\$99.365,48
18	16 de febrero de 2022	\$99.365,48
19	16 de marzo de 2022	\$99.365,48
20	16 de abril de 2022	\$99.365,48
21	16 de mayo de 2022	\$99.365,48

22	16 de junio de 2022	\$99.365,48
23	16 de julio de 2022	\$99.365,48
24	16 de agosto de 2022	\$99.365,48
25	16 de septiembre de 2022	\$99.365,48
26	16 de octubre de 2022	\$99.365,48
27	16 de noviembre de 2022	\$99.365,48
	TOTAL	\$2.682.867,96

En este orden de ideas de computarse valores para el calculo del capital estos serian el capital insoluto más el valor capital exigible mensualmente, vencido y no pagado.

- Atendiendo el auto en mención, me permito manifestar que con respecto del pagare 035701-07-0000000178 fue diligenciado en cumplimiento a carta de instrucciones, razón por la cual el valor de \$64.207.000 corresponde al dinero del desembolso tal como se evidencia en el artículo décimosegundo en su numeral 5 “el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por La Hipotecaria” en concordancia con el numeral 4 “la fecha de suscripción del pagare será el día en que La Hipotecaria realice el desembolso del crédito”

Teniendo en cuenta lo anterior es de resaltar que el valor del diligenciamiento del pagare no corresponde a la deuda al momento de la radicación de la demanda si no al valor del desembolso.

- Ahora bien, con relación a las pretensiones, las mismas fueron expuestas en el escrito de la demanda de manera unificada, es decir que el numeral tercero de la pretensión primera comprendía amortización a capital, seguros e intereses hasta el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, sin embargo, para brindar claridad a este despacho me permito individualizarlas de la siguiente manera:

- Por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencido y no pagado:

No. CUOTAS	FECHAS	VALOR CUOTA CAPITAL
1	10 de octubre de 2020	\$139.923,63
2	10 de noviembre de 2020	\$141.356,03
3	10 de diciembre de 2020	\$142.803,03
4	10 de enero de 2021	\$144.265,07
5	10 de febrero de 2021	\$145.741,91
6	10 de marzo de 2021	\$147.233,77
7	10 de abril de 2021	\$148.740,85
8	10 de mayo de 2021	\$150.263,43
9	10 de junio de 2021	\$151.801,79
10	10 de julio de 2021	\$153.355,83
11	10 de agosto de 2021	\$154.925,66

12	10 de septiembre de 2021	\$156.511,62
13	10 de octubre de 2021	\$158.113,83
14	10 de noviembre de 2021	\$159.732,21
	TOTAL	\$2.094.768,66

- Por concepto de intereses de plazo causados:

No. CUOTAS	FECHAS	VALOR INTERESES
1	10 de octubre de 2020	\$642.447,30
2	10 de noviembre de 2020	\$641.014,90
3	10 de diciembre de 2020	\$639.567,90
4	10 de enero de 2021	\$638.105,86
5	10 de febrero de 2021	\$636.629,02
6	10 de marzo de 2021	\$635.137,16
7	10 de abril de 2021	\$633.630,08
8	10 de mayo de 2021	\$632.107,50
9	10 de junio de 2021	\$630.569,14
10	10 de julio de 2021	\$629.015,10
11	10 de agosto de 2021	\$627.445,27
12	10 de septiembre de 2021	\$625.859,31
13	10 de octubre de 2021	\$624.257,10
14	10 de noviembre de 2021	\$622.638,72
	TOTAL	\$8.858.424,36

- Por concepto de seguros:

No. CUOTAS	FECHAS	VALOR SEGUROS
1	10 de octubre de 2020	\$13.548,70
2	10 de noviembre de 2020	\$13.548,70
3	10 de diciembre de 2020	\$13.548,70
4	10 de enero de 2021	\$13.548,70
5	10 de febrero de 2021	\$13.548,70
6	10 de marzo de 2021	\$13.548,70
7	10 de abril de 2021	\$13.548,70
8	10 de mayo de 2021	\$13.548,70
9	10 de junio de 2021	\$13.548,70
10	10 de julio de 2021	\$13.548,70
11	10 de agosto de 2021	\$13.548,70

12	10 de septiembre de 2021	\$13.548,70
13	10 de octubre de 2021	\$13.548,70
14	10 de noviembre de 2021	\$13.548,70
	TOTAL	\$189.681,80

En este orden de ideas de computarse valores para el cálculo del capital estos serían el capital insoluto más el valor capital exigible mensualmente, vencido y no pagado.

Por lo anterior solicitó a su despacho de la forma más respetuosa, se entienda atendido el requerimiento de la referencia.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No 22.461.911 de Barranquilla
T.P No 129.978 del C. S de la J.

L.R. 03/10/2023 C-5 LH